



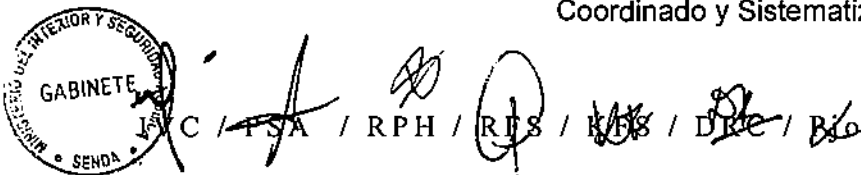
Autoriza Trato Directo y aprueba contrato de Prestación de Servicios entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA y la Iglesia Evangélica Reformada en Chile para la compra de meses de planes de tratamiento para **personas** con consumo problemático de drogas y alcohol

RESOLUCION EXENTA N° 141

SANTIAGO, 22 DE FEBRERO DE 2018



VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 21.053, Ley de Presupuestos para el sector público para el año 2018; en la Ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; en el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que estableció el reglamento de la ley individualizada precedentemente y sus modificaciones; en la Ley N° 20.502 que crea el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución Exenta N° 1035, de fecha 11 de octubre de 2017, de SENDA; en la Resolución Exenta N° 1137, de 15 de diciembre de 2017, de SENDA; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, ; y lo dispuesto en los artículos 79 y 80 del D.F.L. 29, de 2005, del Ministerio de Hacienda, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de La Ley N° 18.834,



DISTRIBUCIÓN:

1. Jefa de División Programática
2. Área de Tratamiento
3. Jefe División de Administración y Finanzas
4. Jefe Área de Tratamiento
5. Unidad de Compras y Contrataciones
6. División Jurídica
7. Unidad de gestión de planes de tratamiento
8. Área de Finanzas
9. Dirección Regional SENDA, Región de Coquimbo
10. Iglesia Evangélica Reformada en Chile, (Koening 1532, Valdivia)
11. Unidad de Gestión Documental

S- 1541/18

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.
- 2.- Que, para tales efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en el artículo 19 letra j de la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar contratos con entidades públicas o privadas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas por el consumo de drogas estupefacientes o sicotrópicas y alcohol.
- 3.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol licitó públicamente a través del portal www.mercadopublico.cl, bajo el ID N°662237-48-LQ17, la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, cuyas bases administrativas y técnicas fueron aprobadas mediante la Resolución Exenta N° 1035, de fecha 11 de octubre de 2017, de este Servicio.
- 4.- Que, en el referido proceso de licitación, mediante la Resolución Exenta N° 1137, de 15 de diciembre de 2017, de este Servicio, se declararon desiertas determinadas líneas, entre ellas la línea de servicios N° 28. Con todo, siendo indispensable para este Servicio cubrir las necesidades de tratamiento correspondiente a la referida línea de servicio, se ha resuelto contratar con **Iglesia Evangélica Reformada en Chile** - mediante el procedimiento de contratación directa- la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol.
- 5.- Que, en virtud de lo anterior y en el marco fijado por la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol, y **Iglesia Evangélica Reformada en Chile**, han acordado celebrar un contrato de prestación de servicios para la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol., respecto a la línea de servicio N° 93, por configurarse la causal prevista en el artículo 8°, letra g), de la Ley N° 19.886, y, en el artículo 10, N° 7, letra l), de su Reglamento.
- 6.- Que, por tanto se procede a la expedición del correspondiente acto administrativo que lo sancione, vengo en dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: Autorícese la contratación directa y apruébese el contrato de prestación de servicios, celebrado con fecha 25 de enero de 2018, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y la **Iglesia Evangélica Reformada en Chile**, RUT: 65.144.217-6, para la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol.

ARTÍCULO SEGUNDO: El gasto total que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, el contrato de prestación de servicios que se aprueba por la presente Resolución, ascenderá a la cantidad de **\$104.644.956.-**

El gasto antes indicado se financiará con cargo a los recursos consultados en la partida 05-09-01-24-03-001 del Presupuesto del año 2018.

ARTÍCULO TERCERO: El pago de los servicios que SENDA realizará a **Iglesia Evangélica Reformada en Chile**, en virtud del contrato que se aprueba por la presente Resolución Exenta, se efectuará una vez que el presente acto administrativo se encuentre totalmente tramitado.

ARTÍCULO CUARTO: El texto del contrato que se aprueba por la presente Resolución, es del tenor siguiente:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS – POR TRATO DIRECTO - ENTRE
EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS
Y ALCOHOL,

SENDA

Y

IGLESIA EVANGÉLICA REFORMADA EN CHILE,

PARA LA COMPRA DE MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO PARA PERSONAS CON CONSUMO
PROBLEMÁTICO DE DROGAS Y ALCOHOL,

PARA EL AÑO 2018

En Santiago de Chile, a **25 de enero de 2018**, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, en adelante indistintamente "El Servicio" o "SENDA", RUT N° 61.980.170-9, representado por su Director Nacional (s) don **Antonio Leiva Rabael**, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso 2, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y **Iglesia Evangélica Reformada en Chile**, en adelante "La Entidad", representada por **Antonio Martínez Guajardo**, ambos domiciliados en **Koenning 1532, Valdivia**, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES:

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

Para estos efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar convenios con entidades públicas o privadas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

Dentro del contexto descrito, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, se licitó públicamente a través del portal www.mercadopublico.cl, con el ID **662237-48-LQ17**, la contratación del servicio objeto del presente convenio.

En el referido proceso de licitación, mediante la Resolución Exenta N°1137, de **15 de diciembre de 2017**, de este Servicio, se declaró desierta la licitación. Con todo, siendo indispensable para SENDA, cubrir las necesidades de tratamiento correspondiente a la referida línea de servicio, se ha resuelto contratar con la entidad- mediante el procedimiento

de contratación directa- la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol.

Las partes mediante este acto manifiestan su acuerdo en contratar los meses de planes de tratamiento que se señalan en la **cláusula tercera** del presente contrato y, en este sentido, la Entidad se compromete a ejecutar la cantidad de meses planes de tratamiento allí señaladas y el Servicio, a su vez, a pagar por ello.

La Entidad, por su parte, acepta la labor encomendada en los términos referidos y se obliga a ejecutarla en la forma y condiciones que se estipulan en los documentos que a continuación se indican:

1.- En lo pertinente, las Bases Administrativas y Técnicas de Propuesta Pública para contratar la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA aprobadas mediante la **Resolución Exenta N° 1035**, de 11 de octubre de 2017, de SENDA; en adelante indistintamente "bases administrativas y técnicas".

2.- La nueva Propuesta Técnica presentada por "La Entidad", para contratar la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, presentada.

3.- Las preguntas y respuestas efectuadas en el proceso de la propuesta pública correspondiente al ID N°662237-48-LQ17

4.- En la Resolución Exenta N°1137, de 15 de diciembre de 2017, de este Servicio que declara inadmisibles ofertas y desiertas líneas de servicios correspondientes al ID N° 662237-48-LQ17

SEGUNDO: DE LA APROBACIÓN DEL CONVENIO Y EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS

El presente convenio, deberá ser aprobado a través del correspondiente acto administrativo y comenzará a regir a contar de la fecha de total tramitación de dicho acto administrativo.

Sin perjuicio de lo anterior, y de conformidad a lo dispuesto en el número 7.6 de las Bases Administrativas y Técnicas, por razones de buen servicio, se podrá comenzar a prestar el servicio desde la fecha de suscripción de este contrato, y con anterioridad a la total tramitación del mismo.

El plazo de ejecución del servicio se extenderá desde la fecha de suscripción de este contrato y hasta el 31 de diciembre de 2017. Durante este periodo, la entidad deberá, a través de el (los) establecimiento(s) de su dependencia, realizar la actividad correspondiente a la **línea de servicio**, por tipo de plan y por establecimiento, según se indica en la siguiente cláusula.

TERCERO: DE LOS MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO CONTRATADOS

Por este acto la Entidad se compromete a realizar los meses de planes de tratamiento, que se señalan a continuación:

ANEXO de actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos)									
Periodo	Región	Prestador	Centro	Meses de Planes					TOTAL Presupuesto Anual \$
				PG-PAB	PG-PAI	PG-PR	M-PAI	M-PR	
2018	Coquimbo	Iglesia Evangélica Reformada en Chile	Centro de Tratamiento Aylén	-	-	-	-	156	\$ 104.644.956
TOTAL CONVENIO				-	-	-	-	156	\$ 104.644.956

CUARTO: DEL PRECIO

El monto total del convenio ascenderá a la suma de **\$104.644.956.-**

Las partes dejan constancia que el precio mensual por cada unidad de mes de plan de tratamiento, es el siguiente:

PRECIOS POR UNIDAD DE MES DE PLAN DE TRATAMIENTO
Plan Residencial Población específica Mujeres adultas PR M
\$670.801

QUINTO: DE LOS SERVICIOS Y PRESTACIONES

La unidad del objeto del contrato es un mes de plan de tratamiento, y sin perjuicio de las especificaciones técnicas descritas en el documento denominado "Orientaciones Técnicas de los Planes de Tratamiento y Rehabilitación para Personas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas y Alcohol y sus anexos", un mes de plan de tratamiento corresponde a un mes en que una persona con problemas de consumo de sustancias ilícitas participa de un Plan de Tratamiento y Rehabilitación que contempla un conjunto intervenciones y prestaciones recomendables asociadas al cumplimiento de los objetivos terapéuticos del mismo, de acuerdo al proceso terapéutico en que se encuentra.

El tipo de intervenciones y prestaciones y su frecuencia incluidas en un mes de tratamiento, se desarrollan de manera progresiva en la medida que se avanza en el proceso de tratamiento y rehabilitación, con el propósito de lograr los objetivos terapéuticos, de acuerdo a las características y necesidades de las personas usuarias, siendo las prestaciones las siguientes

- consulta médica
- consulta psiquiátrica
- consulta de salud mental (individual y familiar)
- intervención psicosocial de grupo
- consulta psicológica
- psicoterapia individual
- psicoterapia de grupo
- psicodiagnóstico (incluye aplicación de test psicológicos si corresponde)
- visita domiciliaria
- Consultoría de salud mental¹

Las prestaciones antes señaladas deben encontrarse debidamente registradas en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT) y en la ficha clínica, las cuales deben ser exactamente coincidentes y actualizadas.

Considera además la realización de exámenes de laboratorio que se requieran y la entrega de medicamentos, si corresponde.

Considerando que la ficha clínica es el documento en el cual se registra la historia clínica de una persona y de su proceso de atención médica, debe registrarse, además de lo anterior, toda aquella información que sea señalada en la normativa vigente.

Se debe considerar además en la ejecución de los planes de tratamiento los recursos que permitan contar con un equipo de tratamiento adecuado al número de planes contratados, con procesos que faciliten la capacitación de éste, así como instalaciones adecuadas y mantención de éstas y equipamiento suficiente.

Se deja expresa constancia que el servicio contrato contempla también el acceso a tratamiento de los siguientes beneficiarios:

¹ Esta prestación considerada para los equipos de atención primaria de salud.

a) Personas que han infringido la ley bajo supervisión judicial, comprendidas dentro del programa de Tribunales de Tratamiento de Drogas, y que presentan consumo problemático de sustancias, y respecto de las cuales se ha decretado su ingreso a un programa de tratamiento, mediante la resolución judicial que aprueba la suspensión condicional del procedimiento. El tratamiento de estas personas se otorga a través de planes preferenciales, no exclusivos, en centros de tratamiento público y privados. Con todo, la preferencia de estos usuarios deriva de la orden judicial respectiva.

b) Personas que han sido condenadas a las penas de libertad vigilada o libertad vigilada intensiva, como penas sustitutivas a la privación de libertad, que presenten un consumo problemático de drogas o alcohol y, respecto de los cuales, el tribunal les haya impuesto la obligación de asistir a programas de tratamiento de rehabilitación en dichas sustancias, de acuerdo al artículo 17 bis de la Ley N° 20.603, que modifica la ley N°18.216. El tratamiento de estas personas podrá brindarse en modalidad ambulatoria o mediante su internación en centros especializados, quedando sujeto el cumplimiento de esta condición al control periódico del tribunal, mediante audiencias de seguimiento e informes elaborados por el delegado de Gendarmería de Chile, encargado de efectuar el control de la condena. El tratamiento de estas personas se otorga a través de planes preferenciales, no exclusivos, en centros de tratamiento públicos y privados. Con todo, se deja constancia que la preferencia de estos usuarios deriva de la orden judicial respectiva.

Modalidad de planes de tratamiento requeridos

Plan de Tratamiento Residencial Específico para Mujeres Adultas (PR-PM)

Este plan está compuesto por el conjunto de intervenciones y prestaciones que se detallaron precedentemente, se realizan en un régimen de internación de 24 horas, en modalidad de residencial, para obtener el logro de los objetivos terapéuticos, destinado a mujeres adultas con diagnóstico de consumo perjudicial o dependencia a sustancias psicoactivas con y sin hijos, embarazadas o no, con compromiso biopsicosocial severo (múltiples tratamientos previos, consumo y/o tráfico en miembros de la familia, sin red de apoyo familiar y social, con trastorno psiquiátrico severo compensado, percepción disminuida o ausente de autoeficacia).

Este plan permite que las mujeres que tienen hijas/os menores de 5 años puedan ingresar con ellos a tratamiento. Se desarrolla en un régimen de permanencia en el Centro de Tratamiento durante las 24 horas motivo por el cual además de brindar el conjunto de intervenciones y prestaciones que se detallaron precedentemente, que son recomendables para el logro de los objetivos terapéuticos, se deben cubrir necesidades de alimentación, higiene, alojamiento y abrigo, tanto para la usuaria como para sus hijas/os así como contar con equipamiento y espacios adecuados para la permanencia de los niños/niñas, por ejemplo, cunas, colchonetas, tina para la ducha, mudadores, SEDILE, sala de juegos y personal especializado para su cuidado.

La duración del Plan debe siempre considerar, las necesidades de intervención de las personas, cuyos objetivos deben ser plasmados en un Plan Individual de Tratamiento. No obstante, un panel de expertos sugiere que una duración aproximada de este plan es entre 3 y 12 meses, con permanencia de 7 días, en una jornada terapéutica de 5 a 7 horas cada día, y una concentración de intervenciones diarias no menor a 5 (incorpora permisos fines de semana u otros similares).

Para todos los planes anteriores, con el fin de cumplir con la integralidad y la flexibilidad que requiere la intervención en el tratamiento del consumo problemático de sustancias, el programa de tratamiento deberá ser partícipe de la red de centros de tratamiento de la jurisdicción del Servicio de Salud, estar participando de manera activa en reuniones formales de red de alcohol y drogas, de salud mental, u otras análogas o similares, estar en coordinación con la red de Salud General, según el funcionamiento del sistema de derivación y contra derivación correspondiente, con el propósito de facilitar la atención y resolutivez de problemas de salud asociados, el acceso a oportunidades de apoyo a la integración social

y la continuidad en un red continua de atención y cuidados en salud de las personas usuarias de los programas de tratamiento.

Los equipos de tratamiento deben tener en cuenta, desde la evaluación clínica, que dada la variada complejidad de los procesos de intervención en las personas usuarias, éstas pueden ser derivados en virtud de su complejidad en distintos momentos a distintas modalidades de tratamiento. Por lo anterior se debe velar por que el equipo que recepciona la derivación cuente con todos los antecedentes necesarios para dar continuidad a la atención, siempre resguardando los procesos establecidos en los distintos marcos normativos.

Por lo anterior, la intervención requiere de una coordinación interna del equipo, que permita un efectivo trabajo interdisciplinario que no fragmente la intervención, sino que permita la integración de los aspectos que el equipo técnico evalúa como esenciales en la intervención.

El equipo además debe contar con una organización interna operativa, con mecanismos de evaluación y autocuidado, fortalecer la acción conjunta de manera coherente y establecer mecanismos y estrategias de coordinación con equipos y/o profesionales externos o instancias de la red.

Para mantener la sistematización del trabajo en equipo, se requiere contar con instancias técnicas de participación (reuniones de equipo, análisis de caso etc.), en sus distintas áreas (técnica, administrativa y directiva) favoreciendo la planificación y la evaluación permanente de la labor realizada.

Sin perjuicio de lo expuesto, en la ejecución de los planes de tratamiento y rehabilitación señalados, deberá darse cumplimiento además de las normas técnicas y administrativas dictadas por el Ministerio de Salud y a las disposiciones establecidas conjuntamente por el Ministerio de Salud y el SENDA sobre la materia, las que se detallan en el documento "Orientaciones Técnicas de los Planes de Tratamiento y Rehabilitación para Personas con Problemas derivados del Consumo de Drogas y alcohol", documento anexo a las bases de licitación.

SEXTO: CONTENIDO TÉCNICO – CLÍNICO

1 Prestaciones

La entidad deberá ejecutar los meses de planes de tratamiento y rehabilitación contratados de acuerdo a la distribución que se indique en el contrato.

La entidad proporcionará a los beneficiarios, todas y cualquiera de las prestaciones que incluye el plan de tratamiento contratado, sin exigir al usuario algún tipo de pago por las atenciones que le serán otorgadas.

El tipo de intervenciones y su frecuencia incluidas en un mes de tratamiento, se desarrollan de manera progresiva en la medida que se avanza en el proceso de tratamiento y rehabilitación, con el propósito de lograr los objetivos terapéuticos, de acuerdo a las características y necesidades de las personas usuarias.

Dichas intervenciones se encuentran señaladas en los documentos de Orientaciones Técnicas, y son las siguientes:

- consulta médica
- consulta psiquiátrica
- consulta de salud mental (individual y familiar)
- intervención psicosocial de grupo
- consulta psicológica
- psicoterapia individual
- psicoterapia de grupo
- psicodiagnóstico (incluye aplicación de test si corresponde)
- visita domiciliaria

- Consultoría de salud mental²

Las prestaciones antes señaladas deben encontrarse debidamente registradas en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT) y en la ficha clínica, las cuales deben ser exactamente coincidentes y actualizadas.

Considera además la realización de exámenes de laboratorio que se requieran y la entrega de medicamentos si corresponde.

En el caso de existir complicaciones médicas, psiquiátricas o de cualquier otra índole o bien se requiera la realización de prestaciones no cubiertas en este contrato, la persona en tratamiento deberá ser derivada mediante interconsulta a un establecimiento del Servicio de Salud respectivo, debiendo constar copia de dicho documento en la respectiva ficha clínica o, en su defecto, ser trasladada a un centro asistencial privado, siempre y cuando la persona o su familia opte por esta alternativa debiendo firmar un documento que explicita esta opción. Para todos los efectos, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no cubrirá ni financiará atenciones o prestaciones que no estén expresamente señaladas en este contrato.

Considerando que la ficha clínica es el documento en el cual se registra la historia clínica de una persona y de su proceso de atención médica, debe registrarse, además de lo anterior, toda aquella información que sea señalada en la normativa vigente.

2 Ficha Clínica

La ficha clínica es, de acuerdo a la Ley 20.584, el instrumento obligatorio que tiene como finalidad la integración de la información necesaria para el proceso terapéutico de cada persona usuaria, considerando el registro de la historia clínica y de todo el proceso de atención. La ficha clínica de cada persona en tratamiento debe contener toda aquella información señalada en ésta y otras normativas vigentes, así como:

- Identificación actualizada del paciente: nombre completo, número y tipo de documento de identificación: cédula de identidad, pasaporte, u otro; sexo, fecha de nacimiento, domicilio, teléfonos de contacto y/o correo electrónico, ocupación, representante legal o apoderado para fines de su atención de salud y sistema de salud al que pertenece.
- Número identificador de la ficha, fecha de su creación, nombre o denominación completa del prestador respectivo, indicando cédula de identificación nacional o rol único tributario, según corresponda.
- Antecedentes vinculados a la derivación, si corresponde (entidad que deriva, profesional derivante, motivos de la derivación, entre otros)
- Diagnóstico Integral que considera diagnóstico de Trastorno por consumo de sustancias, que incluye categorías diagnósticas y patrón de consumo, trastornos comórbidos, anamnesis, evaluación del estado de salud mental y física, desarrollo psicoemocional, situación familiar y/o de otros significativos, grupo de pares, necesidades de integración, dimensión motivacional, variable delito, entre otros aspectos relevantes, que son analizados e integrados de manera comprensiva.
- El Plan de Tratamiento Individualizado su evaluación y actualización de manera periódica y con un plazo no superior a tres meses. Éste corresponde a un plan de tratamiento estructurado, interdisciplinario, orientado según las necesidades del individuo en tratamiento, que detalla los pasos esenciales del tratamiento y que describe el curso esperado del éste. Es el registro del proceso del tratamiento e implica la traducción de las necesidades, las fortalezas y los riesgos identificados en un documento escrito que responde a la fase de la trayectoria de la persona usuaria en el proceso de recuperación, contemplando

² Esta prestación considerada para los equipos de atención primaria de salud.

metas y objetivos. Debe ser breve y de comprensión fácil para todos los involucrados y consensuado por estos (profesionales y personas usuarias). El Plan debe contener las metas del tratamiento y los comportamientos a ser alcanzados, las metas en algunos, o en todos los dominios objetivos, indicar las intervenciones planificadas y el profesional responsable de la implementación de las intervenciones e identificar el plan para fomentar la adherencia de las personas que tienen dificultad de adherencia al tratamiento³.

- Exámenes médicos, procedimientos, prescripción y control de medicamentos.
- Registro cronológico y fechado de todas las atenciones de salud recibidas: diagnóstico integral, consultas, evoluciones clínicas, indicaciones, procedimientos diagnósticos y terapéuticos, resultados de exámenes realizados, interconsultas y derivaciones, epicrisis y cualquier otra información clínica. Si se agregan documentos, cada uno de ellos deberá llevar el número de la ficha.
- Decisiones adoptadas por la persona usuaria o respecto de su atención, tales como consentimientos informados, rechazos de tratamientos, solicitud de alta voluntaria, altas administrativas y requerimientos vinculados a sus convicciones religiosas, étnicas o culturales, en su caso.
- Consentimiento Informado (CI) Éste se comprende como el proceso dialógico entre la persona usuaria y el terapeuta, diálogo que se desarrolla de forma permanente durante todo el proceso de tratamiento. Implica, por lo tanto, además de la firma de un documento de autorización respecto de la intervención y otros, la inclusión de otros documentos de Consentimiento que señalen la voluntad para consentir procedimientos específicos u otros durante el proceso de tratamiento. El CI debe cumplir con los siguientes criterios: información adecuada y pertinente a la decisión en cuestión, comprensión de la información; lo que implica tanto la capacidad del sujeto para comprender como la competencia del terapeuta para facilitar dicha comprensión, voluntariedad y capacidad para consentir.
- "Contrato terapéutico"
- Otras autorizaciones que se requieran en el proceso, por ejemplo, respecto del tratamiento de información sensible, de acuerdo a la Ley 19.628.
- Se deben incluir los Informes de Derivación a otro programa, Informes a Tribunales u otras instituciones que estén en coordinación con el programa y según las características y tipo de ingreso e Informe de Egreso, según corresponda.

3 Equipo de Tratamiento y Organización Técnica

Se debe considerar además en la ejecución de los planes de tratamiento los recursos que permitan contar con un equipo de tratamiento adecuado.

Los profesionales, no profesionales y técnicos comprometidos en la(s) propuesta(s) técnica(s), deberán cumplir, exclusivamente respecto de los beneficiarios de SENDA, con el número de horas indicadas inicialmente, y deberá sujetarse estrictamente de acuerdo a las cláusulas décima, décimo tercera y décimo quinta del presente contrato.

Se deja expresa constancia que conforme a la cláusula décimo cuarta del presente contrato, las actividades de supervisión estarán orientadas, entre otras funciones, a velar por el cumplimiento de lo indicado en el párrafo anterior.

³NHS (2006). Care Planning Practice Guide. England: National Treatment Agency for Substance Misuse, Department of Health Gateway. Recuperado de http://www.nta.nhs.uk/uploads/nta_care_planning_practice_guide_2006_cpg1.pdf (septiembre de 2012).

La entidad debe cautelar y garantizar que los recursos humanos contratados tengan la formación, especialización y perfil idóneo para trabajar con la población destinataria, en la modalidad que corresponda. La selección del recurso humano debe considerar competencias específicas para intervenir en aspectos, tales como comorbilidad psiquiátrica, delito, género, entre otras, y acorde a lo previsto en el presente contrato.

En consideración del alto impacto del vínculo terapéutico en los procesos y resultados del tratamiento, se espera que la entidad promueva prácticas laborales vinculadas a tipo de contrato, remuneraciones, capacitaciones, entre otras, que favorezcan la estabilidad y mantención del recurso humano especializado disponible.

Se considera además necesaria la implementación de un programa de autocuidado, que dé cuenta de estrategias a nivel individual, de equipo y organizacional, así como también, la planificación y ejecución de un programa de formación que integre procesos de actualización técnica y desarrollo de competencias en los equipos.

La entidad debe garantizar la interdisciplinariedad y el trabajo integral, evitando la fragmentación de la intervención, a través de la incorporación de profesionales de las distintas disciplinas y la mantención de instancias de reunión clínica que permitan la discusión y análisis de casos y la transferencia de enfoques y conocimientos entre los distintos integrantes, fortaleciendo la acción conjunta de manera coherente. El equipo además debe contar con una organización interna operativa, que permita una adecuada delimitación de funciones, favoreciendo la planificación conjunta y el abordaje integrado de los casos.

El centro o programa debe contar con protocolos, entendiendo estos como instrumentos que definen de manera clara operativa los procedimientos, reglas y actuar frente a situaciones específicas. Recopilan conductas, acciones y técnicas que se consideran adecuadas ante distintas situaciones. Los protocolos incluyen la definición de la temática a proceder, los criterios de definición, así como claramente las secuencias de las acciones, los responsables, etc. Se incluyen entre otros: Protocolo de Rescate, Protocolo de Manejo de Crisis y/o Descompensaciones de Cuadro Clínico, Manejo de Riesgo Suicida, Protocolo para el Manejo de VIH, Protocolo de Manejo de Situaciones de Vulneración de Derechos, de Derivación a Corta Estadía, de Complementariedad, de Catástrofes, Manejo de Enfermedades Infecciosas (por ejemplo, TBC) u otros necesarios para el centro y equipo. Se sugiere la revisión y/o adscripción personalizada de protocolos, normas y procedimientos disponibles, por ejemplo en Ministerio de Salud, SERNAM, ONEMI u otros.

4 Sistemas de Evaluación y Monitoreo

La entidad debe contribuir a la promoción de una cultura de evaluación y mejora continua de la calidad de los servicios, resguardando la participación del equipo profesional en instancias de capacitación y asesoría, favoreciendo la integración en el programa de metodologías de evaluación de procesos y resultados terapéuticos. En ese marco, se sitúa el Sistema de Monitoreo de Resultados, mecanismo de recolección y análisis de la información proveniente del Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), que los equipos profesionales deben instalar, conocer y utilizar de manera periódica, con la finalidad de obtener indicadores de resultados que apoyen la toma de decisiones orientadas a la mejora continua de la calidad. El programa de tratamiento, respecto de la línea de servicio, deberá realizar un monitoreo de sus resultados terapéuticos, que incluye variables tales como tiempos de espera, retención, tipo de egreso, logro terapéutico, y una propuesta de mejoramiento y/o mantenimiento de indicadores, en formato establecido por SENDA, el que será entregado por las respectivas Direcciones Regionales. La entidad deberá velar por que cada centro correspondiente a la o las líneas adjudicadas, remita la Ficha de Monitoreo de Resultados a la respectiva oficina regional de Senda, en los siguientes plazos:

- 30 de Julio de 2017, que dé cuenta de la información del periodo 1 de enero al 30 de junio de 2017.

5 Condiciones de infraestructura e implementación.

Por otra parte, así como todo lo mencionado, la infraestructura y sus condiciones debe ser entendida como un elemento fundamental. Por tanto, el inmueble donde se ejecutará el programa debe contar con instalaciones adecuadas, la mantención de éstas y con el equipamiento suficiente y de acuerdo a la modalidad de atención que ejecuta.

En consecuencia, el centro de tratamiento deberá contar con, entre otras, las siguientes características:

- a) Salas de atención individuales y grupales
- b) Instalaciones sanitarias en buen estado de conservación y de operación
- c) Servicios higiénicos que cumplen con condiciones higiénicas y sanitarias
- d) Lugar seguro para el almacenamiento de medicamentos, material clínico y de primeros auxilios
- e) Calefacción/ventilación segura para usuarios y personal
- f) Dormitorios con equipamiento con condiciones adecuadas para la estadía de los usuarios en el caso de programas residenciales (guardarropía, clóset y veladores)
- g) Cocina con las condiciones higiénicas y sanitarias adecuadas
- h) Muros, pisos y cielos en buen estado de conservación y mantención
- i) Libre de deficiencias en la infraestructura que representen posibles riesgos para usuarios y/o profesionales.
- j) Señaléticas de seguridad.
- k) Espacios al aire libre en buen estado de mantención y con condiciones de seguridad.
- l) Lugar de almacenamiento de las fichas clínicas que asegure un acceso oportuno, su conservación y confidencialidad.
- m) Espacios habilitados y acondicionados, en seguridad y con equipamiento suficiente para el ingreso de mujeres con niños y niñas.

6 Coordinación en redes

Para cumplir con la integralidad y la flexibilidad que requiere la intervención en el tratamiento del consumo problemático de sustancias, las entidades prestadoras deberán ser partícipes de la red de centros de tratamiento de la jurisdicción del Servicio de Salud correspondiente, estar participando de manera activa en reuniones formales de red de alcohol y drogas y/o de salud mental u otras análogas, estar en coordinación con la red de Salud General, según el funcionamiento del sistema de derivación y contra derivación correspondiente, con el propósito de facilitar la atención y resolutivez de problemas de salud asociados, el acceso a oportunidades de apoyo a la integración social y la continuidad de la atención y cuidados en salud de las personas usuarias.

En aquellos centros o programas que cuenten con usuarios de Libertad Vigilada, en consideración de los requerimientos específicos de la población condenada a libertad vigilada, para la adecuada ejecución de los servicios, resulta fundamental establecer coordinación con los Centros de Reinserción Social de Gendarmería correspondientes a la zona de implementación del programa de tratamiento. Se debe desarrollar un trabajo sistemático que permita definir y diferenciar los roles del equipo de tratamiento y de los delegados de Gendarmería, apuntando a una gestión complementaria, a una integración de las áreas de intervención y/o a una secuencialidad en las acciones, según las necesidades y recursos presentados por la persona usuaria en cada etapa del tratamiento.

En ese marco, se debe tener especial resguardo en respetar los procedimientos y aspectos formales definidos en el Protocolo Interinstitucional del Ministerio de Salud, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y Gendarmería de Chile, así como también otros protocolos y acuerdos definidos a nivel regional.

Así mismo, en los centros o programas que cuenten con usuarios de los Tribunales de Tratamiento de Drogas (TTD), se debe procurar la coordinación permanente con el equipo TTD respectivo, así como la entrega oportuna de los informes necesarios para la adecuada supervisión y seguimiento judicial. Se debe resguardar el respeto a los protocolos y manuales establecidos para ello.

7 Consideraciones específicas en relación a la infracción de ley

Un aspecto importante a considerar por parte de los centros o programas de tratamiento es el tratamiento especializado y efectivo para individuos que han infringido la ley que presentan trastorno por consumo de drogas, requiere estar integrado en un tratamiento penal que intervenga los factores de la reincidencia delictual. Por tanto, por un lado, los equipos de tratamiento del consumo de sustancias no deben abstraerse del marco general de la intervención penal y por otro, como se ha señalado anteriormente, la coordinación con los equipos que ejecutan la sanción y con aquellos que están interviniendo en las variables criminógenas, es fundamental, debiendo tener a la construcción de lenguajes comunes y miradas integradas para la intervención de marcos conceptuales vinculados a la criminología.

Dentro de los marcos conceptuales, encontramos el modelo de intervención penal de Riesgo-Necesidad-Receptividad (RNR) de Andrews y Bonta (2010a), que se sostiene en tres principios que lo definen: Principio de Riesgo, Principio de Necesidad, Principio de Receptividad

El principio de riesgo afirma que la reincidencia puede ser reducida si el nivel de las prestaciones entregadas a la persona que ha infringido la ley es proporcional al riesgo de reincidencia del individuo, distinguiendo entre riesgos estáticos y dinámicos.

En relación al principio de necesidad, éste indica que el tratamiento penal debe estar centrado en las necesidades criminógenas de los individuos. Las necesidades criminógenas son factores de riesgo dinámicos que están vinculados directamente con la conducta infractora (Pauta de personalidad antisocial, Cogniciones antisociales, Pares antisociales, Familia y/o pareja, Escuela y/o trabajo, Tiempo libre y/o recreación, Abuso de Sustancias)

Igualmente, los individuos pueden tener otras necesidades de tratamiento, pero aun cuando no todas esas necesidades están asociadas con el comportamiento infractor (ansiedad, autoestima, trastornos mentales, entre otros), deben ser abordadas de ser necesario en el plan de intervención individualizado, con el fin de favorecer la receptividad a la intervención, mejorar su calidad de vida y favorecer su plena integración social.

El Principio de Responsividad (disposición a responder) establece que existen ciertas características cognitivo-conductuales y de personalidad en los infractores de ley que influyen en su disposición a responder diversos tipos de tratamiento.

Los factores de riesgo y los factores protectores para el comportamiento infractor y para el consumo abusivo de sustancia son muy similares; por lo tanto, es factible integrar el tratamiento especializado del trastorno por consumo de sustancias con la intervención penal para disminuir los factores de riesgo del comportamiento infractor y potenciar los factores protectores.

Lo anterior, especialmente al considerar el siguiente principio para el tratamiento eficaz de personas que presentan trastorno por consumo de sustancias: "Para que el tratamiento sea eficaz, debe no sólo abordar el problema del abuso de drogas del paciente, sino también cualquier otro problema médico, psicológico, social, vocacional y legal que tenga. Igualmente, es importante que el tratamiento sea apropiado para la edad, sexo, grupo étnico y cultura de cada paciente." (NIDA, 2010, p. 2-3)

8 Gestión de Calidad

Otro aspecto central en el desarrollo de los programas de tratamiento es la Gestión de Calidad cuyo objetivo central es desarrollar progresivamente una cultura de la calidad en los equipos de atención, a través de herramientas específicas que permitan revisar la propia práctica, identificando los nudos críticos y las fortalezas en el funcionamiento y gestión del programa de tratamiento adjudicado. Se debe relevar la importancia de la calidad y la gestión

de la calidad en los procesos de intervención en el ámbito de la salud, lo que implica acoger un mandato de carácter ético. La intervención sanitaria realizada por el equipo de tratamiento demanda que éste reconozca al sujeto tanto en su vulnerabilidad como respecto de sus recursos y potencialidades y exige la búsqueda de una atención de excelencia: "la salud es una de las condiciones más importantes de la vida humana y un componente fundamental de las posibilidades humanas que tenemos motivos para valorar"⁴. La intervención centrada en las personas no puede hacerse sin mediar la reflexión crítica de la organización respecto de qué es lo bueno, lo justo y cuáles son las estrategias, metodologías y acciones específicas para su consecución.

La calidad se configura a partir de un conjunto de dimensiones, entre otras: accesibilidad, oportunidad, derechos de las personas usuarias, calidad técnica o competencia profesional, continuidad, efectividad, eficiencia, satisfacción usuaria, seguridad, comodidad/confort, por las cuales deberá velar el prestador.

En este sentido, la gestión en calidad en salud ha sido definida como un conjunto de acciones sistematizadas y continuas destinadas a prevenir y/o resolver oportunamente, problemas o situaciones que impidan otorgar el mayor beneficio posible o que incrementen riesgos de los usuarios.⁵ Dentro de estas acciones, se enfatizan la evaluación, monitoreo, diseño, desarrollo y cambio organizacional, como herramientas de los equipos para el mejor cumplimiento de su misión y objetivos.

La gestión entonces, permite incrementar la eficiencia y la calidad de las prestaciones otorgadas en el centro o programa de tratamiento; disminuir la variabilidad de la práctica clínica; mejorar la efectividad y la eficiencia en la toma de decisiones; usar los recursos en servicios con valor demostrado para la mejora de salud de las personas e incorporar a los profesionales en la gestión de los recursos utilizados en su propia práctica para mejorar la efectividad de las decisiones; entre otros.

Un sistema de gestión de calidad debe ser concebido en el marco del desarrollo de procesos de mejora continua⁶ que se refiere al hecho de que nada puede considerarse como algo terminado o mejorado en forma definitiva. Siempre se está en un proceso de cambio, de desarrollo y con posibilidades de mejorar; en busca permanente de la excelencia del servicio y los procesos que lo sustentan. Estos procesos no son estáticos, sino más bien son dinámicos, en constante evolución. Y este criterio se aplica tanto a las personas, como a las organizaciones y sus actividades.

La Gestión de Calidad impacta por tanto, en aspectos tan diversos como:

- Gestión general del programa (programa terapéutico, organización de la atención, sistemas de registro clínicos, flujograma de atención, procedimientos de referencia y contrareferencia, entre otros).
- Integración de enfoques pertinentes a las necesidades de la población atendida
- Estrategias y técnicas de intervención individuales, familiares, grupales
- Estrategias de apoyo a la integración social.
- Trabajo en equipo interdisciplinario.
- Estrategias de autocuidado y cuidado de equipos a nivel individual, de equipo e institucional
- Estrategias de Trabajo en Red, complementariedad e integración de la intervención.
- Conceptos y Estrategias de intervenciones especializadas para población en conflicto con la ley (enfoque criminológico, comprensión del circuito judicial, etc.) y para población específica de mujeres.
- Integración de la perspectiva de derechos de los usuarios y orientaciones para su ejercicio.
- Satisfacción usuaria.
- Aquellos elementos de gestión del programa que inciden en la intervención: infraestructura, conformación del equipo, protocolos y procedimientos, registro y análisis de datos, entre otros.
- Otros

Así mismo, se debe incorporar el conjunto de normas éticas o morales que rigen la conducta profesional y humana, en el marco del respeto a los derechos de todas las personas y la especial protección de las poblaciones más vulnerables.

⁴Sen, Amartya, ¿Por qué Equidad en Salud?, Revista Panamericana de Salud Pública, Vol 11 N° 5-6, Washington, Junio 2006.

⁵Manual para el proceso de evaluación de la calidad de atención en salud mental. MINSAL (2007).

⁶http://www.conductitlan.net/psicologia_organizacional/la_mejora_continua.pdf

La normativa vigente incorpora algunos elementos que buscan regular la relación entre las personas usuarias y los equipos de salud. En esta línea se incluyen, entre otras, las siguientes leyes y sus reglamentos: Ley 20.584 (Ley de Deberes y Derechos de las Personas en Relación con Acciones Vinculadas a su Atención en Salud), Ley 19.628 (sobre la Protección de la Vida Privada), Ley 20.422 (sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad), Ley 20.609 (sobre Medidas Contra la Discriminación), todo esto sumado a los códigos deontológicos particulares definidos desde disciplinas biopsicosociales, que definen un marco general de acción para los diversos actores que se vinculan en el espacio de la intervención en salud.

La entidad debe prestar especial atención a las siguientes situaciones, las que a la luz del desarrollo de la dimensión ética y las normativas legales, constituyen conductas o acciones éticamente cuestionables y legalmente punibles algunas de ellas, en tanto riesgo o abierta vulneración de los principios que sustentan los Derechos Humanos, tales como:

- Discriminación de personas por condición de género, jurídica, etnia, problemas de salud, económicos u otros.
 - Establecimiento de transacciones comerciales entre integrantes del equipo y personas usuarias del programa de tratamiento y rehabilitación.
 - Establecimiento de relaciones que impliquen abuso de poder y/o que desvirtúe la relación terapéutica entre integrantes del equipo y usuarios.
 - Prácticas que vulneren la dignidad de las personas.
 - Uso de información confidencial levantada en el marco del proceso terapéutico, para fines distintos, sin el consentimiento libre, voluntario e informado de la persona usuaria.
 - Utilización de estrategias éticamente cuestionables tales como chantaje, amedrentamiento, manipulación o coacción con la finalidad de obtener el consentimiento de la persona usuaria.
- Para la gestión de la calidad de los programas de tratamiento de drogas y alcohol SENDA, en conjunto con el MINSAL, han definido dos estrategias a implementar: la asesoría y la evaluación.

Se entenderá la Asesoría como un proceso continuo de acompañamiento al equipo tratante, que consiste en brindar orientación y apoyo mediante la sugerencia y/o la entrega de información relevante y atinente al tratamiento y los procesos asociados a éste. Es un proceso que fomenta la capacidad reflexiva de los equipos respecto a su práctica de manera participativa, facilitando la detección de problemas, así como el acompañamiento en la resolución de éstos, el reconocimiento y reforzamiento de actividades bien ejecutadas y la propuesta de soluciones correctoras atinentes, cuando corresponda, a fin de contribuir al mejoramiento continuo de la calidad de la atención brindada a las personas usuarias, de acuerdo a sus necesidades y recursos.

La Evaluación estará basada en la recolección de información, por parte de una dupla profesional. Se realizará, de forma presencial y los datos levantados serán registrados en una Pauta de Evaluación. La entidad debe facilitar y colaborar de forma activa y oportuna con este proceso.

SÉPTIMO: OBLIGACIONES GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

- A) Bajo ninguna circunstancia podrán las entidades ceder parcial o totalmente a un tercero las obligaciones que emanan del presente contrato.
- B) Se deja expresa constancia que la entidad, respecto de los profesionales o técnicos que participen en el otorgamiento de los servicios que se contratan, y cuyas funciones involucren una relación directa y habitual con menores de edad, deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones de la Ley 20.594, que crea inhabilidades para condenados por delitos contra menores y establece registro de dichas inhabilidades, en especial lo dispuesto en su artículo 2, que introduce modificaciones al Decreto Ley N° 645, de 1925, sobre el Registro General de Condenas.

Las partes dejan constancia que la entidad presentó declaración jurada en la cual declara que la entidad ha revisado en el registro de Inhabilidades para trabajar con menores de edad del Registro Civil e Identificación de Chile, a todos los trabajadores señalados en la(s)

propuesta(s) técnica(s) presentada(s), y que no se encuentran inhabilitados para trabajar con menores de edad

- C) En consideración al servicio requerido y definido en este contrato, las entidades deberán contar, **al día de inicio de la ejecución de los servicios**, con la implementación y equipamiento adecuado del centro de tratamiento que permita la entrega del servicio, así como con la totalidad del recurso humano indicado en la propuesta técnica.

Para lo anterior, SENDA podrá, desde la suscripción del presente contrato, visitar el centro de tratamiento para velar por el cumplimiento de las condiciones del párrafo anterior.

OCTAVO: COORDINACIÓN INTERSECTORIAL

En consideración a la especificidad del tratamiento para población adulta, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol ha establecido un trabajo de coordinación intersectorial con Ministerio de Salud, dirigido a facilitar los procesos de coordinación, asesoría y transferencia de competencias, evaluación, supervisión, monitoreo así como también, el desarrollo de protocolos y otros documentos que sirvan de orientación a los diferentes intervinientes involucrados en la intervención, tratamiento y seguimiento de los beneficiarios del programa de tratamiento.

Para lo anterior, SENDA celebrará convenios con el mencionado órgano del Estado, los que serán parte integrantes de los convenios celebrados con las entidades, los que no podrán desnaturalizar los servicios contratados.

Así mismo, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá celebrar convenios con otras entidades públicas que favorezcan la intervención con esta población. Los documentos operativos que deriven de estos convenios y que involucren el quehacer de los programas de tratamiento, no podrán desnaturalizar los servicios contratados.

NOVENO: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES

Todas las entidades deberán, dentro de los primeros 15 días hábiles de cada mes, y durante la toda vigencia del contrato, presentar a SENDA informe con el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden con sus trabajadores, mediante de un certificado de antecedentes laborales y previsionales emitido por la Dirección del Trabajo o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad del monto y estado de cumplimiento.

La falta de entrega de dicho certificado dentro del plazo de 15 días hábiles faculta al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para la aplicación de multas u otras sanciones que procedan según la cláusula décimo octava del presente contrato.

En caso de que la entidad registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores, deberá acreditar que la totalidad de las obligaciones adeudadas se encuentran pagadas dentro de los 30 días siguientes, contados desde el vencimiento del plazo de entrega del certificado señalado precedentemente, presentando ante el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol el comprobante de pago respectivo.

En ningún caso el cumplimiento de esta obligación implicará subcontratación en los términos del artículo 183 A y siguientes del Código del Trabajo.

DÉCIMO: OTRAS OBLIGACIONES

1.-Placa identificadora

La entidad deberá instalar en dependencias del Centro respectivo una placa identificadora que sociabilice la circunstancia de que en él se prestan planes de tratamiento con el

financiamiento del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y del Gobierno de Chile, el que será entregado al oferente contratado.

La placa identificadora, se elaborará por SENDA, de acuerdo al diseño propuesto y visado por la Unidad de Imagen del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el que se hará llegar por la contraparte técnica a la entidad, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Será necesario además, que los soportes gráficos, publicitarios y de difusión de cualquier clase de Centro de tratamiento, que se relacione con los servicios contratados, grafiquen -de igual forma- el rol y apoyo de SENDA, mediante la inclusión de su logo institucional y, cuando corresponda, la frase "Este programa de Tratamiento cuenta con el apoyo técnico y financiamiento de SENDA, Gobierno de Chile". De igual forma, de corresponder a medios de difusión radiales y/o audiovisuales, deberá señalarse en el guion el rol y apoyo de SENDA.

Todo formato de logos e imágenes serán entregadas por la contraparte técnica a la entidad, y deberán cesar su uso al momento del término del contrato.

2.- Gestión de reclamos

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 37, de la ley N° 20.584, sobre Derechos y Deberes de las Personas en Atención de Salud, las entidades deberán contar con un sistema de registro y respuesta escrita de los reclamos realizados por los usuarios.

Como complemento de lo anterior, la entidad deberá, además de lo indicado en el párrafo anterior, instalar junto al libro de reclamos correspondiente, un cartel indicando los medios de contacto con las instituciones vinculadas a su tratamiento.

El mencionado cartel, se elaborará por SENDA, el que se hará llegar mediante la Dirección Regional correspondiente a la entidad, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

3.- Verificador de cumplimiento de personal ofertado

Con el objeto de verificar el cumplimiento de la propuesta técnica presentada por el prestador, particularmente respecto al número de horas semanales ofrecidas por los distintos profesionales o técnicos, toda entidad, durante la ejecución de los servicios deberá llevar un registro de ellas.

El instrumento o mecanismo elegido por el prestador, deberá corresponder a un acto de registro formal que se aplique en tiempo real, donde se consigne el número de horas semanales, y su correspondiente verificador, pudiendo ser electrónico o material.

4.- Carta de Derechos y deberes del paciente

Toda entidad, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8°, de la ley N° 20.584, sobre Derechos y Deberes de las Personas en Atención de Salud, deberán colocar y mantener en un lugar público y visible, una carta de derechos y deberes de las personas en relación con la atención de salud, cuyo contenido será está determinado mediante resolución del Ministro de Salud.

5.- Deber de información

Si durante la ejecución del convenio la entidad sufre cambios, como por ejemplo cambios en el nombre o la razón social, representante legal, dirección de funcionamiento; renovación o modificaciones en la Resolución sanitaria, o cualquier otro dato o hecho relevante para la ejecución del servicio, deberá informar a SENDA de la ocurrencia de ese hecho, dentro de los **20 días hábiles** de acaecido el hecho. El incumplimiento se abordará conforme a la letra h) del N°2, de la cláusula décimo octava del presente contrato.

DÉCIMO PRIMERO: PAGO

SENDA pagará al prestador los meses de planes de tratamiento y rehabilitación por mes de plan de tratamiento y rehabilitación efectivamente otorgado.

Sin perjuicio de la descripción realizada en este contrato, y particularmente en los documentos Anexos Técnicos de las bases de licitación, respecto a los servicios requeridos, se entenderá por mes de plan de tratamiento y rehabilitación válido para pago, cuando se cumpla con el registro mensual en el Sistema de Gestión de Tratamiento (SISTRAT) de las prestaciones mencionadas en la cláusula quinta del presente contrato y que correspondan al tipo de plan de la línea de servicio que se indica en el presente contrato.

Con todo, excepcionalmente, y en consideración a las complejidades propias de los servicios requeridos, una vez realizado el pago, SENDA **podrá requerir información** respecto de la efectiva realización de un mes de plan de tratamiento y rehabilitación, teniendo en consideración, entre otros elementos técnicos, las características y necesidades propias de las personas usuarias.

En tal caso, el Director Regional de SENDA solicitará la entidad, mediante oficio⁷, información sobre la ejecución de meses de planes de tratamiento determinados, indicando el código de usuario, y el mes o meses de que tratare.

La entidad dispondrá de diez días hábiles contados desde que se le haya notificado el referido oficio, para entregar la información solicitada, acompañando las justificaciones que acrediten la efectiva realización del mes de plan de tratamiento pagado.

Si la entidad responde fuera de plazo, o la información remitida no es idónea para acreditar la efectiva realización de un mes de plan de tratamiento, y siempre que SENDA cuente con antecedentes que permitan inferir fundadamente que el mes de plan de tratamiento pagado no fue efectivamente prestado, la entidad reintegrará el monto pagado por SENDA, dentro del plazo máximo de 30 días hábiles contados desde la notificación del acto administrativo que así lo dispone o del que resuelve, en su caso, el Recurso de Reposición presentado.

No obstante si el proveedor no procede al reintegro de los recursos, SENDA estará facultado para deducir el monto, a su arbitrio, del valor de cualquiera de los pagos que corresponda efectuar, o hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, lo que deberá informar al prestador mediante oficio. En caso de hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento, la entidad deberá entregar una nueva de garantía, dentro de los 30 días hábiles siguientes, contados desde la notificación del oficio que informa el cobro al prestador.

Todo lo anterior es sin perjuicio de las causales de término anticipado y multas señaladas en la cláusula décimo octava, si concurriesen los presupuestos para ello.

El pago a la entidad de las prestaciones contratadas se realizará mensualmente y se hará efectivo sólo una vez que SENDA, a través de la Dirección Nacional o Regional, según corresponda, haya recibido la respectiva factura y su documentación de respaldo, por el monto exacto de los meses de planes de tratamiento otorgados en el respectivo mes, dentro de los tres primeros días corridos del mes siguiente.

Las facturas deberán ser extendidas a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol o SENDA, RUT N° 61.980.170-9, dirección calle Agustinas N° 1235, piso 2, Santiago o en la forma que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, instruya a futuro. El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no pagará facturas que no se encuentren debidamente extendidas, que presenten enmiendas o estén incompletas, procediéndose a la devolución de la misma, reclamando en contra del contenido de la factura dentro del plazo de 30 días corridos, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.983.

⁷Homológuese la forma de notificación, a lo indicado en el número 2, de la cláusula décimo octava de este contrato respecto al procedimiento de aplicación de multas

El respectivo depósito o transferencia se realizará directamente a la cuenta corriente bancaria (u otra cuenta a la vista) que señale el prestador, si éste así lo ha solicitado o, en su defecto, se emitirá un cheque nominativo a nombre del prestador, el que deberá ser retirado en Agustinas N° 1235, piso 2, comuna de Santiago. Ante prestadores regionales, se procederá al retiro del cheque en la Dirección Regional de Senda que corresponda, si así se solicita.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, previa visación de la factura correspondiente pagará dentro de los 20 días siguientes.

Sin perjuicio que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, pagará mensualmente el monto de los meses de planes de tratamiento que efectivamente fueron realizados por cada entidad por línea de Servicio, considerando el tope máximo mensual señalado en la cláusula tercera del presente contrato, este Servicio Público realizará cada cuatro meses un proceso de ajuste en el pago de los meses de planes de tratamiento contratados.

Conforme a este proceso, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, pagará a la entidad los meses de planes de tratamiento que hubiere efectivamente realizado en el correspondiente período por sobre los máximos mensuales, pero bajo el máximo acumulado al período de ajuste correspondiente. Con todo, SENDA se reserva el derecho de realizar ajustes en meses distintos a los anteriormente señalados.

En el caso que la entidad al momento de contratar registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del contrato deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución original del contrato, con un máximo de seis meses.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol exigirá que la entidad proceda a dichos pagos y presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación en el plazo previsto en el párrafo anterior. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del mismo dará derecho a dar por terminado el respectivo contrato, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la cual éste no podrá participar.

Adicionalmente, la entidad deberá, durante la ejecución del contrato, informar el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden con sus trabajadores, mediante certificados emitidos por la Dirección del Trabajo o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad de dicho monto y el estado de cumplimiento de las mismas.

Finalmente, los pagos sólo podrán hacerse efectivos una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el respectivo contrato y contra entrega por parte de la entidad de las facturas correspondiente, y la demás documentación correspondiente.

Con todo, los pagos estarán condicionados a los recursos que para este Servicio Nacional contemple la Ley de Presupuestos para el Sector Público para los años correspondientes.

DÉCIMO SEGUNDO: SISTEMA DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN DE TRATAMIENTO (SISTRAT)

Para el adecuado control de la actividad y supervisión del Programa, así como también para el análisis técnico de la información, estará a disposición de la entidad el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), software en línea, con plataforma estable, que estará a disposición de la entidad para el registro de la información requerida.

A un máximo de 2 profesionales de cada centro de tratamiento se le asignarán una clave de acceso al sistema, las cuales deberán ser intransferibles, por lo que el propietario de dicha clave, será el responsable de la información registrada en el sistema.

En caso que alguno o ambos profesionales con claves de acceso a SISTRAT, cesen sus funciones en forma definitiva, la entidad deberá informar a Senda y solicitar la desactivación de la clave de acceso.

Para lo anterior, la entidad deberá informar, al Encargado de Tratamiento de la Dirección Regional correspondiente, mediante correo electrónico y dentro de un plazo de 5 días hábiles desde ocurrido el hecho, lo siguiente:

- a. Nombre del Profesional con clave que cesa sus funciones
- b. Nombre de nuevo Profesional con clave a sistema
- c. Rut de nuevo Profesional con clave a sistema
- d. Mail personal de nuevo Profesional con clave a sistema

La entidad se obliga a ingresar los datos correspondientes en la Fichas existentes en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT) o aquellas que sean incorporadas durante el periodo de vigencia del convenio. Es fundamental el registro oportuno de la información, dado que estas Fichas tienen como objetivo contar con una información completa y homogénea de las atenciones otorgadas a las personas beneficiarias del Programa y su diagnóstico clínico, el cual se efectuará dentro de los tres primeros meses en tratamiento.

Los datos correspondientes a las fichas mensuales deberán ser ingresados, por la entidad, diariamente y hasta el último día del mes en que se otorgue efectivamente la prestación del servicio, con un plazo máximo de ingreso hasta el primer día del mes siguiente a aquel en que se ejecutaron las atenciones, día que se considerará de cierre de sistema.

Con todo, las prestaciones correspondientes a los planes de tratamiento ejecutados durante el mes de diciembre de 2017 deberá registrarse en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), hasta el día 20 de diciembre de 2017, considerados días de cierre del sistema en esos meses específicos. Sin perjuicio de lo anterior, las entidades deberán continuar ejecutando hasta el 31 de diciembre del respectivo año, las prestaciones requeridas conforme a las necesidades de las personas tratadas.

En el evento de cualquier dificultad en el ingreso de la información que no puede ser resuelto a nivel de programa de tratamiento durante el mes de registro correspondiente, ya sea estos errores del sistema o errores de usuario, se deberá reportar a SENDA Regional vía correo electrónico, hasta el último día hábil antes del cierre del sistema.

Además, para supervisar el correcto cumplimiento del contrato, la entidad deberá proporcionar al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol toda la información que éste le requiera, estando facultado para efectuar visitas al centro de tratamiento, debiendo dársele las facilidades del caso de acuerdo a lo señalado en los números anteriores. Con todo, lo anterior deberá hacerse siempre con el debido respeto a lo dispuesto en la Ley N° 19.628 y la Ley 20.084, sobre protección de la vida privada, y en cualquier otra norma legal que regule el carácter secreto o reservado de la información.

Sin perjuicio de lo expuesto, SENDA - en virtud de sus atribuciones legales y a objeto de velar por la correcta ejecución de los servicios contratados- podrá realizar modificaciones al sistema de registro de prestaciones, las que deberán ser informadas a las entidades ejecutoras para su correcta, veraz, eficiente y oportuna implementación.

DÉCIMO TERCERO: DISPONIBILIDAD DEL PERSONAL OFERTADO

El prestador, conforme a lo establecido en este contrato, deberá contar con el equipo profesional, técnico y no profesional indicado en la propuesta técnica, durante todo el desarrollo del programa.

La entidad deberá resguardar durante todo el periodo de vigencia del convenio la continuidad de las condiciones del equipo profesional, técnico y no profesional propuesto, considerando: la mantención de horas profesionales, técnicas y no profesionales, la multidisciplinariedad y

la experiencia del recurso humano, incluyendo al Coordinador técnico del programa de tratamiento.

a) **Vacancia definitiva**

Si por cualquier motivo, dejare de prestar servicios definitivamente algún integrante del equipo profesional, técnico y no profesional, incluyendo al Director del centro de tratamiento⁸, la entidad deberá informar a Senda de la vacancia del cargo.

Para lo anterior, la entidad deberá comunicar, al Encargado de Tratamiento de la Dirección Regional, mediante correo electrónico, completando el formulario correspondiente, y dentro de un plazo de 5 días hábiles desde ocurrido el hecho, lo siguiente: (Anexo N° 7 de las bases administrativas y técnicas)

- a. Cargo
- b. Título académico, cuando corresponda
- c. Nombre del Profesional, no profesional, o técnico
- d. Número de horas
- e. Fecha de Cese de funciones
- f. *Mecanismo de suplencia*⁹ hasta la autorización

Posteriormente, la entidad deberá informar al encargado de tratamiento de la Dirección Regional mediante correo electrónico y dentro de 20 días hábiles de ocurrida la vacancia, el nuevo profesional o técnico que asumirá el cargo vacante. Para estos efectos, deberá completar el formulario correspondiente (Anexo 8 de las bases administrativas y técnicas) y adjuntar Curriculum Vitae, Certificado de título y certificado emitido por el Registro Civil respecto del Registro de personas con prohibición para trabajar con menores de edad. Sólo en caso de psiquiatra se exigirá además el certificado de especialización.

En un plazo no superior a 20 días corridos, la Dirección Regional de SENDA, evaluará los reemplazos de profesionales y técnicos propuestos por la entidad y podrá autorizarlos siempre que estos cumplan con las condiciones del equipo indicado en la propuesta técnica, considerando: horas profesionales y técnicas, la multidisciplinariedad y la experiencia del recurso humano, incluyendo al Coordinador técnico del programa de tratamiento.

De no autorizar el cambio de profesional, o en caso de requerir mayores antecedentes, Senda comunicará al prestador de esta decisión, indicando el plazo con que contará el centro de tratamiento para complementar los antecedentes o proponer a un nuevo profesional o técnico.

En caso de no cumplir el prestador con el nuevo plazo, o cumpliendo con la presentación del nuevo profesional o técnico, y éste no aportare al equipo la experiencia requerida, los antecedentes serán enviados y abordados por la Unidad de Cumplimiento de Contratos de la División Jurídica de Senda, conforme a lo indicado en la cláusula décimo octava del presente contrato.

⁸Sin perjuicio de las obligaciones reglamentarias, particularmente lo dispuesto en el Decreto N° 4 del año 2009, del Ministerio de Salud.

⁹El *Mecanismo de suplencia* debe comprenderse como la forma en que el centro de tratamiento mitigará el impacto técnico a los usuarios, estableciendo el medio por el cual se ejecutarán las tareas del profesional o técnico ausente, tales como: distribución de tareas entre miembros del equipo, reemplazante temporal, atenciones particulares, entre otras.

b) Vacancia temporal

Si algún integrante del equipo profesional, técnico y no profesional, incluyendo al Director del centro de tratamiento, dejare de prestar servicios temporalmente, y por un plazo igual o superior a 30 días, la entidad deberá informar a Senda este hecho.

Para lo anterior, la entidad deberá comunicar mediante correo electrónico, dirigido a la Dirección Regional correspondiente, la siguiente información:

- a. Cargo
- b. Título académico
- c. Nombre del Profesional o técnico
- d. Número de horas
- e. Fecha de ausencias
- f. *Mecanismo de suplencia*

Si la vacancia temporal correspondiere a licencia pre o postnatal, la entidad deberá abordarlo conforme a las reglas de la vacancia definitiva, con un tiempo de antelación suficiente, que permita el reemplazo de la profesional, técnico o no profesional a partir de la fecha estimada de inicio de la licencia prenatal.

Con el objeto de velar por el estricto cumplimiento del contrato respecto del equipo profesional que dará inicio a los servicios en enero de 2017, las entidades podrán considerar que el plazo para comunicar la vacancia a la Dirección regional respectiva, comienza a correr desde la fecha de suscripción del contrato.

Con todo, la vacancia temporal o definitiva deberá corresponder a una situación de excepción en la ejecución de los servicios. En consecuencia, si por su número o recurrencia la vacancia afectare el desarrollo de los planes de tratamiento en términos tales que se incumpla el contrato, será abordado conforme a la sanciones de la cláusula décimo octava del presente contrato.

DÉCIMO CUARTO: SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá realizar supervisiones de carácter general, aleatorias, y mediante visitas sin previo aviso a los centros ejecutores de programas, cada vez que lo estime pertinente, con el objeto de asegurar la calidad de los servicios prestados a los usuarios. En estas supervisiones generales podrá este Servicio realizar supervisiones técnicas, financieras, administrativa o de cualquier tipo.

Supervisión de cumplimiento de contratos

Esta supervisión tendrá como objetivo cautelar la adecuada ejecución de los servicios contratados, cautelando un correcto manejo o utilización de los recursos entregados, a fin de proveer a los beneficiarios de los programas de tratamiento un servicio de calidad.

La mencionada supervisión y control se efectuará con la periodicidad determinada por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, sin perjuicio de lo cual, podrán igualmente realizarse visitas extraordinarias, a los centros ejecutores en convenio.

Asesoría, Supervisión y Evaluación Técnica

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, asesorará, supervisará y evaluará en forma periódica el funcionamiento y operación de los servicios contratados.

Lo señalado precedentemente es sin perjuicio de las facultades de supervisión y fiscalización que le competen al Ministerio de Salud en su rol de autoridad sanitaria y gestores de red, a través de las respectivas SEREMIS y los servicios de salud.

Las entidades deberán proporcionar las facilidades de acceso a los registros, informes y datos que le sean requeridos por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, para su evaluación, asesoría y supervisión. La programación de estas visitas será acordada entre los responsables de la asesoría y evaluación de los equipos, y los equipos de las entidades prestadoras, indicándose quiénes asistirán a las reuniones técnicas y los objetivos de las distintas visitas programadas. Sin perjuicio de lo anterior, se podrán realizar visitas, no programadas, sin aviso previo.

Para efectos de evaluar y supervisar el cumplimiento del tratamiento otorgado por las entidades, SENDA podrá comunicarse directamente con los usuarios de los planes de tratamiento, considerando lo dispuesto en la Ley N°19.628, la Ley N°20.584, y en cualquier otra norma que regule el carácter secreto de la información.

SENDA, a objeto de velar por el correcto funcionamiento de los servicios contratados, podrá realizar modificaciones en los sistemas de registros de prestaciones vigentes o introducir otras mejoras o adecuaciones tecnológicas que permitan cautelar la adecuada ejecución de los programas de tratamiento. Estas modificaciones, mejoras o adecuaciones serán informadas a las entidades ejecutoras, las que deberán implementarlas de forma adecuada, veraz, eficiente y oportuna.

DÉCIMO QUINTO: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Si con posterioridad a la suscripción del convenio, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, o La Entidad, requieren realizar modificaciones al convenio suscrito, se evaluará y propondrá la eventual modificación del mismo, la que en ningún caso, podrá exceder el **30%** del precio originalmente pactado.

Con todo, ninguna de estas modificaciones podrá desnaturalizar los servicios contratados.

Todas las modificaciones de contrato deberán ser autorizadas por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y se materializarán, mediante el correspondiente acto administrativo totalmente tramitado.

Se excluye de este numeral toda modificación relativa a cambio del personal del Centro de Tratamiento, el que deberá ser abordado conforme cláusula décimo tercera del presente contrato.

DÉCIMO SEXTO: REASIGNACIONES

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, evaluará el nivel de ejecución de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, establecidos en los convenios suscritos.

El periodo en que el Servicio evaluará el nivel de ejecución de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, será en de julio de 2018.

Si como resultado de esta evaluación de nivel de ejecución, y por razones que no le son imputables, no ha cumplido el prestador con realizar el 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos, definido en cada línea de servicio contratada, durante el período evaluado, se podrá modificar el convenio suscrito con la Entidad en el plan y la línea de servicio afectada, en términos de disminuir la cantidad de meses de planes de tratamiento anuales y mensuales contratados, y consecuentemente, el monto del mismo convenio, sin que ello implique la aplicación de multas contempladas en el presente contrato.

La disminución mencionada considerará los meses de planes de tratamiento no ejecutados y SENDA podrá asumir que el porcentaje de no ejecución se mantendrá durante el periodo que resta del año en curso, disminuyendo dicho porcentaje.

Asimismo, si producto de dicha evaluación, la Entidad a la referida fecha presentare una ejecución superior o igual al 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, en el período de evaluación, el SENDA, podrá modificar en el plan y la línea de servicio afectada del convenio suscrito con la Entidad y aumentar el número de meses planes de tratamiento anuales y mensuales contratados correspondiente al año en curso, a efectos de cubrir así la demanda existente. En estos casos se deberá complementar o entregar una garantía de fiel cumplimiento por el aumento de planes.

La oportunidad de la reasignación y el periodo de evaluación se realizaran según el cuadro que a continuación se detalla:

Reasignación	Periodo a evaluar
JULIO 2018	Enero – junio de 2018

Reasignaciones extraordinarias

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, excepcional y fundadamente podrá evaluar en períodos distintos al señalado precedentemente, el porcentaje de ejecución esperado al período evaluado, de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, utilizando los mismos criterios antes señalados, para el aumento o disminución de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja expresa constancia que la compra de meses de planes de tratamiento, que deban ejecutarse durante la ejecución del convenio estará sujetos a lo que establezca la ley de presupuesto para el sector público correspondiente a dichos años, reservándose este Servicio la facultad de requerir modificaciones a los convenios suscritos con las entidades.

Con todo, estos aumentos en meses de planes de tratamiento no podrán extenderse a planes no incluidos originalmente en alguna de las líneas de servicio que se haya contratado con el prestador.

DÉCIMO SÉPTIMO: DE LA GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO

Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, así como también las obligaciones laborales y previsionales para con sus trabajadores y multas, **Iglesia Evangélica Reformada en Chile** ha entregado al Servicio una garantía, consistente en una póliza de seguro, emitida por Aseguradora Porvenir, identificada mediante el N° 01-23-005864, de fecha 22 de enero de 2018, por la suma de 235 UF, equivalentes a un monto superior al 6% del valor total de contrato, con una vigencia hasta el 26 de marzo de 2019, a favor del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol, para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones del presente convenio, así como también las obligaciones laborales y previsionales con sus trabajadores y multas..

DÉCIMO OCTAVO: SANCIONES

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, en las bases de licitación, u otro instrumento vinculante para la ejecución del servicio contratado, el Servicio Nacional para la prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá sancionar a la entidad, en los términos que a continuación se indican:

1. Amonestaciones:

Por amonestación debe entenderse la advertencia que se realiza a la entidad, en virtud de la cual se le representa un hecho refido con la fiel ejecución del contrato, y donde se le insta a

la enmienda de la conducta, conminándolo con la advertencia de una sanción mayor en el evento de reincidir o incurrir nuevamente en otra conducta o hecho susceptible de ser amonestado.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá amonestar por escrito a la entidad en el evento de producirse alguno de los siguientes hechos:

a) Dar cumplimiento tardío, con un máximo de 5 días hábiles desde el vencimiento de los plazos, a lo establecido en la cláusula décimo tercera del presente contrato sobre "Disponibilidad del Personal Profesional Ofertado".

b) Falta de congruencia en la cantidad de prestaciones registradas en el sistema informático SISTRAT y en la ficha clínica del usuario, siempre que la diferencia entre ambos instrumentos no supere el 25% del número total de registros, y que de aquella falta de congruencia no derive un pago injustificado en beneficio de la Entidad.

c) Falta de coincidencia entre la información registrada en el Sistema informático SISTRAT, y los datos del usuario, particularmente respecto al Nombre, Rut, Sexo y Fecha de nacimiento

Procedimiento de aplicación de amonestaciones

Si analizados los antecedentes se determina la aplicación de amonestaciones por este Servicio, SENDA le comunicará a la entidad mediante oficio los hechos que originan la amonestación, solicitando además, informar respecto de las medidas correctivas de la infracción que se representa.

Las notificaciones que se efectúen a la entidad en virtud de este procedimiento, se realizarán mediante carta certificada dirigida al domicilio del representante legal, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de recibida en la oficina de correos que corresponda. También podrá realizarse la notificación mediante correo electrónico dirigido a la casilla de correo electrónico indicada por la entidad en el formulario de propuesta técnica, comenzando a contarse el plazo desde el tercer día desde el envío.

La entidad tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde que se le haya notificado el referido oficio, para efectuar sus descargos ante SENDA, acompañando todos los antecedentes y pruebas que acrediten la existencia de un caso fortuito o fuerza mayor o que demuestren fehacientemente que no ha tenido responsabilidad en los hechos que originan la amonestación, o que desvirtúen los antecedentes analizados por el SENDA.

Con todo, si la entidad no presentare sus descargos en el plazo señalado, se tendrán por acreditados los hechos constitutivos de amonestación y se procederá a dictar el correspondiente acto administrativo que así lo declare.

En el oficio de amonestación, SENDA podrá requerir además información de la entidad en torno a una o más cuestiones que se ventilen en dicha comunicación. Dicha información deberá ser dirigida, conjunta o separadamente con los descargos al oficio de amonestación, mediante oficio dirigido al Jefe(a) de División Programática, en el mismo plazo dispuesto para evacuar los descargos al oficio de amonestación.

En caso de incumplimiento en la entrega de la información que la entidad deba proporcionar, SENDA podrá insistir en la solicitud de informar las medidas correctivas, para lo cual la entidad dispondrá de un plazo perentorio de cinco días hábiles. Con todo, la reiteración en el incumplimiento de entrega de la información requerida dará lugar a la infracción señalada en la letra e) del número, 2 de la cláusula décimo octava del presente contrato.

2. Multas

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá aplicar multas a la entidad, relacionadas con incumplimientos por parte de ésta, aplicables en los siguientes casos:

Incumplimientos menos graves

- a) No entregar a SENDA, dentro del plazo establecido en cláusula novena del presente contrato, el certificado emitido por la Dirección del Trabajo, o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad del monto y el estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden al prestador con sus trabajadores durante la ejecución del contrato: **0.5 Unidades de Fomento** por día hábil de atraso, con un tope de **45 días hábiles**, momento desde el cual, además de la multa ya aplicada, deberá abordarse conforme la letra d) del numeral 3, de la cláusula décimo octava del presente instrumento.
- b) Falta de congruencia entre la cantidad de prestaciones registradas en el sistema informático SISTRAT y en la ficha clínica del usuario, siempre que la diferencia entre ambos instrumentos sea superior al 25% del número total de registros, y que de ella no derive un pago injustificado en beneficio de la Entidad: **10 Unidades de Fomento** por cada vez que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol advierta la infracción.
- c) Dar cumplimiento tardío, después de 5 días hábiles luego de vencido el plazo ordinario, a las obligaciones contenidas en la cláusula décimo tercera del presente contrato, sobre "Disponibilidad del Personal Profesional Ofertado". 5 Unidades de Fomento por cada vez que se verifique esta circunstancia.
- d) No comunicar a SENDA las modificaciones en el Recurso Humano, o habiéndolas comunicado, estas no fueran aprobadas por el Servicio, todo lo anterior, de acuerdo a lo establecido en la cláusula décimo tercera del presente contrato sobre "Disponibilidad del Personal Profesional Ofertado". 10 Unidades de Fomento por cada vez que se verifique esta circunstancia.
- e) No dar cumplimiento a la entrega de información solicitada por SENDA en el marco de un procedimiento de amonestación: 5 Unidades de Fomento por cada vez que se verifique esta circunstancia. Con todo, SENDA podrá insistir nuevamente en la entrega de la información.
- f) Haber incurrido dos o más veces, durante la ejecución del contrato, en la misma conducta de las establecidas como objeto de amonestación: 10 Unidades de Fomento por cada vez que se verifique esta circunstancia.

Incumplimientos graves

- g) Incumplimiento de las normas legales, reglamentarias y administrativas que rigen el convenio: 10 Unidades de Fomento por cada ocasión en que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol verifique la infracción.
- h) Incumplimiento de obligaciones contractuales: 10 Unidades de Fomento por cada ocasión que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol verifique la infracción.
- i) Falta de congruencia entre la cantidad de prestaciones registradas en el sistema informático SISTRAT y en la ficha clínica del usuario, de un modo tal que de ella derive un cobro injustificado a SENDA en beneficio de la Entidad, en los términos que a continuación se señalan:
- I. En caso de haberse percibido dicho pago injustificado, la Entidad deberá reintegrar el total del monto pagado injustificadamente y, adicionalmente, sufrirá el cobro de una multa equivalente al 30% del total de dicho monto.

- II. En caso de no haberse alcanzado a percibir dicho pago injustificado, la Entidad sufrirá el cobro de una multa equivalente al 30% del total de dicho monto.
- j) Prácticas que interfieran con el adecuado desarrollo del proceso terapéutico. 20 Unidades de Fomento por cada ocasión que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol verifique la infracción.

Con todo, el monto máximo de las multas aplicadas, no podrá exceder del 30% del monto total del contrato. En caso de llegar al monto antes indicado, SENDA podrá poner término anticipado al contrato, de acuerdo a la letra j), del número 3 de la cláusula décimo octava del presente contrato

Procedimiento de aplicación de multas

Si analizados los antecedentes se determina la aplicación de multas por este Servicio, el Jefe(a) de la División Programática de SENDA le comunicará a la entidad, mediante oficio, los hechos que originan la multa y su monto.

Las notificaciones que se efectúen a la entidad en virtud de este procedimiento, se realizarán mediante carta certificada dirigida a su domicilio, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de recibida en la oficina de correos que corresponda.

La entidad dispondrá de cinco días hábiles contados desde que se le haya notificado el referido oficio, para efectuar sus descargos ante el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, acompañando todos los antecedentes y pruebas que acrediten la existencia de un caso fortuito o fuerza mayor o que demuestren fehacientemente que no ha tenido responsabilidad en los hechos que originan las multas o que desvirtúen los antecedentes analizados por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Si la entidad no presenta sus descargos en el plazo señalado, se tendrán por acreditadas la o las faltas imputadas y procederá la aplicación de la o las multas que correspondan, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y en la que se establecerá el monto de la multa, en pesos chilenos, de acuerdo al valor de la UF de la fecha de la dictación del respectivo acto administrativo.

Con todo, la entidad podrá renunciar a su derecho a presentar descargos y proceder directamente al pago, para lo cual se deberá considerar el valor de la Unidad de Fomento correspondiente a la fecha del Oficio que comunica los hechos que originan multa.

Si la entidad ha presentado descargos oportunamente, el Jefe Superior del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol dispondrá de diez días hábiles, contados desde la recepción de los descargos, para resolver, sea rechazándolos o acogidos, total o parcialmente, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y en la que se establecerá el monto de la multa, en pesos chilenos, de acuerdo al valor de la UF de la fecha de la dictación del respectivo acto administrativo. De lo resuelto, se notificará a la entidad por carta certificada.

En las dos situaciones previstas anteriormente, la entidad podrá presentar recurso de reposición ante el Jefe Superior del Servicio, dentro de los cinco días hábiles contados desde la notificación de la resolución que se recurre, quien dispondrá por su parte de diez días hábiles, contados desde la recepción del recurso, para resolver si lo acoge total o parcialmente. Si la entidad no presenta recurso de reposición dentro del plazo indicado, la multa quedará firme.

La entidad podrá pagar la multa voluntariamente en un plazo de 30 días corridos desde notificada la resolución. No obstante si el proveedor no paga directamente la multa, SENDA estará facultado para deducirla, a su arbitrio, del valor de cualquiera de los pagos que corresponda efectuar, o satisfacer el monto de aquélla haciendo efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, lo que deberá informar al prestador mediante oficio.

Con todo, luego de comunicados los hechos originan multa, el prestador siempre podrá integrar el monto de la infracción sin esperar la terminación del procedimiento administrativo. En este caso, el monto de la U.F. será calculado al día en que se realiza el pago, y será un reconocimiento tácito de la multa.

En caso de hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento, la entidad deberá entregar una nueva de garantía, dentro de los **30 días hábiles siguientes**, contados desde la notificación del oficio que informa el cobro al prestador. La no presentación de la nueva garantía, será causal de término anticipado del contrato.

La aplicación de alguna de estas multas no impide que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol pueda poner término anticipado al contrato si se configuran las causales previstas en el número 3 de la cláusula décimo octava del presente contrato.

3. Término Anticipado parcial o total del contrato

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol podrá poner término total o parcial al contrato, por acto administrativo fundado, en el evento que acaeciere alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Revocación o ausencia de la autorización sanitaria de la entidad, cuando corresponda.
- b) Por incumplimiento grave, debidamente calificado, de las obligaciones contraídas por la entidad, por ejemplo, aquellas que pongan en riesgo el oportuno otorgamiento de los meses de planes de tratamiento convenidos, en términos tales que el beneficiario del plan de tratamiento de que se trate, no reciba el tratamiento convenido, o que interfieran gravemente en el desarrollo del proceso terapéutico.
- c) Si la entidad que al momento de contratar registraba saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los dos últimos dos años y no dio cumplimiento a la obligación de imputar los primeros estados pagos producto de este contrato al pago de esas obligaciones o no acreditó dicho pago en la oportunidad establecida en el contrato.
- d) No entregar a SENDA, transcurridos 45 días hábiles, el certificado emitido por la Dirección del Trabajo o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad del monto y el estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden al prestador con sus trabajadores durante la ejecución del contrato.
- e) Haberse aplicado 2 o más multas, en razón de la letra i) del número 2 de de la cláusula décimo octava del presente contrato.
- f) Efectuar cobros improcedentes a uno o más usuarios financiados por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.
- g) No presentar nueva garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, según corresponda.
- h) Si a la entidad le hubieren aplicado tres multas por incumplimientos graves, o cuatro multas por incumplimientos menos graves en un periodo equivalente a la mitad de la ejecución del contrato.
- i) No presentar a SENDA la autorización sanitaria pendiente - *sin restricciones de edad respecto de los servicios requeridos* –cuando corresponda, según lo indicado párrafo final de la letra a) del número 5.2 de las bases de licitación

- j) En el evento que las multas aplicadas a la entidad por SENDA, fueren iguales o superiores al 30% del monto total del contrato, según lo establecido en el número 2 de la cláusula décimo octava del presente contrato.
- k) Falta de veracidad de la información presentada por la entidad durante el proceso de contratación en particular, aquella que fue especialmente considerada en la evaluación de la propuesta.
- l) Si se dictare respecto de la entidad, resolución de liquidación en un Procedimiento Concursal de Liquidación y Renegociación, o si éste cayere en estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- m) Falta de disponibilidad presupuestaria para cubrir el pago de las prestaciones contratadas
- n) Por resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- o) Si la entidad se tratase de una sociedad, cuando ésta se disolviera.
- p) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- q) Caso fortuito o fuerza mayor, comprendiéndose dentro de ellas razones de ley o de autoridad que hagan imperativo terminarlo.

Procedimiento de aplicación de término anticipado

Si analizados los antecedentes se determina la aplicación del término anticipado por este Servicio, el Jefe(a) de la División Programática de SENDA le comunicará a la entidad, mediante oficio, los hechos que originan el término anticipado parcial o total del contrato.

Las notificaciones que se efectúen a la entidad en virtud de este procedimiento, se realizarán mediante carta certificada dirigida a su domicilio, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de recibida en la oficina de correos que corresponda.

La entidad dispondrá de diez días hábiles contados desde que se le haya notificado el referido oficio, para efectuar sus descargos ante SENDA, acompañando todos los antecedentes y pruebas que acrediten la existencia de un caso fortuito o fuerza mayor o que demuestren fehacientemente que no ha tenido responsabilidad en los hechos que originan el término anticipado o que desvirtúen los antecedentes analizados por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Si la entidad no presenta sus descargos en el plazo señalado, se tendrán por acreditadas la o las faltas imputadas y procederá al término anticipado total o parcial, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Si la entidad ha presentado descargos oportunamente, el Jefe Superior del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol dispondrá de diez días hábiles, contados desde la recepción de los descargos, para resolver, sea rechazándolos o acogidos, total o parcialmente, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

En las dos situaciones previstas anteriormente, la entidad podrá presentar recurso de reposición ante el Jefe Superior del Servicio, dentro de los cinco días hábiles contados desde la notificación de la resolución que se recurre, quien dispondrá por su parte de diez días hábiles, contados desde la recepción del recurso, para resolver si lo acoge total o parcialmente. Si la entidad no presenta recurso de reposición dentro del plazo indicado, la sanción quedará firme.

En caso de verificarse alguna de las causales señaladas, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá además, solicitar judicialmente la indemnización de perjuicios que corresponda, de conformidad a las reglas generales del derecho común.

En todos aquellos casos en que el término anticipado de contrato se disponga por causa imputable al proveedor, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

Con todo, en aquellos casos en que el término anticipado del convenio se produzca por alguna de la causal prevista en las letras a) y b), el Jefe Superior del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, antes de dictar y notificar el acto administrativo que disponga el término anticipado del contrato, podrá -atendida la gravedad de las circunstancias acontecidas- ordenar mediante resolución, que la entidad suspenda los servicios que se encuentra otorgando, caso en que este Servicio Nacional solo deberá pagar por los servicios que efectivamente se hayan alcanzado a prestar hasta esa fecha.

La entidad, cuyo contrato termine anticipadamente, deberá realizar las prestaciones adecuadas a las necesidades de las personas en tratamiento hasta la fecha decretada de término del mismo, además de realizar la derivación asistida, de cada caso, al centro de tratamiento que continuará la atención, acompañando un Informe actualizado que dé cuenta del diagnóstico, plan de intervención, estado de avance de los objetivos terapéuticos, esquema farmacológico, si corresponde, y de todos aquellos datos relevantes para el éxito de la continuidad del proceso terapéutico.

En el caso de que se produzca la suspensión de los servicios ordenada por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en el marco de lo indicado en este contrato, la obligación dispuesta en el párrafo anterior deberá realizarse desde la fecha de la indicada suspensión.

Respecto del registro de las prestaciones, la entidad cuyo contrato se termine anticipadamente deberá evaluar el tipo de egreso de cada una de las personas usuarias, como alta terapéutica o derivación a otro centro, con o sin convenio según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, si la causal de término concurrese respecto de una o más líneas de servicio, pero no a la totalidad de las líneas contratadas, SENDA pondrá término parcial al convenio, respecto de aquellas líneas en que se ha materializado el incumplimiento. Una vez tramitada la resolución que disponga dicho término parcial, las partes suscribirán una modificación de convenio en que se excluyan las líneas de servicio a que se ha puesto término. En este evento, SENDA hará efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento en el porcentaje que corresponda y restituirá el saldo si lo hubiere, debiendo la entidad entregar una nueva garantía, en los mismos términos de la garantía ya presentada, en el plazo de 30 días corridos desde la notificación de la resolución que disponga el término parcial, o que resuelva el recurso de reposición, si correspondiese. Con todo, no se cursarán pagos, hasta la entrega de una nueva garantía. La no presentación de la nueva garantía, será causal de término anticipado del contrato.

DÉCIMO NOVENO: DE LAS PERSONERÍAS

La personería de don Antonio Martínez Guajardo para actuar en representación de Iglesia Evangélica Reformada en Chile, consta en acta de asamblea general de fecha 8 de enero de 2017

Aprobada mediante la Escritura Pública, Número de Repertorio 115-2017, de fecha 13 de enero de 2017, otorgada ante el Notario Público, don Nazael Riquelme Espinoza.

La representación con la que comparece don Antonio Leiva Rabael, como Director Nacional (S) del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, consta en el Decreto Exento N° 1529, de 26 de octubre de 2016, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

VIGESIMO: JURISDICCIÓN

Las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Santiago.

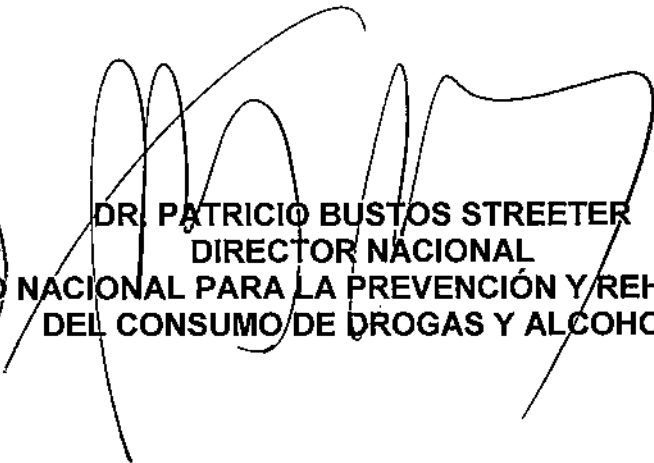
VIGÉSIMO PRIMERO: COPIAS

El presente contrato se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de la Entidad, y uno en poder del Servicio.

Firman: **Antonio Martínez Guajardo**. Representante Legal. **Iglesia Evangélica Reformada en Chile**. Antonio Leiva Rabael, Director Nacional (S) Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL PORTAL
WWW.MERCADOPUBLICO.CL**




DR. PATRICIO BUSTOS STREETER
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN
DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL

Evaluación Técnica Tratos Directos

Plan Residencial Específico Mujeres

Tipo de Plan PR PM Numero de Planes: 156/13

Oferente: Centro Ayelén

ITEM		SUBITEM	Puntaje	Observaciones
I	Recurso Humano	a. Presencia de Equipo multidisciplinario	30	El CV presentado solo se considera como médico
		b. Organización del recurso humano	30	Sin certificado válido de especialidad en psiquiatría
		c. Experiencia del Coordinador Técnico del Programa en atención directa de Tratamiento en alcohol y drogas	100	
		d. Experiencia del Coordinador o Director Técnico del programa en la coordinación de equipos de salud mental y/o alcohol y drogas.	50	
		e. Experiencia del RRHH Profesional y Técnico en tratamiento de alcohol y drogas.	30	Menos de 33% de los CV válidos presentan experiencia de más de tres años.
II	Gestión de programas	a. Programa de Autocuidado de equipo	100	
		b. Programa de Formación de equipo	100	
		c. Organización, registro y análisis de información.	100	

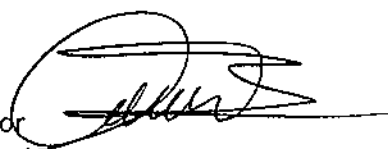
Observaciones

Aprueba técnicamente

SI X

NO

Firma Evaluador



Fecha 16-01-2018

**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO
DE DROGAS Y ALCOHOL
(05-09-01)**

CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS

**CERTIFICADO Nº 85
FECHA 22-02-2018**

De acuerdo con la ley Nº 21.053, del año 2018 y mediante el documento, certifico que existe disponibilidad presupuestaria para el rubro de gasto que se indica, con ello se podrá financiar el compromiso a tramitar en el presente documento adjunto.

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA	
TIPO	Resolución Exenta
Nº	141
DETALLE	Autoriza Trato Directo y aprueba contrato de Prestación de Servicios entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA y la Iglesia Evangélica Reformada en Chile para la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol

REFRENDACIÓN	
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	24.03.001
Tipo de Financiamiento	APORTE FISCAL
Presupuesto Vigente	43.752.221.000
Comprometido	33.581.868.713
Presente Documento Resolución Exenta	104.644.956
Saldo Disponible	10.065.707.331



Rita González Gélvez
RITA GONZALEZ GÉLVEZ
JEFA DE FINANZAS



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS – POR TRATO DIRECTO - ENTRE
EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE
DROGAS Y ALCOHOL,**

SEDA

Y

IGLESIA EVANGÉLICA REFORMADA EN CHILE,

**PARA LA COMPRA DE MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO PARA PERSONAS CON
CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS Y ALCOHOL,**

PARA EL AÑO 2018

En Santiago de Chile, a **25 de enero de 2018**, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SEDA, en adelante indistintamente "El Servicio" o "SEDA", RUT N° 61.980.170-9, representado por su Director Nacional (s) don **Antonio Leiva Rabael**, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso 2, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y **Iglesia Evangélica Reformada en Chile**, en adelante "La Entidad", representada por **Antonio Martínez Guajardo**, ambos domiciliados en **Koenning 1532, Valdivia**, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES:

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

Para estos efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar convenios con entidades públicas o privadas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

Dentro del contexto descrito, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, se licitó públicamente a través del portal www.mercadopublico.cl, con el ID **662237-48-LQ17**, la contratación del servicio objeto del presente convenio.

En el referido proceso de licitación, mediante la Resolución Exenta N°1137, de 15 de diciembre de 2017, de este Servicio, se declaró desierta la licitación. Con todo, siendo indispensable para SENDA, cubrir las necesidades de tratamiento correspondiente a la referida línea de servicio, se ha resuelto contratar con la entidad- mediante el procedimiento de contratación directa- la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol.

Las partes mediante este acto manifiestan su acuerdo en contratar los meses de planes de tratamiento que se señalan en la **cláusula tercera** del presente contrato y, en este sentido, la Entidad se compromete a ejecutar la cantidad de meses planes de tratamiento allí señaladas y el Servicio, a su vez, a pagar por ello.

La Entidad, por su parte, acepta la labor encomendada en los términos referidos y se obliga a ejecutarla en la forma y condiciones que se estipulan en los documentos que a continuación se indican:

1.- En lo pertinente, las Bases Administrativas y Técnicas de Propuesta Pública para contratar la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA aprobadas mediante la **Resolución Exenta N° 1035, de 11 de octubre de 2017, de SENDA**; en adelante indistintamente "bases administrativas y técnicas".

2.- La nueva Propuesta Técnica presentada por "La Entidad", para contratar la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, presentada.

3.- Las preguntas y respuestas efectuadas en el proceso de la propuesta pública correspondiente al **ID N°662237-48-LQ17**

4.- En la Resolución Exenta N°1137, de 15 de diciembre de 2017, de este Servicio que declara inadmisibles ofertas y desiertas líneas de servicios correspondientes al **ID N° 662237-48-LQ17**

SEGUNDO: DE LA APROBACIÓN DEL CONVENIO Y EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS

El presente convenio, deberá ser aprobado a través del correspondiente acto administrativo y comenzará a regir a contar de la fecha de total tramitación de dicho acto administrativo.

Sin perjuicio de lo anterior, y de conformidad a lo dispuesto en el número 7.6 de las Bases Administrativas y Técnicas, por razones de buen servicio, se podrá comenzar a prestar el servicio desde la fecha de suscripción de este contrato, y con anterioridad a la total tramitación del mismo.

El plazo de ejecución del servicio se extenderá desde la fecha de suscripción de este contrato y hasta el 31 de diciembre de 2017. Durante este periodo, la entidad deberá, a través de el (los) establecimiento(s) de su dependencia, realizar la actividad correspondiente a **la línea de servicio**, por tipo de plan y por establecimiento, según se indica en la siguiente cláusula.

TERCERO: DE LOS MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO CONTRATADOS

Por este acto la Entidad se compromete a realizar los meses de planes de tratamiento, que se señalan a continuación:

ANEXO de actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos)									
Periodo	Región	Prestador	Centro	Meses de Planes					TOTAL Presupuesto Anual \$
				PG-PAB	PG-PAI	PG-PR	M-PAI	M-PR	
2018	Cochilmo	Iglesia Evangélica Reformada en Chile	Centro de Tratamiento Ayeilén	-	-	-	-	156	\$ 104.644.956
TOTAL CONVENIO				-	-	-	-	156	\$ 104.644.956

CUARTO: DEL PRECIO

El monto total del convenio ascenderá a la suma de \$104.644.956.-

Las partes dejan constancia que el precio mensual por cada unidad de mes de plan de tratamiento, es el siguiente:

PRECIOS POR UNIDAD DE MES DE PLAN DE TRATAMIENTO
Plan Residencial Población específica Mujeres adultas
PR M
\$670.801

QUINTO: DE LOS SERVICIOS Y PRESTACIONES

La unidad del objeto del contrato es un mes de plan de tratamiento, y sin perjuicio de las especificaciones técnicas descritas en el documento denominado "Orientaciones Técnicas de los Planes de Tratamiento y Rehabilitación para Personas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas y Alcohol y sus anexos", un mes de plan de tratamiento corresponde a un mes en que una persona con problemas de consumo de sustancias ilícitas participa de un Plan de Tratamiento y Rehabilitación que contempla un conjunto intervenciones y prestaciones recomendables asociadas al cumplimiento de los objetivos terapéuticos del mismo, de acuerdo al proceso terapéutico en que se encuentra.

El tipo de intervenciones y prestaciones y su frecuencia incluidas en un mes de tratamiento, se desarrollan de manera progresiva en la medida que se avanza en el proceso de tratamiento y rehabilitación, con el propósito de lograr los objetivos terapéuticos, de acuerdo a las características y necesidades de las personas usuarias, siendo las prestaciones las siguientes

- consulta médica
- consulta psiquiátrica
- consulta de salud mental (individual y familiar)
- intervención psicosocial de grupo
- consulta psicológica
- psicoterapia individual
- psicoterapia de grupo
- psicodiagnóstico (incluye aplicación de test psicológicos si corresponde)
- visita domiciliaria

- Consultoría de salud mental¹

Las prestaciones antes señaladas deben encontrarse debidamente registradas en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT) y en la ficha clínica, las cuales deben ser exactamente coincidentes y actualizadas.

Considera además la realización de exámenes de laboratorio que se requieran y la entrega de medicamentos, si corresponde.

Considerando que la ficha clínica es el documento en el cual se registra la historia clínica de una persona y de su proceso de atención médica, debe registrarse, además de lo anterior, toda aquella información que sea señalada en la normativa vigente.

Se debe considerar además en la ejecución de los planes de tratamiento los recursos que permitan contar con un equipo de tratamiento adecuado al número de planes contratados, con procesos que faciliten la capacitación de éste, así como instalaciones adecuadas y mantención de éstas y equipamiento suficiente.

Se deja expresa constancia que el servicio contrato contempla también el acceso a tratamiento de los siguientes beneficiarios:

a) Personas que han infringido la ley bajo supervisión judicial, comprendidas dentro del programa de Tribunales de Tratamiento de Drogas, y que presentan consumo problemático de sustancias, y respecto de las cuales se ha decretado su ingreso a un programa de tratamiento, mediante la resolución judicial que aprueba la suspensión condicional del procedimiento. El tratamiento de estas personas se otorga a través de planes preferenciales, no exclusivos, en centros de tratamiento público y privados. Con todo, la preferencia de estos usuarios deriva de la orden judicial respectiva.

b) Personas que han sido condenadas a las penas de libertad vigilada o libertad vigilada intensiva, como penas sustitutivas a la privación de libertad, que presenten un consumo problemático de drogas o alcohol y, respecto de los cuales, el tribunal les haya impuesto la obligación de asistir a programas de tratamiento de rehabilitación en dichas sustancias, de acuerdo al artículo 17 bis de la Ley N° 20.603, que modifica la ley N°18.216. El tratamiento de estas personas podrá brindarse en modalidad ambulatoria o mediante su internación en centros especializados, quedando sujeto el cumplimiento de esta condición al control periódico del tribunal, mediante audiencias de seguimiento e informes elaborados por el delegado de Gendarmería de Chile, encargado de efectuar el control de la condena. El tratamiento de estas personas se otorga a través de planes preferenciales, no exclusivos, en centros de tratamiento públicos y privados. Con todo, se deja constancia que la preferencia de estos usuarios deriva de la orden judicial respectiva.

Modalidad de planes de tratamiento requeridos

Plan de Tratamiento Residencial Específico para Mujeres Adultas (PR-PM)

Este plan está compuesto por el conjunto de intervenciones y prestaciones que se detallaron precedentemente, se realizan en un régimen de internación de 24 horas, en modalidad de

¹ Esta prestación considerada para los equipos de atención primaria de salud.

residencial, para obtener el logro de los objetivos terapéuticos, destinado a mujeres adultas con diagnóstico de consumo perjudicial o dependencia a sustancias psicoactivas con y sin hijos, embarazadas o no, con compromiso biopsicosocial severo (múltiples tratamientos previos, consumo y/o tráfico en miembros de la familia, sin red de apoyo familiar y social, con trastorno psiquiátrico severo compensado, percepción disminuida o ausente de autoeficacia).

Este plan permite que las mujeres que tienen hijas/os menores de 5 años puedan ingresar con ellos a tratamiento. Se desarrolla en un régimen de permanencia en el Centro de Tratamiento durante las 24 horas motivo por el cual además de brindar el conjunto de intervenciones y prestaciones que se detallaron precedentemente, que son recomendables para el logro de los objetivos terapéuticos, se deben cubrir necesidades de alimentación, higiene, alojamiento y abrigo, tanto para la usuaria como para sus hijas/os así como contar con equipamiento y espacios adecuados para la permanencia de los niños/niñas, por ejemplo, cunas, colchonetas, tina para la ducha, mudadores, SEDILE, sala de juegos y personal especializado para su cuidado.

La duración del Plan debe siempre considerar, las necesidades de intervención de las personas, cuyos objetivos deben ser plasmados en un Plan Individual de Tratamiento. No obstante, un panel de expertos sugiere que una duración aproximada de este plan es entre 3 y 12 meses, con permanencia de 7 días, en una jornada terapéutica de 5 a 7 horas cada día, y una concentración de intervenciones diarias no menor a 5 (incorpora permisos fines de semana u otros similares).

Para todos los planes anteriores, con el fin de cumplir con la integralidad y la flexibilidad que requiere la intervención en el tratamiento del consumo problemático de sustancias, el programa de tratamiento deberá ser partícipe de la red de centros de tratamiento de la jurisdicción del Servicio de Salud, estar participando de manera activa en reuniones formales de red de alcohol y drogas, de salud mental, u otras análogas o similares, estar en coordinación con la red de Salud General, según el funcionamiento del sistema de derivación y contra derivación correspondiente, con el propósito de facilitar la atención y resolutivez de problemas de salud asociados, el acceso a oportunidades de apoyo a la integración social y la continuidad en un red continua de atención y cuidados en salud de las personas usuarias de los programas de tratamiento.

Los equipos de tratamiento deben tener en cuenta, desde la evaluación clínica, que dada la variada complejidad de los procesos de intervención en las personas usuarias, éstas pueden ser derivados en virtud de su complejidad en distintos momentos a distintas modalidades de tratamiento. Por lo anterior se debe velar por que el equipo que recepciona la derivación cuente con todos los antecedentes necesarios para dar continuidad a la atención, siempre resguardando los procesos establecidos en los distintos marcos normativos.

Por lo anterior, la intervención requiere de una coordinación íntima del equipo, que permita un efectivo trabajo interdisciplinario que no fragmente la intervención, sino que permita la integración de los aspectos que el equipo técnico evalúa como esenciales en la intervención.

El equipo además debe contar con una organización interna operativa, con mecanismos de evaluación y autocuidado, fortalecer la acción conjunta de manera coherente y establecer mecanismos y estrategias de coordinación con equipos y/o profesionales externos o instancias de la red.

Para mantener la sistematización del trabajo en equipo, se requiere contar con instancias técnicas de participación (reuniones de equipo, análisis de caso etc.), en sus distintas áreas (técnica,

administrativa y directiva) favoreciendo la planificación y la evaluación permanente de la labor realizada.

Sin perjuicio de lo expuesto, en la ejecución de los planes de tratamiento y rehabilitación señalados, deberá darse cumplimiento además de las normas técnicas y administrativas dictadas por el Ministerio de Salud y a las disposiciones establecidas conjuntamente por el Ministerio de Salud y el SENDA sobre la materia, las que se detallan en el documento "Orientaciones Técnicas de los Planes de Tratamiento y Rehabilitación para Personas con Problemas derivados del Consumo de Drogas y alcohol", documento anexo a las bases de licitación.

SEXTO: CONTENIDO TÉCNICO – CLÍNICO

1 Prestaciones

La entidad deberá ejecutar los meses de planes de tratamiento y rehabilitación contratados de acuerdo a la distribución que se indique en el contrato.

La entidad proporcionará a los beneficiarios, todas y cualquiera de las prestaciones que incluye el plan de tratamiento contratado, sin exigir al usuario algún tipo de pago por las atenciones que le serán otorgadas.

El tipo de intervenciones y su frecuencia incluidas en un mes de tratamiento, se desarrollan de manera progresiva en la medida que se avanza en el proceso de tratamiento y rehabilitación, con el propósito de lograr los objetivos terapéuticos, de acuerdo a las características y necesidades de las personas usuarias.

Dichas intervenciones se encuentran señaladas en los documentos de Orientaciones Técnicas, y son las siguientes:

- consulta médica
- consulta psiquiátrica
- consulta de salud mental (individual y familiar)
- intervención psicosocial de grupo
- consulta psicológica
- psicoterapia individual
- psicoterapia de grupo
- psicodiagnóstico (incluye aplicación de test si corresponde)
- visita domiciliaria
- Consultoría de salud mental²

Las prestaciones antes señaladas deben encontrarse debidamente registradas en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT) y en la ficha clínica, las cuales deben ser exactamente coincidentes y actualizadas.

Considera además la realización de exámenes de laboratorio que se requieran y la entrega de medicamentos si corresponde.

² Esta prestación considerada para los equipos de atención primaria de salud.

En el caso de existir complicaciones médicas, psiquiátricas o de cualquier otra índole o bien se requiera la realización de prestaciones no cubiertas en este contrato, la persona en tratamiento deberá ser derivada mediante interconsulta a un establecimiento del Servicio de Salud respectivo, debiendo constar copia de dicho documento en la respectiva ficha clínica o, en su defecto, ser trasladada a un centro asistencial privado, siempre y cuando la persona o su familia opte por esta alternativa debiendo firmar un documento que explicita esta opción. Para todos los efectos, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no cubrirá ni financiará atenciones o prestaciones que no estén expresamente señaladas en este contrato.

Considerando que la ficha clínica es el documento en el cual se registra la historia clínica de una persona y de su proceso de atención médica, debe registrarse, además de lo anterior, toda aquella información que sea señalada en la normativa vigente.

2 Ficha Clínica

La ficha clínica es, de acuerdo a la Ley 20.584, el instrumento obligatorio que tiene como finalidad la integración de la información necesaria para el proceso terapéutico de cada persona usuaria, considerando el registro de la historia clínica y de todo el proceso de atención. La ficha clínica de cada persona en tratamiento debe contener toda aquella información señalada en ésta y otras normativas vigentes, así como:

- Identificación actualizada del paciente: nombre completo, número y tipo de documento de identificación: cédula de identidad, pasaporte, u otro; sexo, fecha de nacimiento, domicilio, teléfonos de contacto y/o correo electrónico, ocupación, representante legal o apoderado para fines de su atención de salud y sistema de salud al que pertenece.
- Número identificador de la ficha, fecha de su creación, nombre o denominación completa del prestador respectivo, indicando cédula de identificación nacional o rol único tributario, según corresponda.
- Antecedentes vinculados a la derivación, si corresponde (entidad que deriva, profesional derivante, motivos de la derivación, entre otros)
- Diagnóstico Integral que considera diagnóstico de Trastorno por consumo de sustancias, que incluye categorías diagnósticas y patrón de consumo, trastornos comórbidos, anamnesis, evaluación del estado de salud mental y física, desarrollo psicoemocional, situación familiar y/o de otros significativos, grupo de pares, necesidades de integración, dimensión motivacional, variable delicto, entre otros aspectos relevantes, que son analizados e integrados de manera comprensiva.
- El Plan de Tratamiento Individualizado su evaluación y actualización de manera periódica y con un plazo no superior a tres meses. Éste corresponde a un plan de tratamiento estructurado, interdisciplinario, orientado según las necesidades del individuo en tratamiento, que detalla los pasos esenciales del tratamiento y que describe el curso esperado del éste. Es el registro del proceso del tratamiento e implica la traducción de las necesidades, las fortalezas y los riesgos identificados en un documento escrito que responde a la fase de la trayectoria de la persona usuaria en el proceso de recuperación, contemplando metas y objetivos. Debe ser breve y de comprensión fácil para todos los involucrados y consensado por estos (profesionales y personas usuarias). El Plan debe contener las metas del tratamiento y los comportamientos a ser alcanzados, las metas en algunos, o en todos los dominios objetivos, indicar las intervenciones planificadas y el profesional responsable de la implementación de las intervenciones e identificar

el plan para fomentar la adherencia de las personas que tienen dificultad de adherencia al tratamiento³.

- Exámenes médicos, procedimientos, prescripción y control de medicamentos.
- Registro cronológico y fechado de todas las atenciones de salud recibidas: diagnóstico integral, consultas, evoluciones clínicas, indicaciones, procedimientos diagnósticos y terapéuticos, resultados de exámenes realizados, interconsultas y derivaciones, epicrisis y cualquier otra información clínica. Si se agregan documentos, cada uno de ellos deberá llevar el número de la ficha.
- Decisiones adoptadas por la persona usuaria o respecto de su atención, tales como consentimientos informados, rechazos de tratamientos, solicitud de alta voluntaria, altas administrativas y requerimientos vinculados a sus convicciones religiosas, étnicas o culturales, en su caso.
- Consentimiento Informado (CI) Éste se comprende como el proceso dialógico entre la persona usuaria y el terapeuta, diálogo que se desarrolla de forma permanente durante todo el proceso de tratamiento. Implica, por lo tanto, además de la firma de un documento de autorización respecto de la intervención y otros, la inclusión de otros documentos de Consentimiento que señalen la voluntad para consentir procedimientos específicos u otros durante el proceso de tratamiento. El CI debe cumplir con los siguientes criterios: información adecuada y pertinente a la decisión en cuestión, comprensión de la información; lo que implica tanto la capacidad del sujeto para comprender como la competencia del terapeuta para facilitar dicha comprensión, voluntariedad y capacidad para consentir.
- "Contrato terapéutico"
- Otras autorizaciones que se requieran en el proceso, por ejemplo, respecto del tratamiento de información sensible, de acuerdo a la Ley 19.628.
- Se deben incluir los Informes de Derivación a otro programa, Informes a Tribunales u otras instituciones que estén en coordinación con el programa y según las características y tipo de ingreso e Informe de Egreso, según corresponda.

3 Equipo de Tratamiento y Organización Técnica

Se debe considerar además en la ejecución de los planes de tratamiento los recursos que permitan contar con un equipo de tratamiento adecuado.

Los profesionales, no profesionales y técnicos comprometidos en la(s) propuesta(s) técnica(s), deberán cumplir, exclusivamente respecto de los beneficiarios de SENDA, con el número de horas indicadas inicialmente, y deberá sujetarse estrictamente de acuerdo a las cláusulas décima, décimo tercera y décimo quinta del presente contrato.

³NHS (2006). Care Planning Practice Guide. England: National Treatment Agency for Substance Misuse, Department of Health Gateway. Recuperado de http://www.nta.nhs.uk/uploads/nta_care_planning_practice_guide_2006_cpg1.pdf (septiembre de 2012).

Se deja expresa constancia que conforme a la cláusula décimo cuarta del presente contrato, las actividades de supervisión estarán orientadas, entre otras funciones, a velar por el cumplimiento de lo indicado en el párrafo anterior.

La entidad debe cautelar y garantizar que los recursos humanos contratados tengan la formación, especialización y perfil idóneo para trabajar con la población destinataria, en la modalidad que corresponda. La selección del recurso humano debe considerar competencias específicas para intervenir en aspectos, tales como comorbilidad psiquiátrica, delito, género, entre otras, y acorde a lo previsto en el presente contrato.

En consideración del alto impacto del vínculo terapéutico en los procesos y resultados del tratamiento, se espera que la entidad promueva prácticas laborales vinculadas a tipo de contrato, remuneraciones, capacitaciones, entre otras, que favorezcan la estabilidad y mantención del recurso humano especializado disponible.

Se considera además necesaria la implementación de un programa de autocuidado, que dé cuenta de estrategias a nivel individual, de equipo y organizacional, así como también, la planificación y ejecución de un programa de formación que integre procesos de actualización técnica y desarrollo de competencias en los equipos.

La entidad debe garantizar la interdisciplinariedad y el trabajo integral, evitando la fragmentación de la intervención, a través de la incorporación de profesionales de las distintas disciplinas y la mantención de instancias de reunión clínica que permitan la discusión y análisis de casos y la transferencia de enfoques y conocimientos entre los distintos integrantes, fortaleciendo la acción conjunta de manera coherente. El equipo además debe contar con una organización interna operativa, que permita una adecuada delimitación de funciones, favoreciendo la planificación conjunta y el abordaje integrado de los casos.

El centro o programa debe contar con protocolos, entendiendo estos como instrumentos que definen de manera clara operativa los procedimientos, reglas y actuar frente a situaciones específicas. Recopilan conductas, acciones y técnicas que se consideran adecuadas ante distintas situaciones. Los protocolos incluyen la definición de la temática a proceder, los criterios de definición, así como claramente las secuencias de las acciones, los responsables, etc. Se incluyen entre otros: Protocolo de Rescate, Protocolo de Manejo de Crisis y/o Descompensaciones de Cuadro Clínico, Manejo de Riesgo Suicida, Protocolo para el Manejo de VIH, Protocolo de Manejo de Situaciones de Vulneración de Derechos, de Derivación a Corta Estadía, de Complementariedad, de Catástrofes, Manejo de Enfermedades Infecciosas (por ejemplo, TBC) u otros necesarios para el centro y equipo. Se sugiere la revisión y/o adscripción personalizada de protocolos, normas y procedimientos disponibles, por ejemplo en Ministerio de Salud, SERNAM, ONEMI u otros.

4 Sistemas de Evaluación y Monitoreo

La entidad debe contribuir a la promoción de una cultura de evaluación y mejora continua de la calidad de los servicios, resguardando la participación del equipo profesional en instancias de capacitación y asesoría, favoreciendo la integración en el programa de metodologías de evaluación de procesos y resultados terapéuticos. En ese marco, se sitúa el Sistema de Monitoreo de Resultados, mecanismo de recolección y análisis de la información proveniente del Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), que los equipos profesionales deben instalar, conocer y utilizar de manera periódica, con la finalidad de obtener indicadores de resultados que

apoyen la toma de decisiones orientadas a la mejora continua de la calidad. El programa de tratamiento, respecto de la línea de servicio, deberá realizar un monitoreo de sus resultados terapéuticos, que incluye variables tales como tiempos de espera, retención, tipo de egreso, logro terapéutico, y una propuesta de mejoramiento y/o mantenimiento de indicadores, en formato establecido por SENDA, el que será entregado por las respectivas Direcciones Regionales. La entidad deberá velar por que cada centro correspondiente a la o las líneas adjudicadas, remita la Ficha de Monitoreo de Resultados a la respectiva oficina regional de Senda, en los siguientes plazos:

- 30 de Julio de 2017, que dé cuenta de la información del periodo 1 de enero al 30 de junio de 2017.

5 Condiciones de infraestructura e implementación.

Por otra parte, así como todo lo mencionado, la infraestructura y sus condiciones debe ser entendida como un elemento fundamental. Por tanto, el inmueble donde se ejecutará el programa debe contar con instalaciones adecuadas, la mantención de éstas y con el equipamiento suficiente y de acuerdo a la modalidad de atención que ejecuta.

En consecuencia, el centro de tratamiento deberá contar con, entre otras, las siguientes características:

- a) Salas de atención individuales y grupales
- b) Instalaciones sanitarias en buen estado de conservación y de operación
- c) Servicios higiénicos que cumplen con condiciones higiénicas y sanitarias
- d) Lugar seguro para el almacenamiento de medicamentos, material clínico y de primeros auxilios
- e) Calefacción/ventilación segura para usuarios y personal
- f) Dormitorios con equipamiento con condiciones adecuadas para la estadía de los usuarios en el caso de programas residenciales (guardarropía, clóset y veladores)
- g) Cocina con las condiciones higiénicas y sanitarias adecuadas
- h) Muros, pisos y cielos en buen estado de conservación y mantención
- i) Libre de deficiencias en la infraestructura que representen posibles riesgos para usuarios y/o profesionales.
- j) Señaléticas de seguridad.
- k) Espacios al aire libre en buen estado de mantención y con condiciones de seguridad.
- l) Lugar de almacenamiento de las fichas clínicas que asegure un acceso oportuno, su conservación y confidencialidad.
- m) Espacios habilitados y acondicionados, en seguridad y con equipamiento suficiente para el ingreso de mujeres con niños y niñas.

6 Coordinación en redes

Para cumplir con la integralidad y la flexibilidad que requiere la intervención en el tratamiento del consumo problemático de sustancias, las entidades prestadoras deberán ser partícipes de la red de centros de tratamiento de la jurisdicción del Servicio de Salud correspondiente, estar participando de manera activa en reuniones formales de red de alcohol y drogas y/o de salud mental u otras análogas, estar en coordinación con la red de Salud General, según el funcionamiento del sistema de derivación y contra derivación correspondiente, con el propósito de facilitar la atención y resolutivez de problemas de salud asociados, el acceso a oportunidades

de apoyo a la integración social y la continuidad de la atención y cuidados en salud de las personas usuarias.

En aquellos centros o programas que cuenten con usuarios de Libertad Vigilada, en consideración de los requerimientos específicos de la población condenada a libertad vigilada, para la adecuada ejecución de los servicios, resulta fundamental establecer coordinación con los Centros de Reinserción Social de Gendarmería correspondientes a la zona de implementación del programa de tratamiento. Se debe desarrollar un trabajo sistemático que permita definir y diferenciar los roles del equipo de tratamiento y de los delegados de Gendarmería, apuntando a una gestión complementaria, a una integración de las áreas de intervención y/o a una secuencialidad en las acciones, según las necesidades y recursos presentados por la persona usuaria en cada etapa del tratamiento.

En ese marco, se debe tener especial resguardo en respetar los procedimientos y aspectos formales definidos en el Protocolo Interinstitucional del Ministerio de Salud, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y Gendarmería de Chile, así como también otros protocolos y acuerdos definidos a nivel regional.

Así mismo, en los centros o programas que cuenten con usuarios de los Tribunales de Tratamiento de Drogas (TTD), se debe procurar la coordinación permanente con el equipo TTD respectivo, así como la entrega oportuna de los informes necesarios para la adecuada supervisión y seguimiento judicial. Se debe resguardar el respeto a los protocolos y manuales establecidos para ello.

7 Consideraciones específicas en relación a la infracción de ley

Un aspecto importante a considerar por parte de los centros o programas de tratamiento es el tratamiento especializado y efectivo para individuos que han infringido la ley que presentan trastorno por consumo de drogas, requiere estar integrado en un tratamiento penal que intervenga los factores de la reincidencia delictual. Por tanto, por un lado, los equipos de tratamiento del consumo de sustancias no deben abstraerse del marco general de la intervención penal y por otro, como se ha señalado anteriormente, la coordinación con los equipos que ejecutan la sanción y con aquellos que están interviniendo en las variables criminógenas, es fundamental, debiendo tener a la construcción de lenguajes comunes y miradas integradas para la intervención de marcos conceptuales vinculados a la criminología.

Dentro de los marcos conceptuales, encontramos el modelo de intervención penal de Riesgo-Necesidad-Receptividad (RNR) de Andrews y Bonta (2010a), que se sostiene en tres principios que lo definen: Principio de Riesgo, Principio de Necesidad, Principio de Receptividad

El principio de riesgo afirma que la reincidencia puede ser reducida si el nivel de las prestaciones entregadas a la persona que ha infringido la ley es proporcional al riesgo de reincidencia del individuo, distinguiendo entre riesgos estáticos y dinámicos.

En relación al principio de necesidad, éste indica que el tratamiento penal debe estar centrado en las necesidades criminógenas de los individuos. Las necesidades criminógenas son factores de riesgo dinámicos que están vinculados directamente con la conducta infractora (Pauta de personalidad antisocial, Cogniciones antisociales, Pares antisociales, Familia y/o pareja, Escuela y/o trabajo, Tiempo libre y/o recreación, Abuso de Sustancias)

Igualmente, los individuos pueden tener otras necesidades de tratamiento, pero aun cuando no todas esas necesidades están asociadas con el comportamiento infractor (ansiedad, autoestima, trastornos mentales, entre otros), deben ser abordadas de ser necesario en el plan de intervención individualizado, con el fin de favorecer la receptividad a la intervención, mejorar su calidad de vida y favorecer su plena integración social.

El Principio de Responsividad (disposición a responder) establece que existen ciertas características cognitivo-conductuales y de personalidad en los infractores de ley que influyen en su disposición a responder diversos tipos de tratamiento.

Los factores de riesgo y los factores protectores para el comportamiento infractor y para el consumo abusivo de sustancia son muy similares; por lo tanto, es factible integrar el tratamiento especializado del trastorno por consumo de sustancias con la intervención penal para disminuir los factores de riesgo del comportamiento infractor y potenciar los factores protectores.

Lo anterior, especialmente al considerar el siguiente principio para el tratamiento eficaz de personas que presentan trastorno por consumo de sustancias: "Para que el tratamiento sea eficaz, debe no sólo abordar el problema del abuso de drogas del paciente, sino también cualquier otro problema médico, psicológico, social, vocacional y legal que tenga. Igualmente, es importante que el tratamiento sea apropiado para la edad, sexo, grupo étnico y cultura de cada paciente." (NIDA, 2010, p. 2-3)

8 Gestión de Calidad

Otro aspecto central en el desarrollo de los programas de tratamiento es la Gestión de Calidad cuyo objetivo central es desarrollar progresivamente una cultura de la calidad en los equipos de atención, a través de herramientas específicas que permitan revisar la propia práctica, identificando los nudos críticos y las fortalezas en el funcionamiento y gestión del programa de tratamiento adjudicado. Se debe relevar la importancia de la calidad y la gestión de la calidad en los procesos de intervención en el ámbito de la salud, lo que implica acoger un mandato de carácter ético. La intervención sanitaria realizada por el equipo de tratamiento demanda que éste reconozca al sujeto tanto en su vulnerabilidad como respecto de sus recursos y potencialidades y exige la búsqueda de una atención de excelencia: "la salud es una de las condiciones más importantes de la vida humana y un componente fundamental de las posibilidades humanas que tenemos motivos para valorar"⁴. La intervención centrada en las personas no puede hacerse sin mediar la reflexión crítica de la organización respecto de qué es lo bueno, lo justo y cuáles son las estrategias, metodologías y acciones específicas para su consecución.

La calidad se configura a partir de un conjunto de dimensiones, entre otras: accesibilidad, oportunidad, derechos de las personas usuarias, calidad técnica o competencia profesional, continuidad, efectividad, eficiencia, satisfacción usuaria, seguridad, comodidad/confort, por las cuales deberá velar el prestador.

En este sentido, la gestión en calidad en salud ha sido definida como un conjunto de acciones sistematizadas y continuas destinadas a prevenir y/o resolver oportunamente, problemas o situaciones que impidan otorgar el mayor beneficio posible o que incrementen riesgos de los

⁴Sen, Amartya, ¿Por qué Equidad en Salud?, Revista Panamericana de Salud Pública, Vol 11 N° 5-6, Washington, Junio 2006.

usuarios.⁵ Dentro de estas acciones, se enfatizan la evaluación, monitoreo, diseño, desarrollo y cambio organizacional, como herramientas de los equipos para el mejor cumplimiento de su misión y objetivos.

La gestión entonces, permite incrementar la eficiencia y la calidad de las prestaciones otorgadas en el centro o programa de tratamiento; disminuir la variabilidad de la práctica clínica; mejorar la efectividad y la eficiencia en la toma de decisiones; usar los recursos en servicios con valor demostrado para la mejora de salud de las personas e incorporar a los profesionales en la gestión de los recursos utilizados en su propia práctica para mejorar la efectividad de las decisiones; entre otros.

Un sistema de gestión de calidad debe ser concebido en el marco del desarrollo de procesos de mejora continua⁶, que se refiere al hecho de que nada puede considerarse como algo terminado o mejorado en forma definitiva. Siempre se está en un proceso de cambio, de desarrollo y con posibilidades de mejorar; en busca permanente de la excelencia del servicio y los procesos que lo sustentan. Estos procesos no son estáticos, sino más bien son dinámicos, en constante evolución. Y este criterio se aplica tanto a las personas, como a las organizaciones y sus actividades.

La Gestión de Calidad impacta por tanto, en aspectos tan diversos como:

- Gestión general del programa (programa terapéutico, organización de la atención, sistemas de registro clínicos, flujograma de atención, procedimientos de referencia y contrareferencia, entre otros).
- Integración de enfoques pertinentes a las necesidades de la población atendida
- Estrategias y técnicas de intervención individuales, familiares, grupales
- Estrategias de apoyo a la integración social.
- Trabajo en equipo interdisciplinario.
- Estrategias de autocuidado y cuidado de equipos a nivel individual, de equipo e institucional
- Estrategias de Trabajo en Red, complementariedad e integración de la intervención.
- Conceptos y Estrategias de intervenciones especializadas para población en conflicto con la ley (enfoque criminológico, comprensión del circuito judicial, etc.) y para población específica de mujeres.
- Integración de la perspectiva de derechos de los usuarios y orientaciones para su ejercicio.
- Satisfacción usuaria.
- Aquellos elementos de gestión del programa que inciden en la intervención: infraestructura, conformación del equipo, protocolos y procedimientos, registro y análisis de datos, entre otros.
- Otros

Así mismo, se debe incorporar el conjunto de normas éticas o morales que rigen la conducta profesional y humana, en el marco del respeto a los derechos de todas las personas y la especial protección de las poblaciones más vulnerables.

La normativa vigente incorpora algunos elementos que buscan regular la relación entre las personas usuarias y los equipos de salud. En esta línea se incluyen, entre otras, las siguientes leyes y sus reglamentos: Ley 20.584 (Ley de Deberes y Derechos de las Personas en Relación con Acciones Vinculadas a su Atención en Salud), Ley 19.628 (sobre la Protección de la Vida Privada), Ley 20.422 (sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad), Ley 20.609 (sobre Medidas Contra la Discriminación), todo esto sumado a los códigos deontológicos particulares definidos desde disciplinas biopsicosociales, que definen un marco general de acción para los diversos actores que se vinculan en el espacio de la intervención en salud.

⁵Manual para el proceso de evaluación de la calidad de atención en salud mental. MINSAL (2007).

⁶http://www.conductillan.net/psicologia_organizacional/la_mejora_continua.pdf

La entidad debe prestar especial atención a las siguientes situaciones, las que a la luz del desarrollo de la dimensión ética y las normativas legales, constituyen conductas o acciones éticamente cuestionables y legalmente punibles algunas de ellas, en tanto riesgo o abierta vulneración de los principios que sustentan los Derechos Humanos, tales como:

- Discriminación de personas por condición de género, jurídica, etnia, problemas de salud, económicos u otros.
- Establecimiento de transacciones comerciales entre integrantes del equipo y personas usuarias del programa de tratamiento y rehabilitación.
- Establecimiento de relaciones que impliquen abuso de poder y/o que desvirtúe la relación terapéutica entre integrantes del equipo y usuarios.
- Prácticas que vulneren la dignidad de las personas.
- Uso de información confidencial levantada en el marco del proceso terapéutico, para fines distintos, sin el consentimiento libre, voluntario e informado de la persona usuaria.
- Utilización de estrategias éticamente cuestionables tales como chantaje, amedrentamiento, manipulación o coacción con la finalidad de obtener el consentimiento de la persona usuaria.

Para la gestión de la calidad de los programas de tratamiento de drogas y alcohol SENDA, en conjunto con el MINSAL, han definido dos estrategias a implementar: la asesoría y la evaluación. Se entenderá la Asesoría como un proceso continuo de acompañamiento al equipo tratante, que consiste en brindar orientación y apoyo mediante la sugerencia y/o la entrega de información relevante y atinente al tratamiento y los procesos asociados a éste. Es un proceso que fomenta la capacidad reflexiva de los equipos respecto a su práctica de manera participativa, facilitando la detección de problemas, así como el acompañamiento en la resolución de éstos, el reconocimiento y reforzamiento de actividades bien ejecutadas y la propuesta de soluciones correctoras atinentes, cuando corresponda, a fin de contribuir al mejoramiento continuo de la calidad de la atención brindada a las personas usuarias, de acuerdo a sus necesidades y recursos.

La Evaluación estará basada en la recolección de información, por parte de una dupla profesional. Se realizará, de forma presencial y los datos levantados serán registrados en una Pauta de Evaluación. La entidad debe facilitar y colaborar de forma activa y oportuna con este proceso.

SÉPTIMO: OBLIGACIONES GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

- A) Bajo ninguna circunstancia podrán las entidades ceder parcial o totalmente a un tercero las obligaciones que emanan del presente contrato.
- B) Se deja expresa constancia que la entidad, respecto de los profesionales o técnicos que participen en el otorgamiento de los servicios que se contratan, y cuyas funciones involucren una relación directa y habitual con menores de edad, deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones de la Ley 20.594, que crea inhabilidades para condenados por delitos contra menores y establece registro de dichas inhabilidades, en especial lo dispuesto en su artículo 2, que introduce modificaciones al Decreto Ley N° 645, de 1925, sobre el Registro General de Condenas.

Las partes dejan constancia que la entidad presentó declaración jurada en la cual declara que la entidad ha revisado en el registro de Inhabilidades para trabajar con menores de edad del Registro Civil e Identificación de Chile, a todos los trabajadores señalados en la(s) propuesta(s) técnica(s) presentada(s), y que no se encuentran inhabilitados para trabajar con menores de edad

- C) En consideración al servicio requerido y definido en este contrato, las entidades deberán contar, **al día de inicio de la ejecución de los servicios**, con la implementación y equipamiento adecuado del centro de tratamiento que permita la entrega del servicio, así como con la totalidad del recurso humano indicado en la propuesta técnica.

Para lo anterior, SENDA podrá, desde la suscripción del presente contrato, visitar el centro de tratamiento para velar por el cumplimiento de las condiciones del párrafo anterior.

OCTAVO: COORDINACIÓN INTERSECTORIAL

En consideración a la especificidad del tratamiento para población adulta, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol ha establecido un trabajo de coordinación intersectorial con Ministerio de Salud, dirigido a facilitar los procesos de coordinación, asesoría y transferencia de competencias, evaluación, supervisión, monitoreo así como también, el desarrollo de protocolos y otros documentos que sirvan de orientación a los diferentes intervinientes involucrados en la intervención, tratamiento y seguimiento de los beneficiarios del programa de tratamiento.

Para lo anterior, SENDA celebrará convenios con el mencionado órgano del Estado, los que serán parte integrantes de los convenios celebrados con las entidades, los que no podrán desnaturalizar los servicios contratados.

Así mismo, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá celebrar convenios con otras entidades públicas que favorezcan la intervención con esta población. Los documentos operativos que deriven de estos convenios y que involucren el quehacer de los programas de tratamiento, no podrán desnaturalizar los servicios contratados.

NOVENO: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES

Todas las entidades deberán, dentro de los primeros 15 días hábiles de cada mes, y durante la toda vigencia del contrato, presentar a SENDA informe con el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden con sus trabajadores, mediante de un certificado de antecedentes laborales y previsionales emitido por la Dirección del Trabajo o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad del monto y estado de cumplimiento.

La falta de entrega de dicho certificado dentro del plazo de 15 días hábiles faculta al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para la aplicación de multas u otras sanciones que procedan según la cláusula décimo octava del presente contrato.

En caso de que la entidad registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores, deberá acreditar que la totalidad de las obligaciones adeudadas se encuentran pagadas dentro de los 30 días siguientes, contados desde el vencimiento del plazo de entrega del certificado señalado precedentemente, presentando ante el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol el comprobante de pago respectivo.

En ningún caso el cumplimiento de esta obligación implicará subcontratación en los términos del artículo 183 A y siguientes del Código del Trabajo.

DÉCIMO: OTRAS OBLIGACIONES

1.-Placa identificadora

La entidad deberá instalar en dependencias del Centro respectivo una placa identificadora que sociabilice la circunstancia de que en él se prestan planes de tratamiento con el financiamiento del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y del Gobierno de Chile, el que será entregado al oferente contratado.

La placa identificadora, se elaborará por SENDA, de acuerdo al diseño propuesto y visado por la Unidad de Imagen del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el que se hará llegar por la contraparte técnica a la entidad, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Será necesario además, que los soportes gráficos, publicitarios y de difusión de cualquier clase de Centro de tratamiento, que se relacione con los servicios contratados, grafiquen -de igual forma- el rol y apoyo de SENDA, mediante la inclusión de su logo institucional y, cuando corresponda, la frase "Este programa de Tratamiento cuenta con el apoyo técnico y financiamiento de SENDA, Gobierno de Chile". De igual forma, de corresponder a medios de difusión radiales y/o audiovisuales, deberá señalarse en el guion el rol y apoyo de SENDA.

Todo formato de logos e imágenes serán entregadas por la contraparte técnica a la entidad, y deberán cesar su uso al momento del término del contrato.

2.- Gestión de reclamos

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 37, de la ley N° 20.584, sobre Derechos y Deberes de las Personas en Atención de Salud, las entidades deberán contar con un sistema de registro y respuesta escrita de los reclamos realizados por los usuarios.

Como complemento de lo anterior, la entidad deberá, además de lo indicado en el párrafo anterior, instalar junto al libro de reclamos correspondiente, un cartel indicando los medios de contacto con las instituciones vinculadas a su tratamiento.

El mencionado cartel, se elaborará por SENDA, el que se hará llegar mediante la Dirección Regional correspondiente a la entidad, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

3.- Verificador de cumplimiento de personal ofertado

Con el objeto de verificar el cumplimiento de la propuesta técnica presentada por el prestador, particularmente respecto al número de horas semanales ofrecidas por los distintos profesionales o técnicos, toda entidad, durante la ejecución de los servicios deberá llevar un registro de ellas.

El instrumento o mecanismo elegido por el prestador, deberá corresponder a un acto de registro formal que se aplique en tiempo real, donde se consigne el número de horas semanales, y su correspondiente verificador, pudiendo ser electrónico o material.

4.- Carta de Derechos y deberes del paciente

Toda entidad, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8 °, de la ley N° 20.584, sobre Derechos y Deberes de las Personas en Atención de Salud, deberán colocar y mantener en un

iugar público y visible, una carta de derechos y deberes de las personas en relación con la atención de salud, cuyo contenido será está determinado mediante resolución del Ministro de Salud.

5.- Deber de información

Si durante la ejecución del convenio la entidad sufre cambios, como por ejemplo cambios en el nombre o la razón social, representante legal, dirección de funcionamiento; renovación o modificaciones en la Resolución sanitaria, o cualquier otro dato o hecho relevante para la ejecución del servicio, deberá informar a SENDA de la ocurrencia de ese hecho, dentro de los **20 días hábiles** de acaecido el hecho. El incumplimiento se abordará conforme a la letra h) del N°2, de la cláusula décimo octava del presente contrato.

DÉCIMO PRIMERO: PAGO

SENDA pagará al prestador los meses de planes de tratamiento y rehabilitación por mes de plan de tratamiento y rehabilitación efectivamente otorgado.

Sin perjuicio de la descripción realizada en este contrato, y particularmente en los documentos Anexos Técnicos de las bases de licitación, respecto a los servicios requeridos, se entenderá por mes de plan de tratamiento y rehabilitación válido para pago, cuando se cumpla con el registro mensual en el Sistema de Gestión de Tratamiento (SISTRAT) de las prestaciones mencionadas en la cláusula quinta del presente contrato y que correspondan al tipo de plan de la línea de servicio que se indica en el presente contrato.

Con todo, excepcionalmente, y en consideración a las complejidades propias de los servicios requeridos, una vez realizado el pago, SENDA podrá requerir información respecto de la efectiva realización de un mes de plan de tratamiento y rehabilitación, teniendo en consideración, entre otros elementos técnicos, las características y necesidades propias de las personas usuarias.

En tal caso, el Director Regional de SENDA solicitará la entidad, mediante oficio⁷, información sobre la ejecución de meses de planes de tratamiento determinados, indicando el código de usuario, y el mes o meses de que tratare.

La entidad dispondrá de diez días hábiles contados desde que se le haya notificado el referido oficio, para entregar la información solicitada, acompañando las justificaciones que acrediten la efectiva realización del mes de plan de tratamiento pagado.

Si la entidad responde fuera de plazo, o la información remitida no es idónea para acreditar la efectiva realización de un mes de plan de tratamiento, y siempre que SENDA cuente con antecedentes que permitan inferir fundadamente que el mes de plan de tratamiento pagado no fue efectivamente prestado, la entidad reintegrará el monto pagado por SENDA, dentro del plazo máximo de 30 días hábiles contados desde la notificación del acto administrativo que así lo dispone o del que resuelve, en su caso, el Recurso de Reposición presentado.

⁷Homologuese la forma de notificación, a lo indicado en el número 2, de la cláusula décimo octava de este contrato respecto al procedimiento de aplicación de multas

No obstante si el proveedor no procede al reintegro de los recursos, SENDA estará facultado para deducir el monto, a su arbitrio, del valor de cualquiera de los pagos que corresponda efectuar, o hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, lo que deberá informar al prestador mediante oficio. En caso de hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento, la entidad deberá entregar una nueva de garantía, dentro de los 30 días hábiles siguientes, contados desde la notificación del oficio que informa el cobro al prestador.

Todo lo anterior es sin perjuicio de las causales de término anticipado y multas señaladas en la cláusula décimo octava, si concurriesen los presupuestos para ello.

El pago a la entidad de las prestaciones contratadas se realizará mensualmente y se hará efectivo sólo una vez que SENDA, a través de la Dirección Nacional o Regional, según corresponda, haya recibido la respectiva factura y su documentación de respaldo, por el monto exacto de los meses de planes de tratamiento otorgados en el respectivo mes, dentro de los tres primeros días corridos del mes siguiente.

Las facturas deberán ser extendidas a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol o SENDA, RUT N° 61.980.170-9, dirección calle Agustinas N° 1235, piso 2, Santiago o en la forma que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, instruya a futuro. El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no pagará facturas que no se encuentren debidamente extendidas, que presenten enmiendas o estén incompletas, procediéndose a la devolución de la misma, reclamando en contra del contenido de la factura dentro del plazo de 30 días corridos, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.983.

El respectivo depósito o transferencia se realizará directamente a la cuenta corriente bancaria (u otra cuenta a la vista) que señale el prestador, si éste así lo ha solicitado o, en su defecto, se emitirá un cheque nominativo a nombre del prestador, el que deberá ser retirado en Agustinas N° 1235, piso 2, comuna de Santiago. Ante prestadores regionales, se procederá al retiro del cheque en la Dirección Regional de Senda que corresponda, si así se solicita.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, previa visación de la factura correspondiente pagará dentro de los 20 días siguientes.

Sin perjuicio que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, pagará mensualmente el monto de los meses de planes de tratamiento que efectivamente fueron realizados por cada entidad por línea de Servicio, considerando el tope máximo mensual señalado en la cláusula tercera del presente contrato, este Servicio Público realizará cada cuatro meses un proceso de ajuste en el pago de los meses de planes de tratamiento contratados.

Conforme a este proceso, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, pagará a la entidad los meses de planes de tratamiento que hubiere efectivamente realizado en el correspondiente período por sobre los máximos mensuales, pero bajo el máximo acumulado al período de ajuste correspondiente. Con todo, SENDA se reserva el derecho de realizar ajustes en meses distintos a los anteriormente señalados.

En el caso que la entidad al momento de contratar registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del contrato deberán ser destinados

al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución original del contrato, con un máximo de seis meses.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol exigirá que la entidad proceda a dichos pagos y presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación en el plazo previsto en el párrafo anterior. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del mismo dará derecho a dar por terminado el respectivo contrato, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la cual éste no podrá participar.

Adicionalmente, la entidad deberá, durante la ejecución del contrato, informar el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden con sus trabajadores, mediante certificados emitidos por la Dirección del Trabajo o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad de dicho monto y el estado de cumplimiento de las mismas.

Finalmente, los pagos sólo podrán hacerse efectivos una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el respectivo contrato y contra entrega por parte de la entidad de las facturas correspondiente, y la demás documentación correspondiente.

Con todo, los pagos estarán condicionados a los recursos que para este Servicio Nacional contemple la Ley de Presupuestos para el Sector Público para los años correspondientes.

DÉCIMO SEGUNDO: SISTEMA DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN DE TRATAMIENTO (SISTRAT)

Para el adecuado control de la actividad y supervisión del Programa, así como también para el análisis técnico de la información, estará a disposición de la entidad el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), software en línea, con plataforma estable, que estará a disposición de la entidad para el registro de la información requerida.

A un máximo de 2 profesionales de cada centro de tratamiento se le asignarán una clave de acceso al sistema, las cuales deberán ser intransferibles, por lo que el propietario de dicha clave, será el responsable de la información registrada en el sistema.

En caso que alguno o ambos profesionales con claves de acceso a SISTRAT, cesen sus funciones en forma definitiva, la entidad deberá informar a Senda y solicitar la desactivación de la clave de acceso.

Para lo anterior, la entidad deberá informar, al Encargado de Tratamiento de la Dirección Regional correspondiente, mediante correo electrónico y dentro de un plazo de 5 días hábiles desde ocurrido el hecho, lo siguiente:

- a. Nombre del Profesional con clave que cesa sus funciones
- b. Nombre de nuevo Profesional con clave a sistema
- c. Rut de nuevo Profesional con clave a sistema
- d. Mail personal de nuevo Profesional con clave a sistema

La entidad se obliga a ingresar los datos correspondientes en la Fichas existentes en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT) o aquellas que sean incorporadas durante el periodo de vigencia del convenio. Es fundamental el registro oportuno de la información, dado que estas Fichas tienen como objetivo contar con una información completa y homogénea de las

atenciones otorgadas a las personas beneficiarias del Programa y su diagnóstico clínico, el cual se efectuará dentro de los tres primeros meses en tratamiento,.

Los datos correspondientes a las fichas mensuales deberán ser ingresados, por la entidad, diariamente y hasta el último día del mes en que se otorgue efectivamente la prestación del servicio, con un plazo máximo de ingreso hasta el primer día del mes siguiente a aquel en que se ejecutaron las atenciones, día que se considerará de cierre de sistema.

Con todo, las prestaciones correspondientes a los planes de tratamiento ejecutados durante el mes de diciembre de 2017 deberá registrarse en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), hasta el día 20 de diciembre de 2017, considerados días de cierre del sistema en esos meses específicos. Sin perjuicio de lo anterior, las entidades deberán continuar ejecutando hasta el 31 de diciembre del respectivo año, las prestaciones requeridas conforme a las necesidades de las personas tratadas.

En el evento de cualquier dificultad en el ingreso de la información que no puede ser resuelto a nivel de programa de tratamiento durante el mes de registro correspondiente, ya sea estos errores del sistema o errores de usuario, se deberá reportar a SENDA Regional vía correo electrónico, hasta el último día hábil antes del cierre del sistema.

Además, para supervisar el correcto cumplimiento del contrato, la entidad deberá proporcionar al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol toda la información que éste le requiera, estando facultado para efectuar visitas al centro de tratamiento, debiendo dársele las facilidades del caso de acuerdo a lo señalado en los números anteriores. Con todo, lo anterior deberá hacerse siempre con el debido respeto a lo dispuesto en la Ley N° 19.628 y la Ley 20.084, sobre protección de la vida privada, y en cualquier otra norma legal que regule el carácter secreto o reservado de la información.

Sin perjuicio de lo expuesto, SENDA - en virtud de sus atribuciones legales y a objeto de velar por la correcta ejecución de los servicios contratados- podrá realizar modificaciones al sistema de registro de prestaciones, las que deberán ser informadas a las entidades ejecutoras para su correcta, veraz, eficiente y oportuna implementación.

DÉCIMO TERCERO: DISPONIBILIDAD DEL PERSONAL OFERTADO

El prestador, conforme a lo establecido en este contrato, deberá contar con el equipo profesional, técnico y no profesional indicado en la propuesta técnica, durante todo el desarrollo del programa.

La entidad deberá resguardar durante todo el periodo de vigencia del convenio la continuidad de las condiciones del equipo profesional, técnico y no profesional propuesto, considerando: la mantención de horas profesionales, técnicas y no profesionales, la multidisciplinariedad y la experiencia del recurso humano, incluyendo al Coordinador técnico del programa de tratamiento.

a) **Vacancia definitiva**

Si por cualquier motivo, dejare de prestar servicios definitivamente algún integrante del equipo profesional, técnico y no profesional, incluyendo al Director del centro de tratamiento⁸, la entidad deberá informar a Senda de la vacancia del cargo.

Para lo anterior, la entidad deberá comunicar, al Encargado de Tratamiento de la Dirección Regional, mediante correo electrónico, completando el formulario correspondiente, y dentro de un plazo de 5 días hábiles desde ocurrido el hecho, lo siguiente: (Anexo N° 7 de las bases administrativas y técnicas)

- a. Cargo
- b. Título académico, cuando corresponda
- c. Nombre del Profesional, no profesional, o técnico
- d. Número de horas
- e. Fecha de Cese de funciones
- f. *Mecanismo de suplencia*⁹ hasta la autorización

Posteriormente, la entidad deberá informar al encargado de tratamiento de la Dirección Regional mediante correo electrónico y dentro de 20 días hábiles de ocurrida la vacancia, el nuevo profesional o técnico que asumirá el cargo vacante. Para estos efectos, deberá completar el formulario correspondiente (Anexo 8 de las bases administrativas y técnicas) y adjuntar Curriculum Vitae, Certificado de título y certificado emitido por el Registro Civil respecto del Registro de personas con prohibición para trabajar con menores de edad. Sólo en caso de psiquiatra se exigirá además el certificado de especialización.

En un plazo no superior a 20 días corridos, la Dirección Regional de SENDA, evaluará los reemplazos de profesionales y técnicos propuestos por la entidad y podrá autorizarlos siempre que estos cumplan con las condiciones del equipo indicado en la propuesta técnica, considerando: horas profesionales y técnicas, la multidisciplinariedad y la experiencia del recurso humano, incluyendo al Coordinador técnico del programa de tratamiento.

De no autorizar el cambio de profesional, o en caso de requerir mayores antecedentes, Senda comunicará al prestador de esta decisión, indicando el plazo con que contará el centro de tratamiento para complementar los antecedentes o proponer a un nuevo profesional o técnico.

En caso de no cumplir el prestador con el nuevo plazo, o cumpliendo con la presentación del nuevo profesional o técnico, y éste no aportare al equipo la experiencia requerida, los antecedentes serán enviados y abordados por la Unidad de Cumplimiento de Contratos de la División Jurídica de Senda, conforme a lo indicado en la cláusula décimo octava del presente contrato.

⁸Sin perjuicio de las obligaciones reglamentarias, particularmente lo dispuesto en el Decreto N° 4 del año 2009, del Ministerio de Salud.

⁹El *Mecanismo de suplencia* debe comprenderse como la forma en que el centro de tratamiento mitigará el impacto técnico a los usuarios, estableciendo el medio por el cual se ejecutarán las tareas del profesional o técnico ausente, tales como: distribución de tareas entre miembros del equipo, reemplazante temporal, atenciones particulares, entre otras.

b) Vacancia temporal

Si algún integrante del equipo profesional, técnico y no profesional, incluyendo al Director del centro de tratamiento, dejare de prestar servicios temporalmente, y por un plazo igual o superior a 30 días, la entidad deberá informar a Senda este hecho.

Para lo anterior, la entidad deberá comunicar mediante correo electrónico, dirigido a la Dirección Regional correspondiente, la siguiente información:

- a. Cargo
- b. Título académico
- c. Nombre del Profesional o técnico
- d. Número de horas
- e. Fecha de ausencias
- f. *Mecanismo de suplencia*

Si la vacancia temporal correspondiere a licencia pre o postnatal, la entidad deberá abordarlo conforme a las reglas de la vacancia definitiva, con un tiempo de antelación suficiente, que permita el reemplazo de la profesional, técnico o no profesional a partir de la fecha estimada de inicio de la licencia prenatal.

Con el objeto de velar por el estricto cumplimiento del contrato respecto del equipo profesional que dará inicio a los servicios en enero de 2017, las entidades podrán considerar que el plazo para comunicar la vacancia a la Dirección regional respectiva, comienza a correr desde la fecha de suscripción del contrato.

Con todo, la vacancia temporal o definitiva deberá corresponder a una situación de excepción en la ejecución de los servicios. En consecuencia, si por su número o recurrencia la vacancia afectare el desarrollo de los planes de tratamiento en términos tales que se incumpla el contrato, será abordado conforme a la sanciones de la cláusula décimo octava del presente contrato.

DÉCIMO CUARTO: SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá realizar supervisiones de carácter general, aleatorias, y mediante visitas sin previo aviso a los centros ejecutores de programas, cada vez que lo estime pertinente, con el objeto de asegurar la calidad de los servicios prestados a los usuarios. En estas supervisiones generales podrá este Servicio realizar supervisiones técnicas, financieras, administrativa o de cualquier tipo.

Supervisión de cumplimiento de contratos

Esta supervisión tendrá como objetivo cautelar la adecuada ejecución de los servicios contratados, cautelando un correcto manejo o utilización de los recursos entregados, a fin de proveer a los beneficiarios de los programas de tratamiento un servicio de calidad.

La mencionada supervisión y control se efectuará con la periodicidad determinada por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, sin perjuicio de lo cual, podrán igualmente realizarse visitas extraordinarias, a los centros ejecutores en convenio.

Asesoría, Supervisión y Evaluación Técnica

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, asesorará, supervisará y evaluará en forma periódica el funcionamiento y operación de los servicios contratados.

Lo señalado precedentemente es sin perjuicio de las facultades de supervisión y fiscalización que le competen al Ministerio de Salud en su rol de autoridad sanitaria y gestores de red, a través de las respectivas SEREMIS y los servicios de salud.

Las entidades deberán proporcionar las facilidades de acceso a los registros, informes y datos que le sean requeridos por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, para su evaluación, asesoría y supervisión. La programación de estas visitas será acordada entre los responsables de la asesoría y evaluación de los equipos, y los equipos de las entidades prestadoras, indicándose quiénes asistirán a las reuniones técnicas y los objetivos de las distintas visitas programadas. Sin perjuicio de lo anterior, se podrán realizar visitas, no programadas, sin aviso previo.

Para efectos de evaluar y supervisar el cumplimiento del tratamiento otorgado por las entidades, SENDA podrá comunicarse directamente con los usuarios de los planes de tratamiento, considerando lo dispuesto en la Ley N°19.628, la Ley N°20.584, y en cualquier otra norma que regule el carácter secreto de la información.

SENDA, a objeto de velar por el correcto funcionamiento de los servicios contratados, podrá realizar modificaciones en los sistemas de registros de prestaciones vigentes o introducir otras mejoras o adecuaciones tecnológicas que permitan cautelar la adecuada ejecución de los programas de tratamiento. Estas modificaciones, mejoras o adecuaciones serán informadas a las entidades ejecutoras, las que deberán implementarlas de forma adecuada, veraz, eficiente y oportuna.

DÉCIMO QUINTO: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Si con posterioridad a la suscripción del convenio, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, o La Entidad, requieren realizar modificaciones al convenio suscrito, se evaluará y propondrá la eventual modificación del mismo, la que en ningún caso, podrá exceder el **30%** del precio originalmente pactado.

Con todo, ninguna de estas modificaciones podrá desnaturalizar los servicios contratados.

Todas las modificaciones de contrato deberán ser autorizadas por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y se materializarán, mediante el correspondiente acto administrativo totalmente tramitado.

Se excluye de este numeral toda modificación relativa a cambio del personal del Centro de Tratamiento, el que deberá ser abordado conforme cláusula décimo tercera del presente contrato.

DÉCIMO SEXTO: REASIGNACIONES

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, evaluará el nivel de ejecución de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, establecidos en los convenios suscritos.

El periodo en que el Servicio evaluará el nivel de ejecución de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, será en de julio de 2018.

Si como resultado de esta evaluación de nivel de ejecución, y por razones que no le son imputables, no ha cumplido el prestador con realizar el 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos, definido en cada línea de servicio contratada, durante el período evaluado, se podrá modificar el convenio suscrito con la Entidad en el plan y la línea de servicio afectada, en términos de disminuir la cantidad de meses de planes de tratamiento anuales y mensuales contratados, y consecuentemente, el monto del mismo convenio, sin que ello implique la aplicación de multas contempladas en el presente contrato.

La disminución mencionada considerará los meses de planes de tratamiento no ejecutados y SENDA podrá asumir que el porcentaje de no ejecución se mantendrá durante el periodo que resta del año en curso, disminuyendo dicho porcentaje.

Asimismo, si producto de dicha evaluación, la Entidad a la referida fecha presentare una ejecución superior o igual al 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, en el período de evaluación, el SENDA, podrá modificar en el plan y la línea de servicio afectada del convenio suscrito con la Entidad y aumentar el número de meses planes de tratamiento anuales y mensuales contratados correspondiente al año en curso, a efectos de cubrir así la demanda existente. En estos casos se deberá complementar o entregar una garantía de fiel cumplimiento por el aumento de planes.

La oportunidad de la reasignación y el periodo de evaluación se realizaran según el cuadro que a continuación se detalla:

Reasignación	Periodo a evaluar
JULIO 2018	Enero – junio de 2018

Reasignaciones extraordinarias

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, excepcional y fundadamente podrá evaluar en períodos distintos al señalado precedentemente, el porcentaje de ejecución esperado al período evaluado, de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, utilizando los mismos criterios antes señalados, para el aumento o disminución de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja expresa constancia que la compra de meses de planes de tratamiento, que deban ejecutarse durante la ejecución del convenio estará sujetos a lo que establezca la ley de presupuesto para el sector público correspondiente a dichos años, reservándose este Servicio la facultad de requerir modificaciones a los convenios suscritos con las entidades.

Con todo, estos aumentos en meses de planes de tratamiento no podrán extenderse a planes no incluidos originalmente en alguna de las líneas de servicio que se haya contratado con el prestador.

DÉCIMO SÉPTIMO: DE LA GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO

Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, así como también las obligaciones laborales y previsionales para con sus trabajadores y multas, **Iglesia Evangélica Reformada en Chile** ha entregado al Servicio una garantía, consistente en una póliza de seguro, emitida por Aseguradora Porvenir, identificada mediante el N° 01-23-005864, de fecha 22 de enero de 2018, por la suma de 235 UF, equivalentes a un monto superior al 6% del valor total de contrato, con una vigencia hasta el 26 de marzo de 2019, a favor del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol, para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones del presente convenio, así como también las obligaciones laborales y previsionales con sus trabajadores y multas..

DÉCIMO OCTAVO: SANCIONES

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, en las bases de licitación, u otro instrumento vinculante para la ejecución del servicio contratado, el Servicio Nacional para la prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá sancionar a la entidad, en los términos que a continuación se indican:

1. Amonestaciones:

Por amonestación debe entenderse la advertencia que se realiza a la entidad, en virtud de la cual se le representa un hecho reñido con la fiel ejecución del contrato, y donde se le insta a la enmienda de la conducta, conminándolo con la advertencia de una sanción mayor en el evento de reincidir o incurrir nuevamente en otra conducta o hecho susceptible de ser amonestado.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá amonestar por escrito a la entidad en el evento de producirse alguno de los siguientes hechos:

a) Dar cumplimiento tardío, con un máximo de 5 días hábiles desde el vencimiento de los plazos, a lo establecido en la cláusula décimo tercera del presente contrato sobre "Disponibilidad del Personal Profesional Ofertado".

b) Falta de congruencia en la cantidad de prestaciones registradas en el sistema informático SISTRAT y en la ficha clínica del usuario, siempre que la diferencia entre ambos instrumentos no supere el 25% del número total de registros, y que de aquella falta de congruencia no derive un pago injustificado en beneficio de la Entidad.

c) Falta de coincidencia entre la información registrada en el Sistema informático SISTRAT, y los datos del usuario, particularmente respecto al Nombre, Rut, Sexo y Fecha de nacimiento

Procedimiento de aplicación de amonestaciones

Si analizados los antecedentes se determina la aplicación de amonestaciones por este Servicio, SENDA le comunicará la entidad mediante oficio los hechos que originan la amonestación,

solicitando además, informar respecto de las medidas correctivas de la infracción que se representa.

Las notificaciones que se efectúen a la entidad en virtud de este procedimiento, se realizarán mediante carta certificada dirigida al domicilio del representante legal, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de recibida en la oficina de correos que corresponda. También podrá realizarse la notificación mediante correo electrónico dirigido a la casilla de correo electrónico indicada por la entidad en el formulario de propuesta técnica, comenzando a contarse el plazo desde el tercer día desde el envío.

La entidad tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde que se le haya notificado el referido oficio, para efectuar sus descargos ante SENDA, acompañando todos los antecedentes y pruebas que acrediten la existencia de un caso fortuito o fuerza mayor o que demuestren fehacientemente que no ha tenido responsabilidad en los hechos que originan la amonestación, o que desvirtúen los antecedentes analizados por el SENDA.

Con todo, si la entidad no presentare sus descargos en el plazo señalado, se tendrán por acreditados los hechos constitutivos de amonestación y se procederá a dictar el correspondiente acto administrativo que así lo declare.

En el oficio de amonestación, SENDA podrá requerir además información de la entidad en torno a una o más cuestiones que se ventilen en dicha comunicación. Dicha información deberá ser dirigida, conjunta o separadamente con los descargos al oficio de amonestación, mediante oficio dirigido al Jefe(a) de División Programática, en el mismo plazo dispuesto para evacuar los descargos al oficio de amonestación.

En caso de incumplimiento en la entrega de la información que la entidad deba proporcionar, SENDA podrá insistir en la solicitud de informar las medidas correctivas, para lo cual la entidad dispondrá de un plazo perentorio de cinco días hábiles. Con todo, la reiteración en el incumplimiento de entrega de la información requerida dará lugar a la infracción señalada en la letra e) del número, 2 de la cláusula décimo octava del presente contrato.

2. Multas

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá aplicar multas a la entidad, relacionadas con incumplimientos por parte de ésta, aplicables en los siguientes casos:

Incumplimientos menos graves

- a) No entregar a SENDA, dentro del plazo establecido en cláusula novena del presente contrato, el certificado emitido por la Dirección del Trabajo, o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad del monto y el estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden al prestador con sus trabajadores durante la ejecución del contrato: **0.5 Unidades de Fomento** por día hábil de atraso, con un tope de **45 días hábiles**, momento desde el cual, además de la multa ya aplicada, deberá abordarse conforme la letra d) del numeral 3, de la cláusula décimo octava del presente instrumento.
- b) Falta de congruencia entre la cantidad de prestaciones registradas en el sistema informático SISTRAT y en la ficha clínica del usuario, siempre que la diferencia entre ambos instrumentos sea

superior al 25% del número total de registros, y que de ella no derive un pago injustificado en beneficio de la Entidad: **10 Unidades de Fomento** por cada vez que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol advierta la infracción.

- c) Dar cumplimiento tardío, después de 5 días hábiles luego de vencido el plazo ordinario, a las obligaciones contenidas en la cláusula décimo tercera del presente contrato, sobre "Disponibilidad del Personal Profesional Ofertado". 5 Unidades de Fomento por cada vez que se verifique esta circunstancia.
- d) No comunicar a SENDA las modificaciones en el Recurso Humano, o habiéndolas comunicado, estas no fueran aprobadas por el Servicio, todo lo anterior, de acuerdo a lo establecido en la cláusula décimo tercera del presente contrato sobre "Disponibilidad del Personal Profesional Ofertado". 10 Unidades de Fomento por cada vez que se verifique esta circunstancia.
- e) No dar cumplimiento a la entrega de información solicitada por SENDA en el marco de un procedimiento de amonestación: 5 Unidades de Fomento por cada vez que se verifique esta circunstancia. Con todo, SENDA podrá insistir nuevamente en la entrega de la información.
- f) Haber incurrido dos o más veces, durante la ejecución del contrato, en la misma conducta de las establecidas como objeto de amonestación: 10 Unidades de Fomento por cada vez que se verifique esta circunstancia.

Incumplimientos graves

- g) Incumplimiento de las normas legales, reglamentarias y administrativas que rigen el convenio: 10 Unidades de Fomento por cada ocasión en que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol verifique la infracción.
- h) Incumplimiento de obligaciones contractuales: 10 Unidades de Fomento por cada ocasión que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol verifique la infracción.
- i) Falta de congruencia entre la cantidad de prestaciones registradas en el sistema informático SISTRAT y en la ficha clínica del usuario, de un modo tal que de ella derive un cobro injustificado a SENDA en beneficio de la Entidad, en los términos que a continuación se señalan:
 - I. En caso de haberse percibido dicho pago injustificado, la Entidad deberá reintegrar el total del monto pagado injustificadamente y, adicionalmente, sufrirá el cobro de una multa equivalente al 30% del total de dicho monto.
 - II. En caso de no haberse alcanzado a percibir dicho pago injustificado, la Entidad sufrirá el cobro de una multa equivalente al 30% del total de dicho monto.
- j) Prácticas que interfieran con el adecuado desarrollo del proceso terapéutico. 20 Unidades de Fomento por cada ocasión que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol verifique la infracción.

Con todo, el monto máximo de las multas aplicadas, no podrá exceder del 30% del monto total del contrato. En caso de llegar al monto antes indicado, SENDA podrá poner término anticipado al contrato, de acuerdo a la letra j), del número 3 de la cláusula décimo octava del presente contrato

Procedimiento de aplicación de multas

Si analizados los antecedentes se determina la aplicación de multas por este Servicio, el Jefe(a) de la División Programática de SENDA le comunicará a la entidad, mediante oficio, los hechos que originan la multa y su monto.

Las notificaciones que se efectúen a la entidad en virtud de este procedimiento, se realizarán mediante carta certificada dirigida a su domicilio, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de recibida en la oficina de correos que corresponda.

La entidad dispondrá de cinco días hábiles contados desde que se le haya notificado el referido oficio, para efectuar sus descargos ante el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, acompañando todos los antecedentes y pruebas que acrediten la existencia de un caso fortuito o fuerza mayor o que demuestren fehacientemente que no ha tenido responsabilidad en los hechos que originan las multas o que desvirtúen los antecedentes analizados por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Si la entidad no presenta sus descargos en el plazo señalado, se tendrán por acreditadas la o las faltas imputadas y procederá la aplicación de la o las multas que correspondan, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y en la que se establecerá el monto de la multa, en pesos chilenos, de acuerdo al valor de la UF de la fecha de la dictación del respectivo acto administrativo.

Con todo, la entidad podrá renunciar a su derecho a presentar descargos y proceder directamente al pago, para lo cual se deberá considerar el valor de la Unidad de Fomento correspondiente a la fecha del Oficio que comunica los hechos que originan multa.

Si la entidad ha presentado descargos oportunamente, el Jefe Superior del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol dispondrá de diez días hábiles, contados desde la recepción de los descargos, para resolver, sea rechazándolos o acogiéndolos, total o parcialmente, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y en la que se establecerá el monto de la multa, en pesos chilenos, de acuerdo al valor de la UF de la fecha de la dictación del respectivo acto administrativo. De lo resuelto, se notificará a la entidad por carta certificada.

En las dos situaciones previstas anteriormente, la entidad podrá presentar recurso de reposición ante el Jefe Superior del Servicio, dentro de los cinco días hábiles contados desde la notificación de la resolución que se recurre, quien dispondrá por su parte de diez días hábiles, contados desde la recepción del recurso, para resolver si lo acoge total o parcialmente. Si la entidad no presenta recurso de reposición dentro del plazo indicado, la multa quedará firme.

La entidad podrá pagar la multa voluntariamente en un plazo de 30 días corridos desde notificada la resolución. No obstante si el proveedor no paga directamente la multa, SENDA estará facultado para deducirla, a su arbitrio, del valor de cualquiera de los pagos que corresponda efectuar, o satisfacer el monto de aquélla haciendo efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, lo que deberá informar al prestador mediante oficio.

Con todo, luego de comunicados los hechos originan multa, el prestador siempre podrá integrar el monto de la infracción sin esperar la terminación del procedimiento administrativo. En este caso, el monto de la U.F. será calculado al día en que se realiza el pago, y será un reconocimiento tácito de la multa.

En caso de hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento, la entidad deberá entregar una nueva de garantía, dentro de los **30 días hábiles siguientes**, contados desde la notificación del oficio que informa el cobro al prestador. La no presentación de la nueva garantía, será causal de término anticipado del contrato.

La aplicación de alguna de estas multas no impide que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol pueda poner término anticipado al contrato si se configuran las causales previstas en el número 3 de la cláusula décimo octava del presente contrato.

3. Término Anticipado parcial o total del contrato

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol podrá poner término total o parcial al contrato, por acto administrativo fundado, en el evento que acaeciere alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Revocación o ausencia de la autorización sanitaria de la entidad, cuando corresponda.
- b) Por incumplimiento grave, debidamente calificado, de las obligaciones contraídas por la entidad, por ejemplo, aquellas que pongan en riesgo el oportuno otorgamiento de los meses de planes de tratamiento convenidos, en términos tales que el beneficiario del plan de tratamiento de que se trate, no reciba el tratamiento convenido, o que interfieran gravemente en el desarrollo del proceso terapéutico.
- c) Si la entidad que al momento de contratar registraba saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los dos últimos dos años y no dio cumplimiento a la obligación de imputar los primeros estados pagos producto de este contrato al pago de esas obligaciones o no acreditó dicho pago en la oportunidad establecida en el contrato.
- d) No entregar a SENDA, transcurridos 45 días hábiles, el certificado emitido por la Dirección del Trabajo o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad del monto y el estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden al prestador con sus trabajadores durante la ejecución del contrato.
- e) Haberse aplicado 2 o más multas, en razón de la letra i) del número 2 de de la cláusula décimo octava del presente contrato.
- f) Efectuar cobros improcedentes a uno o más usuarios financiados por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.
- g) No presentar nueva garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, según corresponda.
- h) Si a la entidad le hubieren aplicado tres multas por incumplimientos graves, o cuatro multas por incumplimientos menos graves en un período equivalente a la mitad de la ejecución del contrato.

- i) No presentar a SENDA la autorización sanitaria pendiente - *sin restricciones de edad respecto de los servicios requeridos* –cuando corresponda, según lo indicado párrafo final de la letra a) del número 5.2 de las bases de licitación
- j) En el evento que las multas aplicadas a la entidad por SENDA, fueren iguales o superiores al 30% del monto total del contrato, según lo establecido en el número 2 de la cláusula décimo octava del presente contrato.
- k) Falta de veracidad de la información presentada por la entidad durante el proceso de contratación en particular, aquella que fue especialmente considerada en la evaluación de la propuesta.
- l) Si se dictare respecto de la entidad, resolución de liquidación en un Procedimiento Concursal de Liquidación y Renegociación, o si éste cayere en estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- m) Falta de disponibilidad presupuestaria para cubrir el pago de las prestaciones contratadas
- n) Por resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- o) Si la entidad se tratase de una sociedad, cuando ésta se disolviera.
- p) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- q) Caso fortuito o fuerza mayor, comprendiéndose dentro de ellas razones de ley o de autoridad que hagan imperativo terminarlo.

Procedimiento de aplicación de término anticipado

Si analizados los antecedentes se determina la aplicación del término anticipado por este Servicio, el Jefe(a) de la División Programática de SENDA le comunicará a la entidad, mediante oficio, los hechos que originan el término anticipado parcial o total del contrato.

Las notificaciones que se efectúen a la entidad en virtud de este procedimiento, se realizarán mediante carta certificada dirigida a su domicilio, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de recibida en la oficina de correos que corresponda.

La entidad dispondrá de diez días hábiles contados desde que se le haya notificado el referido oficio, para efectuar sus descargos ante SENDA, acompañando todos los antecedentes y pruebas que acrediten la existencia de un caso fortuito o fuerza mayor o que demuestren fehacientemente que no ha tenido responsabilidad en los hechos que originan el término anticipado o que desvirtúen los antecedentes analizados por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Si la entidad no presenta sus descargos en el plazo señalado, se tendrán por acreditadas la o las faltas imputadas y procederá al término anticipado total o parcial, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Si la entidad ha presentado descargos oportunamente, el Jefe Superior del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol dispondrá de diez días hábiles, contados desde la recepción de los descargos, para resolver, sea rechazándolos o acogidos, total o parcialmente, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

En las dos situaciones previstas anteriormente, la entidad podrá presentar recurso de reposición ante el Jefe Superior del Servicio, dentro de los cinco días hábiles contados desde la notificación de la resolución que se recurre, quien dispondrá por su parte de diez días hábiles, contados desde la recepción del recurso, para resolver si lo acoge total o parcialmente. Si la entidad no presenta recurso de reposición dentro del plazo indicado, la sanción quedará firme.

En caso de verificarse alguna de las causales señaladas, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá además, solicitar judicialmente la indemnización de perjuicios que corresponda, de conformidad a las reglas generales del derecho común.

En todos aquellos casos en que el término anticipado de contrato se disponga por causa imputable al proveedor, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

Con todo, en aquellos casos en que el término anticipado del convenio se produzca por alguna de la causal prevista en las letras a) y b), el Jefe Superior del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, antes de dictar y notificar el acto administrativo que disponga el término anticipado del contrato, podrá -atendida la gravedad de las circunstancias acontecidas- ordenar mediante resolución, que la entidad suspenda los servicios que se encuentra otorgando, caso en que este Servicio Nacional solo deberá pagar por los servicios que efectivamente se hayan alcanzado a prestar hasta esa fecha.

La entidad, cuyo contrato termine anticipadamente, deberá realizar las prestaciones adecuadas a las necesidades de las personas en tratamiento hasta la fecha decretada de término del mismo, además de realizar la derivación asistida, de cada caso, al centro de tratamiento que continuará la atención, acompañando un Informe actualizado que dé cuenta del diagnóstico, plan de intervención, estado de avance de los objetivos terapéuticos, esquema farmacológico, si corresponde, y de todos aquellos datos relevantes para el éxito de la continuidad del proceso terapéutico.

En el caso de que se produzca la suspensión de los servicios ordenada por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en el marco de lo indicado en este contrato, la obligación dispuesta en el párrafo anterior deberá realizarse desde la fecha de la indicada suspensión.

Respecto del registro de las prestaciones, la entidad cuyo contrato se termine anticipadamente deberá evaluar el tipo de egreso de cada una de las personas usuarias, como alta terapéutica o derivación a otro centro, con o sin convenio según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, si la causal de término concurre respecto de una o más líneas de servicio, pero no a la totalidad de las líneas contratadas, SENDA pondrá término parcial al convenio, respecto de aquellas líneas en que se ha materializado el incumplimiento. Una vez tramitada la resolución que disponga dicho término parcial, las partes suscribirán una modificación de convenio en que se excluyan las líneas de servicio a que se ha puesto término. En este evento, SENDA hará efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento en el porcentaje que corresponda y restituirá el saldo si lo hubiere, debiendo la entidad entregar una nueva garantía, en los mismos términos de la garantía ya presentada, en el plazo de 30 días corridos desde la notificación de la resolución que disponga el término parcial, o que resuelva el recurso de reposición, si correspondiese. Con todo, no se cursarán pagos, hasta la entrega de una nueva garantía. La no presentación de la nueva garantía, será causal de término anticipado del contrato.

DÉCIMO NOVENO: DE LAS PERSONERÍAS

La personería de don Antonio Martínez Guajardo para actuar en representación de Iglesia Evangélica Reformada en Chile, consta en acta de asamblea general de fecha 8 de enero de 2017 Aprobada mediante la Escritura Pública, Número de Repertorio 115-2017, de fecha 13 de enero de 2017, otorgada ante el Notario Público, don Nazael Riquelme Espinoza.

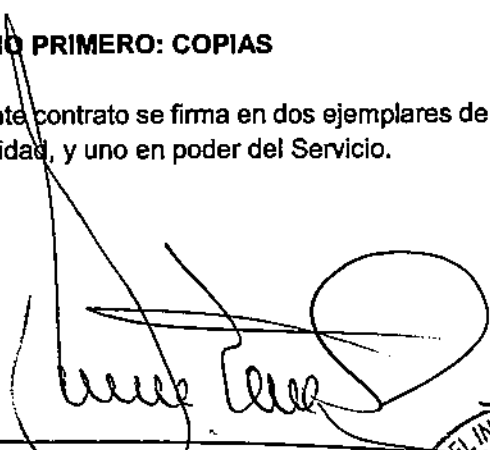

La representación con la que comparece don Antonio Leiva Rabael, como Director Nacional (S) del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, consta en el Decreto Exento N° 1529, de 26 de octubre de 2016, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.



VIGESIMO: JURISDICCIÓN

Las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Santiago.

VIGÉSIMO PRIMERO: COPIAS

El presente contrato se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de la Entidad, y uno en poder del Servicio.



ANTONIO MARTÍNEZ GUAJARDO
REPRESENTANTE LEGAL
IGLESIA EVANGÉLICA REFORMADA EN CHILE



ANTONIO LEIVA RABAE
DIRECTOR NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y
REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y
ALCOHOL, SENDA



REQUERIMIENTO DE RECURSOS

58321(S-434/18) *Kioren F.*

Fecha Solicitud: 18-01-2018

Area Solicitante: TRATAMIENTO ADULTOS

Actividad:

Cuenta Presupuestaria: *24.03.001 (aporte fiscal)* *2018*

Justificación del Requerimiento: (indicar objeto del requerimiento y antecedentes que complementen lo solicitado)

REQUERIMIENTO :EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ID N° 662237-48-LQ17 Y POSTERIOR RESOLUCION EXENTA N° 1137 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2017 QUE DECLARA DESIERTA LINEA 1 PARA LA CONTRATACION DE PLANES RESIDENCIALES PARA MUJERES DE LA REGION DE COQUIMBO Y LUEGO DE APROBAR TÉCNICAMENTE LA PROPUESTA QUE SE ADJUNTA, CORRESPONDIENTE A IGLESIA EVANGÉLICA REFORMADA DE CHILE , SE SOLICITA REALIZAR TRATO DIRECTO POR LÍNEA DE SERVICIO DESIERTA DE LA LICITACIÓN MENCIONADA.

EL MONTO TOTAL DEL REQUERIMIENTO ES \$ 104.644.956 PARA EL AÑO 2018. CORRESPONDEN A 156 PLANES ANUALES RESIDENCIALES PARA POBLACIÓN ESPECIFICA DE MUJERES. EL VALOR DEL PLAN ES DE \$ 670.801. CON EJECUCION DE 13 PLANES MENSUALES.

SE ADJUNTA ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS Y PLANILLA CON EL DETALLE.

COMITÉ DE ABASTECIMIENTO SENDA	
Sesión:	<i>028</i>
Fecha:	<i>24/01/2018</i>
Comentario:	<i>aprobado</i>

24/01

24/01

24/01

Autorizado Por		Monto Solicitado
MARIA JIMENA KALAWSKI ISLA Nombre jefe de área		\$ 104.644.956
(Uso exclusivo Administración y Finanzas)		
Control Presupuestario		Recursos Humanos
Monto Autorizado	Firma Autorizada	Firma Autorizada
Fecha Autorización	<i>22 101 2018</i>	Fecha / /

[Handwritten signature]

[Circular stamp: MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA, DIVISIÓN PROGRAMÁTICA, SEÑORA]

[Circular stamp: MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA, PRESUPUESTO, SEÑORA]

MONEDA: UF **RAMO:** Garantía **SUCURSAL:** Casa Matriz
INICIO: Las 12:00 Horas del día 01-01-2018 **PROPUESTA:**
TERMINO: Las 12:00 Horas del día 26-03-2019 **FECHA DE EMISION:** 22-01-2018

ASEGURADO
NOMBRE: Servicio Nacional Para La Prevención Y Rehabilitación Del Consumo De Droga SENDA **RUT:** 61.980.170-9
DIRECCION: Agustinas 1235 Of/Depto/Casa N° Piso 9 **COMUNA:** Santiago
TELEFONO: 225100800 **EMAIL:** noregistra@correo.cl

INTERMEDIARIO
RUT: 79.619.240-2 **Francisco Rodríguez Productora de Seguros Limitada** **Comisión:** 15.00 %

El asegurado se servirá leer las Condiciones, examinar la Póliza y confirmar si ella contiene lo expuesto en la propuesta debiendo devolverla inmediatamente a la Compañía para su rectificación si comprobare que adolece de un error o defecto.
De conformidad con la propuesta presentada, la que forma parte integrante de la Póliza, la Compañía de Seguros Aseguradora Porvenir S.A. (en adelante llamada "La Compañía"), asegura de acuerdo con los términos y condiciones de la presente Póliza, a la persona o entidad mencionada a continuación (en adelante llamada "El Asegurado"), contra los riesgos detallados y hasta las sumas consignadas en este instrumento. Rige Art.553 del Código de Comercio.

ITEM N° 1

Datos del ítem N° 1
TIPO DE ITEM : Garantía
INICIO: Las 12:00 Horas del día 01-01-2018 **TERMINO:** Las 12:00 Horas del día 26-03-2019

Glosa:

Afianzado:
65144217-6 Iglesia Evangélica Reformada en Chile

Coberturas del ítem N° 1

Nombre	Monto Asegurado	Deducible	Prima Neta
Fiel cumplimiento de contratos públicos a la vista	235,00	0,0000	10,9400
Total			10,9400

Condiciones Particulares del Ítem 1

6.302.033

ANEXO N° 1

FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA PARA 2018 – PROGRAMA DE TRATAMIENTO POBLACIÓN ESPECÍFICA DE MUJERES

El oferente debe presentar un Formulario para los planes ofertados.

Se recuerda que el formulario de presentación de la propuesta define en cada uno de sus componentes el máximo de extensión a desarrollar. No se leerán textos que excedan los límites establecidos.

Así mismo, no se considerarán Curriculum Vitae institucionales o del recurso humano que sean presentados en un formato distinto al de este formulario y con toda la información consignada de manera clara y estrictamente sujeta a las instrucciones que se señalan.

Los Curriculum Vitae del recurso humano deben estar con declaración de participación y firma, si no, no serán considerados en la evaluación. Tampoco aquellos que no consignen fecha con mes y año en la experiencia.

Se debe presentar la propuesta letra Arial Narrow, tamaño de fuente 11, con interlineado sencillo.

Antecedentes del Oferente

Nombre de la Institución Responsable – Giro comercial Iglesia Evangélica Reformada en Chile		R.U.T. 65.144.217-6
Dirección (calle, número, depto.) Koenig 1532		Comuna Valdivia
		Región De Los Ríos
Teléfono 961220886	N° de Personalidad Jurídica 2905 de Derecho Público	Correo Electrónico iglesiaereformada.ierch@gmail.com

Nombre del Representante Legal Antonio Melkasidec Martínez Guajardo		R.U.T. 6.396.868-4
Dirección (calle, número, depto.) Cruzada Vieja 205	Comuna Coquimbo	Región Coquimbo
Teléfono 961220886	Correo Electrónico martinezguajardoantonio@gmail.com	

Nombre del Centro o Programa Ejecutor Centro de Tratamiento Ayelén	Servicio de Salud al que corresponde Servicio de Salud Coquimbo	
Dirección (calle, número, depto.) Aníbal Pinto 133	Comuna Coquimbo	Región Coquimbo
Teléfono 51-2324077	Correo Electrónico ctayelen.ierch@gmail.com	
Nombre del Director/a del Centro Ejecutor Marcela Antonieta Bórquez Saavedra		R.U.T. 15.087.158-1

Línea que Postula: 1

Marcar con X

PR PM	X
-------	---

N° Planes mensuales al que postula en modalidad de Tratamiento: 13

2. RECURSOS HUMANOS

Recuerde que debe presentar un formulario.

En el caso del Director o Coordinador Técnico del equipo, entendiendo tal al responsable de la coordinación técnico – clínica del equipo, se deberá completar en el **cuadro 1** nombre, su profesión o formación (por ejemplo, psicólogo/a, trabajador/a social, etc.), la jornada de trabajo en horas semanales, distinguiendo si corresponde, las horas destinadas a coordinación y trabajo administrativo, de aquellas de atención directa a usuarios/as, si cuenta con ellas

Se deberá completar en el **cuadro 2**, por cada integrante del equipo que realiza atención directa de los/as usuarios/as, especificando el nombre, su profesión u oficio (por ejemplo, psicólogo/a, trabajador/a social, profesor/a de educación física, etc.), el cargo que ocupará (coordinador/a u otro), la jornada de trabajo en horas semanales. Finalmente, se debe agregar una síntesis de las funciones que desempeñará.

Este cuadro contempla sólo el recurso humano profesional, técnico y no profesional vinculado a la coordinación y a la atención directa de usuarios/as. No incluir asesores, supervisores, administrativos personal de secretariado, aseo, manipulación de alimentos, y en general cualquiera que no realice atención terapéutica directa.

Cuadro 1 (Sólo para el Director o Coordinador Técnico del Programa)

Profesión u oficio	Nombre	Horas <u>Semanales</u> destinadas al programa		
		Atención Directa (1)	Trabajo coordinación y Administración (2)	Horas (1+2)
Psicóloga	Marcela Antonieta Bórquez Saavedra	5	25	30

Profesión u oficio	Nombre	Cargo	Horas contratadas	Funciones principales (breve descripción)
Médico Psiquiatra	Casandra Liliana Parvex Maldonado	Médico Psiquiatra	6	Diagnóstico clínico patología en salud mental Detectar y tratar signos de intoxicación aguda por drogas. Brindar contención farmacológica y control de esta.
Psicóloga	Cristina Alicia Budrovich Arévalo	Psicóloga	40	Evaluación clínica diagnóstica. Realización de psicoterapia individual, familiar Conformar dupla psicosocial con psiquiatra, asistentes sociales y otros. Analizar y prevenir posibles recaídas. Colaborar en situaciones de crisis y situaciones específicas
Psicóloga	Claudia Cristina Cabrera Varela	Psicóloga	15	Evaluación clínica diagnóstica. Realización de psicoterapia individual, familiar Conformar dupla psicosocial con psiquiatra, asistentes sociales y otros. Analizar y prevenir posibles recaídas. Colaborar en situaciones de crisis y situaciones específicas.

Asistente Social	Carla Andrea Molina Torres	Asistente Social	44	Participación en el diseño y elaboración de informes sociales. Realización y actualización de diagnósticos socio-familiares. Intervenciones individuales y visitas domiciliarias Analizar y prevenir posibles recaídas Establecer coordinaciones con establecimientos de salud
Asistente Social	Camila Fernanda Huerta Huerta	Asistente Social	10	Intervenciones Individuales y visitas domiciliarias Realización de taller psicoeducativo.
Asistente Social	Camila Fernanda Huerta Huerta	Técnico Social	30	Intervenciones individuales y visitas domiciliarias Analizar y prevenir posibles recaídas Establecer coordinaciones con establecimientos de salud. Realización de Consultas de Salud Mental semanal.

Técnico en Rehabilitación	César Beltrán Altamirano Hernández	Técnico en Rehabilitación	40	Efectuar labores de recepción, entrevistas individuales y conducción de grupos, bajo supervisión del Director Técnico. Apoyar a las personas en la realización de las actividades que se contemplan en su Plan Individual de Tratamiento. Mantener informado a la usuaria y sus familiares acerca de la naturaleza y contenido del plan de tratamiento, así como de los riesgos y beneficios esperados. Realizar actividades educativas dirigidas a la prevención del consumo de drogas y promoción de salud mental.
Terapeuta Ocupacional	María Paz Miranda Córdova	Terapeuta Ocupacional	14	Evaluación de funciones cotidianas. Restablecer funciones en el rol de trabajadora, madre, hija, entre otras, sin uso de drogas.
Educador de Párvulos	Carolina Alejandra Núñez Espejo	Educador de Párvulo	33	Estar al cuidado de los menores que ingresen a tratamiento junto a sus madres. Realizar talleres de cuidado de menores, vínculo y apego.
Enfermera	María Constanza Muñoz Parada	Técnico en Enfermería (Profesional de Turno)	45	Colaborar en situaciones de crisis y de situaciones especiales. Realización de turno nocturno en el centro de tratamiento y llevar registro de actividades realizadas durante el turno de noche y fines de semana.

Técnico de Nivel Superior en Enfermería	Nicol Alexandra Rivera Alcayaga	Técnico en Enfermería (Profesional de Turno)	15	Colaborar en situaciones de crisis y de situaciones especiales. Realización de turno nocturno en el centro de tratamiento y llevar registro de actividades realizadas durante el turno de noche y fines de semana.
Técnico de Nivel Superior en Enfermería	Smyliana Rossi Julio Ventura	Técnico en Enfermería (Profesional de Turno)	45	Colaborar en situaciones de crisis y de situaciones especiales. Realización de turno nocturno en el centro de tratamiento y llevar registro de actividades realizadas durante el turno de noche y fines de semana.
Instructora de Zumba y Baile Entretenido	Camila Zepeda	Monitora Deportiva	5	Realizar actividad física a las usuarias dos veces por semana.

Se debe adjuntar Curriculum Vitae de acuerdo al formulario de Anexo A.2 (no se revisarán curriculum vitae presentados en un formato distinto) del Director o Coordinador del equipo, de psicólogo, asistente social, médico, psiquiatra, terapeuta ocupacional, técnico en rehabilitación, psicoeducador, técnico con formación en intervención psicosocial o salud mental, de monitores, profesores, técnico social u otros. Se debe adjuntar fotocopia simple de Título profesional o técnico, así como de la especialidad en el caso de médicos psiquiatras. En el caso de extranjeros, adjuntar documento oficial de validación de título en Chile.

NO ADJUNTAR CERTIFICADOS DE CURSOS, CONGRESOS, SEMINARIOS O SIMILARES.

2 Programa de Autocuidado

Programa autocuidado

- Objetivo General

Favorecer y fortalecer espacios de autocuidado personal y de los equipos de trabajo frente al desgaste físico-emocional cotidiano, facilitando conocimientos, herramientas integrales con el propósito de promover el bienestar individual y grupal.

- Objetivos Específicos

1. Favorecer la relajación física y mental de los/as funcionarios a través de técnicas específicas con el fin de que se tome conciencia del propio estado general individual.
2. Adquirir herramientas de Autocuidado y manejo de estrés por parte de los funcionarios.
3. Facilitar la empatía y escucha activa fomentando el desarrollo de habilidades comunicacionales al interior del equipo de trabajo.
4. Fortalecer la apertura al diálogo y la conversación que permitan valorar la singularidad de las personas que conforman el equipo de trabajo al cual se pertenece.
5. Potenciar relaciones interpersonales positivas al interior del equipo de trabajo a través del aumento del sentido de pertenencia grupal.

- SESIONES ESTRUCTURADAS EN EL PERIODO DE UN AÑO: Realizadas por profesional psicóloga externa a centro de tratamiento

- MODALIDAD:

El autocuidado del personal será realizado en tres niveles paralelos y simultáneos, cada uno con modalidades de estrategia particulares:

- Nivel 1: Personal o individual:

Este nivel implica desarrollar individualmente capacidades para implementar la auto-aplicación de estrategias y técnicas de autocuidado, autocontrol, manejo de estrés. El juego es la instancia recreativa basada en la interacción lúdica para el abordaje de temáticas relativas al autocuidado.

- Nivel 2: intra-equipo o como grupo de trabajo:

- Generar espacios de conversación y encuentro para el mutuo reconocimiento, contención emocional e intercambio de experiencias personales y de la propia práctica. La instancia de conversación constituye un campo sensorial colectivo que permite el intercambio de afectividades, promueve la creatividad, favorece la vinculación permanente del grupo reafirmando el sentido de pertenencia.

- Nivel 3: Organización:

Generar redes que permitan relacionarse con equipos que trabajan en la misma temática, estableciendo entre sí una conexión periódica en espacios permanentes para el encuentro e intercambio de experiencias, en una perspectiva de aprendizaje y contención emocional.

- Nivel 4: Actividades recreativas:

Se realizarán actividades recreativas en recintos externos a centro de tratamiento con el objetivo de generar instancias lúdicas y de discusión que permitan la reflexión, respecto a la satisfacción de las propias necesidades de contención, orientación, acompañamiento y alivio del desgaste profesional que genera la labor de trabajar con personas con dependencia a sustancias y con niveles de deterioro personal que implican alta complejidad en el tratamiento de su problemática.

4. Programa de Formación del Equipo

I. Inducción de nuevos profesionales:

El proceso de Inducción de nuevos profesionales se realizará de acuerdo a los siguientes pasos:

1. En primera instancia el Nuevo profesional recibirá información amplia sobre la Institución y la información que se considere relevante para el conocimiento y desarrollo del cargo. Tal como, Historia y evolución de la institución, estado actual, principales objetivos, misión, visión, políticas, puesto de trabajo que ocupará, funciones, relaciones con otros profesionales, medios de trabajo que desarrollará, expectativas, reglamentos internos, normas entre otros. Posteriormente será presentado a las usuarias de la comunidad terapéutica, esta labor está a cargo del Director Técnico de la Comunidad terapéutica y Director Administrativo del convenio. **Lo anterior se desarrollará en un plazo de dos días a contar de la incorporación al programa.**
2. Se le brindará toda la información específica del rol a desarrollar dentro de la Comunidad Terapéutica, profundizando en todo aspecto relevante del cargo. El director técnico inmediato ejecutará esta inducción mediante las siguientes acciones: presentación entre los colegas, mostrar el lugar de trabajo, objetivos de trabajo del área, estrategia, ratificación de las funciones del puesto y entrega de medios necesarios. Al mismo tiempo se informará sobre formas de evaluación del desempeño, relaciones personales en lo referido al clima laboral, costumbres, relaciones de jerarquía, etc. **Las acciones señaladas se desarrollarán en un plazo de una semana a partir de la incorporación al programa**
3. Posteriormente profesional de la misma área de intervención, realizará acompañamiento en funciones de atención directa con usuarias, **por período aproximado de dos semanas.**
4. Se le brindará información específica y detallada acerca de, estrategias de intervención y registro de información, tanto en ficha clínica como en sistema SISTRAT, tarea a cargo de Director Técnico de centro de tratamiento, **en plazo no mayor a un mes.**

II. Detección para las necesidades de Formación de equipo

Esta actividad se realizará a través de 3 técnicas:

- **Observación directa;** minimizando la interrupción del trabajo rutinario, generando datos insitu altamente relevantes. A cargo de director técnico del centro de tratamiento, período aproximado un mes
- **Aplicación de Cuestionario:** actividad a cargo de Director Técnico.
- **Discusión Grupal:** lo cual permitirá la interacción del equipo técnico, instancia en la que cada uno expondrá sus propias perspectivas de necesidades del área, establecerá líneas de comunicación entre profesionales y ayudará a generar análisis de principales dificultades. Actividad a cargo de Director Técnico, oportunidad en la que participará la totalidad del equipo clínico, discusión grupal se realizará posterior a aplicación de cuestionario.

III. Actividades de Formación de Equipo

Con la finalidad de fortalecer el quehacer profesional, la institución elaborará un programa de capacitación anual, el cual será construido a más tardar en el mes de abril, considerando como información base el proceso de detección de necesidades. Se seleccionarán las dos principales temáticas detectadas, desarrollándose dos jornadas de capacitación durante el año. La primera será planificada para el primer semestre del período y la segunda para el segundo semestre. La institución deberá velar por la participación de la totalidad de profesionales del equipo técnico. La jornada tendrá una duración estimada de 5 horas cronológica, se realizará en dependencias del Centro de Tratamiento, será desarrollada por profesional externo a programa de tratamiento, participación en jornada se hará extensiva a programa de tratamiento residencial de hombres.

Calendario de Actividades Formación de Equipo

<i>Actividad</i>	<i>Enero</i>	<i>Febrero</i>	<i>Marzo</i>	<i>Abril</i>	<i>Mayo</i>	<i>Junio</i>	<i>Julio</i>	<i>Agosto</i>	<i>Septiembre</i>	<i>Octubre</i>	<i>Noviembre</i>	<i>Diciembre</i>
Detección de necesidades capacitación	X Director Técnico	X Director Técnico										
Planificación capacitación			X Director Técnico									
Realización de capacitación				X Profesional Externo					X Profesional Externo			
Evaluación de Eficacia de Capacitación										X Auto-evaluación		

1. Organización, Registro y Análisis de Información

I. Análisis y Registro de Información

Director Técnico:

- Coordinación del Equipo Clínico.
- Encargada de realizar demanda de atención: actividad se realizará los días lunes de cada semana de acuerdo a lista de espera y advertencias realizadas por SISTRAT
- Encargada de crear Ficha de demanda: acción se realizará días lunes de cada semana, de acuerdo a registro de lista de espera
- Encargada de realizar entrevista de ingreso: planificada una vez por semana
- Realización de registro de intervenciones en ficha clínica: registro diario en ficha clínica de acuerdo a periodicidad de intervención
- Planificación y análisis de información: Se realizará de acuerdo a análisis de variables SISTRAT y registros de Ficha Clínica, durante los meses de Enero, Julio, Octubre
- Creación de planes de mejora: Se desarrollará de acuerdo a análisis de información planificado semestralmente.

Psicólogos:

- Registro de intervenciones individuales, grupales y familiares en respectiva ficha clínica: Esto será de manera diaria de acuerdo a periodicidad de intervención.
- Aplicación de Ficha TOP trimestralmente y respectivo registro en SISTRAT
- Realización de diagnóstico clínico y registro en Sistrat: luego de transcurrido uno a dos meses de ingreso a tratamiento
- Ficha de evaluación parcial de proceso terapéutico: cada tres meses de acuerdo a lo solicitado por SISTRAT
- Creación de plan de intervención individual: Será desarrollado luego de un mes de ingreso a centro de tratamiento

Asistente Social:

- Desempeño de prestaciones psicoeducativas, consultas de salud mental, intervenciones psicosociales de grupo, visitas domiciliarias, cada una de las intervenciones serán registradas en ficha clínica: de acuerdo a periodicidad de la intervención realizada
- Gestiones de Reinserción Socio-ocupacional: de acuerdo a fase de tratamiento
- Encargada de Integración Social.
- Aplicación de ficha de Integración Social trimestralmente y respectivo registro en SISTRAT
- Aportes en plan de intervención individual

Médico Psiquiatra:

- Evaluación Psiquiátrica usuarias y respectivo registro en ficha clínica
- Prescripción farmacológica
- Controles salud mental usuarias.
- Apoyo a Equipo de Tratamiento

Técnico en Rehabilitación:

- Apoyo Terapéutico
- Consultas de Salud Mental y registro en ficha clínica: de acuerdo a periodicidad de intervención
- Actividades Grupales y registro en ficha clínica: de acuerdo a periodicidad de intervención
- Desarrollo de taller multifamiliar: actividad a realizar una vez por semana y respectivo registro en ficha clínica
- Gestión de Redes: actividad realizada al menos una vez por mes y será registrada en libro de gestión de redes.

Terapeuta Ocupacional:

Evaluación de funciones cotidianas, de acuerdo a formato de evaluación. Este será incorporado en

- ficha clínica de la usuaria: de acuerdo a periodicidad de intervención
- Restablecer funciones en el rol de trabajadora, madre, hija, etc, sin uso de drogas, intervención registrada en ficha clínica, de acuerdo a periodicidad de intervención.

Orientador Terapéutico:

- Responsable de registro en libro de novedades, de acuerdo a turno desarrollado, registro debe realizarse de manera diaria, el cual será leído y supervisado por Director técnico.
- Responsable de realización de taller grupal, Buenos días Comunidad y respectivo registro en ficha de Talleres Grupales mensuales, de acuerdo a realización diaria.
- Responsable de realización de taller grupal, Buenas noche comunidad y respectivo registro en Talleres Grupales mensuales, de acuerdo a realización diaria.

Profesional administrativo:

- Responsable de creación de ficha de ingreso de usuaria (SISTRAT); acción se realizará cada vez que usuaria ingrese a programa de tratamiento
- Responsable de realizar ficha mensual de prestaciones SISTRAT, acción se realizará día lunes de cada semana.

II. Plan de Mejora

Se desarrolla con finalidad de establecer lineamientos y organizar al equipo de trabajo en base a la definición de roles, responsabilidades y tiempos que permiten evaluar el nivel de calidad. Si diseñará a partir de las áreas débiles observados en el programa de tratamiento, se definirán metas y trabajar en las soluciones.

Se definirán estrategias de acuerdo a las siguientes etapas:

Etapas

- Definición del problema: identificación y descripción problema actual
- Determinación de causa: análisis de proceso y sus causas, basado en experiencias, hechos y datos
- Definición de propuesta y plan de acción: efectividad, factibilidad, factor tiempo, orientación a la usuaria, eficacia.
- Formulación de objetivos y metas.
- Ejecución de acciones de seguimiento

Calendario Actividades Plan de Mejora

<i>Actividad</i>	<i>Enero</i>	<i>Febrero</i>	<i>Marzo</i>	<i>Abril</i>	<i>Mayo</i>	<i>Junio</i>	<i>Julio</i>	<i>Agosto</i>	<i>Septiembre</i>	<i>Octubre</i>	<i>Noviembre</i>	<i>Diciembre</i>
Determinación de causa del problema		X										
Definición de propuesta y plan de acción			X									
Formulación de objetivos y metas			X									
Ejecución de acciones de seguimiento				X	X	X	X	X	X	X	X	
Evaluación de plan de mejora							X					X

CURRICULUM VITAE INSTITUCIONAL

1. Identificación de la Institución.

Nombre	Iglesia Evangélica Reformada en Chile (IERCH)
Dirección	Koenig 1532, Valdivia.
Teléfono	961220886
Correo electrónico	Iglesiaereformada.ierch@gmail.com
Número de Personalidad Jurídica	2905 de Derecho Público
Giro de la Institución	Servicios Religiosos y Sociales
Nombre del Representante legal	Antonio Melkísides Martínez Guajardo
Rut del Representante Legal	6.396.868-4
Teléfono del Representante legal	961220886
Correo electrónico del Representante legal	martinezguajardoantonio@gmail.com

2. Experiencia en proyectos y/o programas de tratamiento en drogas y alcohol para personas adultas o población específica de mujeres (repetir tabla cuantas veces sea necesario)

Proyecto o Programa:	
Año de ejecución:	Lugar de ejecución:
Cobertura:	Origen de Financiamiento:
Breve descripción del programa, donde quede claro que corresponde a un programa de tratamiento en drogas y alcohol.	

CURRICULUM VITAE DE LOS RECURSOS HUMANANO

1.- ANTECEDENTES PERSONALES

Apellido Paterno Parvex	Apellido Materno Maldonado
Nombres Casandra Liliana	
Profesión o Título Técnico Médico Psiquiatra	
Cargo en el Programa al que se postula Médico Psiquiatra	

2.2.- ENSEÑANZA SUPERIOR O FORMACIÓN TÉCNICA (en relación al cargo que postula)

TÍTULO Y/O LICENCIA Médico Cirujano
UNIVERSIDAD O CENTRO FORMADOR Instituto Superior de Ciencias Médicas de la Habana-ISCMH, Cuba
FECHA DE TITULACIÓN (mes-año) Mes: Agosto Año: 1992

3.- OTROS GRADOS ACADÉMICOS (Sólo completar para médicos)

POSTÍTULO O POSTGRADO Médico Psiquiatra
INSTITUCIÓN Instituto Superior de Ciencias Médicas de la Habana, Cuba
FECHA DE TÉRMINO (mes-año) Mes: Diciembre Año: 2003

4.- DIPLOMADOS, CURSOS DE CAPACITACION Y SEMINARIOS (Sólo completar para médicos)

NOMBRE DIPLOMADO, CURSO, SEMINARIO Y/O CONGRESO
Diplomado en Destrezas Clínicas en Adicciones.
INSTITUCION
Pontificia Universidad Católica de Chile
TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS
120 horas pedagógicas.

NOMBRE DIPLOMADO, CURSO, SEMINARIO Y/O CONGRESO
Diplomado en Medicina Biorreguladora.
INSTITUCION
Universidad Mayor
TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS
210 horas pedagógicas.

5.- EXPERIENCIA LABORAL

CARGO O FUNCION	
Médico Psiquiatra en Programa Ambulatorio Intensivo en medio libre para adolescentes infractores de ley con consumo problemático de alcohol y drogas	
INSTITUCION	
Corporación Municipal Gabriel González Videla de La Serena, Centro La Llave.	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Tratamiento	
FECHA DE INGRESO (mes-año)	FECHA DE TERMINO (mes-año)
Mes:	Mes:
Año: 2007	Año: 2016

CARGO O FUNCION	
Médico Psiquiatra en Programa Residencial para varones adultos con consumo problemático de alcohol y drogas.	
INSTITUCION	
Misión Evangélica Pentecostal de Peñalolén, Centro de Tratamiento "El Buen Samaritano"	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Tratamiento	
FECHA DE INGRESO (mes-año)	FECHA DE TERMINO (mes-año)
Mes: Enero	Mes: Diciembre
Año: 2010	Año: 2013

CARGO O FUNCIÓN	
Médico Psiquiatra en Programa Residencial para infanto-adolescente con consumo problemático de alcohol y drogas.	
INSTITUCIÓN	
Misión Evangélica Pentecostal de Peñalolén, Centro de Tratamiento "Ben-Hanan"	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Tratamiento	
FECHA DE INGRESO (mes-año)	FECHA DE TERMINO (mes-año)
Mes: Marzo	Mes: Diciembre
Año: 2008	Año: 2010

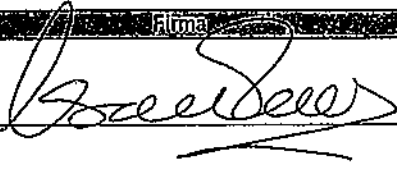
CARGO O FUNCIÓN	
Médico Psiquiatra. Atención directa a jóvenes en situación de reclusión.	
INSTITUCIÓN	
Corporación Municipal Gabriel González Videla de La Serena. PAI-CIP-CRC-CSC	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Tratamiento	
FECHA DE INGRESO (mes-año)	FECHA DE TERMINO (mes-año)
Mes:	Mes:
Año: 2014	Año: A la fecha.

CARGO O FUNCIÓN	
Médico Psiquiatra en Programa Residencial para mujeres adultas mayores de 18 años con consumo problemático de alcohol y drogas.	
INSTITUCIÓN	
Misión Evangélica Pentecostal de Peñalolén, Centro de Tratamiento "Delaia"	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Tratamiento.	
FECHA DE INGRESO (mes-año)	FECHA DE TERMINO (mes-año)
Mes: Marzo	Mes:
Año: 2017	Año: a la fecha

Declaración de participación en el Programa

Yo, Casandra Liliana Parvex Maldonado, me comprometo a participar como profesional del Centro de Tratamiento Ayelén durante el periodo 2018.

Firma



Fecha de la declaración de participación

17/11/17



REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Nº 1

El Rector del Instituto Superior de Ciencias Médicas de La Habana

en uso de las facultades que le están conferidas y a propuesta del Decano de la Facultad, expide el presente Título de especialista de

Primer Grado en Psiquiatría

en favor de

Dra. Casandra Parvex

en atención a que la misma ha cumplido los requisitos establecidos para los estudios de la especialidad y ha realizado los ejercicios correspondientes para su culminación, el día 15 de diciembre de 2003

En testimonio de lo cual, se suscribe en la Ciudad de La Habana, a los 20 días del mes de diciembre de 2003

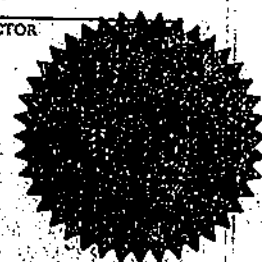
DECANO

RECTOR

REFRENDADO:

[Signature]

SECRETARIO GENERAL



Registrado al folio 268 No. 3289 del libro correspondiente a la Secretaría de este Centro de Educación Superior

Registrado al folio 187 No. 3865 del libro correspondiente a la Facultad de Ciencias Médicas Gral. Carlos G. García

DR. NICOLAS E. FERNANDEZ MONTOTO, LINA MARIA DE LOS ANGELES MONTALVO CARRIO, LINA TANIA M. GARCIA CABELLO Y LINA MERCEDES RODRIGUEZ ACOSTA, ASESORES JURIDICOS DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA, POR LA PRESENTE:

CERTIFICO QUE LA FIRMA DEL FUNCIONARIO QUE ANTECEDERES AUTENTICA POR LA SEMEJANZA QUE GUARDA CON LA QUE ACOSTUMBRAN USAR EN SUS ACTOS OFICIALES.

DADO EN LA CIUDAD DE LA HABANA, A LOS 27 DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL 2004



REPUBLICA DE CUBA
 MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
 DIRECCION DE ASUNTOS CONSULARES - 4 CUARTELES REYES EN EL EXTERIOR

DEANDINO PEREZ FERRANDEZ	JULIO ALVARO FERNANDEZ
EUGENIO MARINEZ RODRIGUEZ	ALBA SILVIA FERNANDEZ WILLAR
JUAN JOSE GARCIA CECILIA	OMERA PARRA ESTRADA
GERMAN ORLANDO ACOSTA TAY	YONALY LOPEZ GOMEZ

LA HABANA 27 FEB. 2004

Funcionarios autorizados para dar fe en representación de firma en documentos expedidos para su uso en el extranjero.

CERTIFICO QUE AL PARECER ES AUTENTICA DEL FUNCIONARIO AUTORIZADO DE ESTE DOCUMENTO LA FIRMA QUE ANTECEDE, POR LA SEMEJANZA QUE GUARDA CON LA QUE ESTA REGISTRADA EN ESTE CENTRO COMO LA QUE EL AGUDO ACOSTUMBRAN A USAR EN SUS ACTOS OFICIALES EN FE DE LO CUAL AUTORIZO LA PRESENTE CON LA FIRMA Y EL SELLO DE ESTE MINISTERIO.

LEGALISERING
 På begäran intygas härmed att
Se. H. Silvia Fernandez Willar
 som undertecknat förestånde
 handling, är tjänsteman vid det
 kubanska utrikesministeriets jur-
 idiska avdelning, och i denna egen-
 skap behörig att utfärda handlingar
 av ifrågavarande beskaffenhet.

Visto en nota Consulado General de España Buero para legalizar la firma de *Se. Silvia Fernandez Villacastilla del M. U. R. Ex. de Cuba* a la fecha del documento, por ser al parecer auténtica.

La Habana, de 19 FEB 2004

Sveriges Ambassad, Havanna
 Exp. nr. 86/04
 Avrt. 2/2004



M. Cruz Arias
 Canciller

ESTA LEGALIZACION DA FE UNICAMENTE DE LA AUTENTICIDAD APARENTE DE LA FIRMA Y SELLO QUE FIGURAN AL PIE DEL DOCUMENTO PERO NO AFECTA SU CONTENIDO NI ULTERIOR DESTINO QUE PUEDA DARSELA

CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA SE ENCUENTRA CONFORME CON EL DOCUMENTO QUE HE TENIDO A LA VISTA Y DEVUELTO AL INTERECADO EN OVALLE 15 MAY 2006
 EUGENIO JIMENEZ LARRAIN
 NOTARIO PÚBLICO
 OVALLE



Cédula de Identidad Nº 8.322.985-3
Nº Registro Ley 19.074. Res. Nº 1557/95

Nº 004003

CERTIFICADO

Certifico que, según consta en la Resolución Nº 1557 del 9 de octubre de 1995, la Comisión Especial establecida por Ley Nº 19.074 ha reconocido el ejercicio profesional en el país de MEDICO CIRUJANO a doña CASANDRA LILIANA PARVEX MALDONADO en conformidad con el grado de Doctora en Medicina, otorgado por el Instituto Superior de Ciencias Médicas de La Habana, La Habana, Cuba, en 1992, por lo que la Universidad de Chile ha procedido a inscribirlo en el Registro Especial de conformidad con lo previsto en el artículo 7º de la Ley.



Santiago, 21 de octubre de 1996.

Director General
Universidad de Chile



PONTIFICIA
UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE CHILE

CERTIFICADO

Certifico que el (la) Sr. (a) **Casandra Liliana Parvez Maldonado**, RUT: 8.322.985-3
aprobó el **Diplomado en Destrezas Clínicas en Adicciones**, organizado por la Facultad de
Ciencias Biológicas de la Pontificia Universidad Católica de Chile.

Fecha de Realización: : 24 de mayo al 07 de diciembre de 2013.

Porcentaje de Asistencia: : 94% (noventa y cuatro por ciento).

Créditos: : 20 (veinte).

Duración: : 120 horas cronológicas.

Nota Final: : 6,2 (seis coma dos).

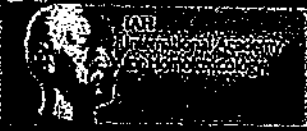
Se extiende el presente certificado a petición del (la) interesado(a), para los fines que
estime conveniente.

Santiago, mayo de 2017.

MARGARITA GUARELLO DE TORO
Director de Educación Continua (S)

CRISTINA FERNÁNDEZ AREÑABALA
PRO SECRETARÍA GENERAL
PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE

www.uc.cl



Certificado

**Dra. Casandra Liliana Parvex
Maldonado**



Ha completado satisfactoriamente los requisitos de:

DIPLOMADO EN MEDICINA BIORREGULADORA

Con una duración de 210 horas académicas,
Realizado en la Universidad Mayor, entre el
20 de marzo de 2015 y el 19 de diciembre de 2015

Santiago de Chile, 11 de abril de 2016

Dr. Anna Aletta Smit
Gerente General

1.- ANTECEDENTES PERSONALES

Apellido Paterno	Apellido Materno
Borquez	Saavedra
Nombres	
Marcela Antonieta	
Profesión o Título Técnico	
Psicóloga	
Cargo en el Programa al que se postula	
Director Técnico	

2.2.- ENSEÑANZA SUPERIOR O FORMACIÓN TÉCNICA (en relación al cargo que postula)

TÍTULO Y/O LICENCIA
Psicóloga, Licenciada en Psicología
UNIVERSIDAD O CENTRO FORMADOR
Universidad del Mar, Sede La Serena
FECHA DE TITULACIÓN (mes, año)
Mes: Diciembre
Año: 2006

5.- EXPERIENCIA LABORAL.

CARGO O FUNCIÓN
<p>Supervisora Área de tratamiento Convenio 1 y 2 Encargada de supervisar y asesorar a programas de tratamiento y rehabilitación de CONACE Región de Coquimbo.</p> <p>Se supervisa y presta asesoría clínica mensualmente a 13 centros de tratamiento de población general de la Región, trabajando junto a los profesionales de estos.</p> <p>Se supervisa y presta asesoría clínica mensualmente a 6 centros de tratamiento para jóvenes infractores de ley, sancionados por la ley 20.084.</p> <p>Se coordina y ejecuta actividades familiares con usuarios y profesionales de centros de tratamiento de ambas poblaciones.</p> <p>Se coordina y ejecuta capacitación en temáticas preventivas relacionadas con consumo de alcohol y drogas, con Instructores y relatores de escuelas de conductores de la Región de Coquimbo.</p> <p>Se ejecuta capacitación de Programa Preventivo Enfócate, orientado a jóvenes en riesgo social.</p>
INSTITUCIÓN
CONACE Región de Coquimbo

UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Tratamiento	
FECHA DE INGRESO (mes-año)	FECHA DE TERMINO (mes-año)
Mes: Mayo Año: 2009	Mes: Diciembre Año: 2010

CARGO O FUNCIÓN	
<p>Psicóloga clínica</p> <p>Se realiza subrogancia a Director técnico en período de vacaciones, durante año 2011-2015</p> <p>Encargada de realizar terapia psicológica a hombres de 20 años en adelante con diversas patologías clínicas y trastorno por consumo de sustancias.</p> <p>Se maneja Catastro de Redes de Derivación de Instituciones de salud de la región de Coquimbo.</p> <p>Se realiza Psicodiagnóstico a los jóvenes que lo necesitan, utilizando pruebas proyectivas, entrevista clínica y baterías psicométricas.</p> <p>Encargada de realizar entrevista de pre-ingreso e ingreso a usuarios nuevos que desean ingresar a comunidad terapéutica.</p> <p>Realización de intervenciones psicosociales multifamiliares y psicoterapia grupal</p>	
INSTITUCIÓN	
Misión Evangélica Pentecostal de Peñalolén, Comunidad Terapéutica El Buen Samaritano	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Tratamiento y Coordinación	
FECHA DE INGRESO (mes-año)	FECHA DE TERMINO (mes-año)
Mes: Diciembre Año: 2011	Mes: Marzo Año: 2016

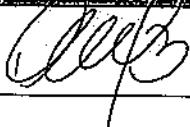
CARGO O FUNCIÓN	
<p>Directora técnica subrogante de centro de tratamiento</p> <p>Directora Técnica a partir de agosto de 2016.</p> <p>Encargada de realizar terapia psicológica a mujeres de 18 años en adelante con diversas patologías clínicas y psicosociales.</p> <p>Se realizan entrevista de pre- ingreso para evaluación de usuarias que requieren tratamiento residencial.</p> <p>Encargada de recepcionar y evaluar derivaciones de la red al centro de tratamiento.</p> <p>Encargada de registro en Sistrat, creación de ficha de demanda, registro de evaluación parcial de proceso terapéutico, ficha TOP.</p>	
INSTITUCIÓN	
Misión Evangélica Pentecostal de Peñalolén, Centro de Tratamiento Delaia	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Tratamiento y Dirección Técnica (a partir de agosto de 2016 a la fecha).	

FECHA DE INGRESO (mes-año)	FECHA DE TERMINO (mes-año)
Mes: Abril Año: 2016	Mes: Año: A la fecha

Declaración de participación en el Programa

Yo, Marcela Antonieta Bórquez Saavedra, me comprometo a participar como profesional del Centro de Tratamiento Ayelén durante el período 2018.

Firma



Fecha de la declaración de participación

8-11-17



UNIVERSIDAD DEL MAR



CERTIFICADO

Certifico que según consta en el Registro General de Títulos y Grados de la Universidad del Mar, se ha conferido con fecha 31 de Diciembre de 2006 el Título de:

Psicólogo

Aprobado con Distinción (5.9)

a D. Marcela Antonieta Borques Saavedra

Cédula de Identidad 15.087.158-1

Viña del Mar 06 de Febrero de 2008


Ministro de Fe

CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA SE ENCUENTRA CONFORME CON EL DOCUMENTO QUE SE HA TENIDO A LA VISTA Y QUE CORRESPONDE AL INTERESADO.
22 MAYO 2009
CTOR ZUÑIGA SAPIEN
RECTOR
UNIVERSIDAD DEL MAR
VIÑA DEL MAR - CHILE

CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA SE ENCUENTRA CONFORME CON EL DOCUMENTO QUE SE HA TENIDO A LA VISTA Y QUE CORRESPONDE AL INTERESADO.
10 DIC 2012
Elena Leyton Carvajal
NOTARIO PÚBLICO - LA SERENA

PRF 4893

RGT y GN

1.- ANTECEDENTES PERSONALES

Apellido Paterno Budrovich	Apellido Materno Arévalo
Nombres Cristina Alicia	
Profesión o Título Técnico Psicóloga	
Cargo en el Programa al que se postula Psicóloga	

2.2.- ENSEÑANZA SUPERIOR O FORMACIÓN TÉCNICA (en relación al cargo que postula)

TÍTULO Y/O LICENCIA Psicóloga, mención clínica, licenciada en psicología
UNIVERSIDAD O CENTRO FORMADOR Universidad Central de Chile
FECHA DE TITULACIÓN (mes-año) Mes: Agosto Año: 2012

5.- EXPERIENCIA LABORAL.

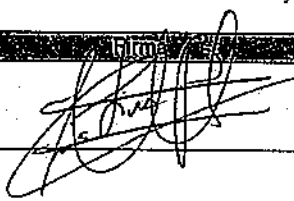
CARGO O FUNCIÓN Realizar psicoterapia individual, consultas psicológicas a hombres mayores de 20 años, terapias con familia, talleres grupales para abordar diversas temáticas (ciclo vital, autoestima, integración social, manejo de emociones, resolución de conflictos, entre otros) y realizar entrevistas de ingreso para evaluar si cumple perfil para el programa. Todo anterior se realiza para el programa específicos hombres adultos, con problemática de alcohol y drogas.	
INSTITUCIÓN Misión evangélica pentecostal de Peñalolén, Comunidad Terapéutica "El Buen Samaritano"	
UNIDAD DE DESEMPEÑO Tratamiento	
FECHA DE INGRESO (mes-año) Mes: Diciembre Año: 2012	FECHA DE TÉRMINO (mes-año) Mes: Marzo Año: 2016

CARGO O FUNCIÓN	
Realizar psicoterapia individual, consultas psicológicas a mujeres adultas, terapias con familia, talleres grupales para abordar diversas temáticas (ciclo vital, autoestima, integración social, manejo de emociones, resolución de conflictos, entre otros) y realizar entrevistas de ingreso para evaluar si cumple perfil para el programa. Todo anterior se realiza para el programa específicos mujeres adultas, con problemática de alcohol y drogas.	
INSTITUCIÓN	
Misión evangélica pentecostal de Peñalolén, Centro de Tratamiento Delaia.	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Tratamiento	
FECHA DE INGRESO (mes-año)	FECHA DE TERMINO (mes-año)
Mes: Abril	Mes:
Año: 2016	Año: A la fecha

Declaración de participación en el Programa

Yo, Cristina Alicia Budrovich Arévalo, me comprometo a participar como profesional del Centro de Tratamiento Ayelén durante el periodo 2018.

Firma



Fecha de la declaración de participación

8 de NOVIEMBRE 2017

17015170-4
1344/29-01-2013



0054946

UNIVERSIDAD CENTRAL TITULOS Y GRADOS CERTIFICADO DE TITULO

El Secretario General que suscribe, Ministro de Fe según lo dispone el Artículo 42° de los Estatutos de la Universidad Central, certifica que con fecha 10 de agosto de 2012, se confirió a **CRISTINA ALICIA BUDROVICH AREVALO**, el Título Profesional de **PSICOLOGO**, obteniendo una calificación final 5.7 (Aprobado con Distinción Máxima), inscrito con el Folio N° PST-2184 en el Rol de Títulos y Grados de esta Corporación.

Santiago, 14 de mayo de 2013.

UCEN I


OMAR AHUMADA MORA
Secretario General

ESTE DOCUMENTO SOLO ES VALIDO EN ORIGINAL

1.- ANTECEDENTES PERSONALES

Apellido Paterno Huerta	Apellido Materno Huerta
Nombres Camila Fernanda	
Profesión o Título Técnico Asistente Social	
Cargo en el Programa al que se postula Asistente Social y Técnico Social	

2.2.- ENSEÑANZA SUPERIOR O FORMACIÓN TÉCNICA (en relación al cargo que postula)

TÍTULO Y/O LICENCIA Asistente Social
UNIVERSIDAD O CENTRO FORMADOR Instituto Profesional La Araucana
FECHA DE TITULACIÓN (mes-año) Mes: Junio Año: 2016

5.- EXPERIENCIA LABORAL.

CARGO O FUNCIÓN Asistente Social en Programa Residencial para mujeres adultas mayores de 18 años con consumo problemático de alcohol y drogas	
INSTITUCIÓN Misión Evangélica Pentecostal de Peñalolén, Centro de Tratamiento "Delaia"	
UNIDAD DE DESEMPEÑO Tratamiento	
FECHA DE INGRESO (mes-año) Mes: Abril Año: 2017	FECHA DE TÉRMINO (mes-año) Mes: Año: A la fecha

Declaración de participación en el Programa

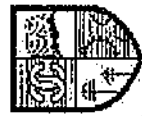
Yo, Camila Fernanda Huerta Huerta, me comprometo a participar como profesional del Centro de Tratamiento Ayelén durante el periodo 2018.

Firma

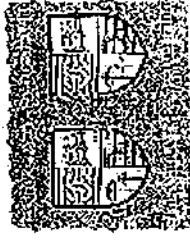
Fecha de la declaración de participación

Camila Huerta

09/11/2017



La Araucana INSTITUTO PROFESIONAL




Por cuanto don(ña) CAMILA FERNANDA HUERTA HUERTA

cumplió con los requisitos establecidos para obtener el Título Profesional de
ASISTENTE SOCIAL


siendo calificado(a) con DISTINCIÓN

Se otorga este Diploma en Santiago a 15 de JUNIO de 2018


Secretario General



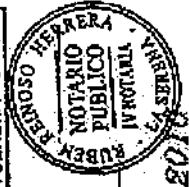
LO ARAUCANO
INSTITUTO PROFESIONAL


Rector

El Notario que suscribe certifica: Que esta copia fotostática en su anverso y reverso es copia fiel al documento original tenso y la válida.

10 ABR 2017

RUBEN REINOSO HERRERA
NOTARIO PUBLICO
INOTARIA - LA SERENA - CHILE



1.- ANTECEDENTES PERSONALES

Apellido Paterno	Apellido Materno
Molina	Torres
Nombres	
Carla Andrea	
Profesión o Título Técnico	
Asistente Social	
Cargo en el Programa al que se postula	
Asistente Social	

2.2.- ENSEÑANZA SUPERIOR O FORMACIÓN TÉCNICA (en relación al cargo que postula)

TITULO Y/O LICENCIA
Asistente Social
UNIVERSIDAD O CENTRO FORMADOR
Instituto Profesional la Araucana
FECHA DE TITULACION (mes- año)
Mes: Marzo
Año: 2014

5.- EXPERIENCIA LABORAL.

CARGO O FUNCIÓN
Asistente Social
Funciones asociadas a población adulta, varones, correspondiente a tratamiento en droga y/o alcohol
Principales Funciones:
<ul style="list-style-type: none"> •Entrevistar a los postulantes al programa de tratamiento y verificar que cumpla con los requisitos necesarios para su ingreso, cuando corresponda. •Apoyo en la Presentación de programa y encuadre, visibilizando la importancia de cada uno/a en el proceso, y profundizando en la información respecto de la historia de los sujetos y la situación a intervenir. •Indagar sobre expectativas e intereses de usuarios, familia y/o acompañante. •Entrevista motivacional inicial a usuarios, familia y/o acompañante. •Comprensión diagnóstica a través de entrevistas con usuarios, familia y/o acompañante; revisión de información secundaria relevante respecto del caso; análisis de casos, según corresponda. •Desarrollar talleres específicos, de acuerdo a las necesidades de las familias. •Trabajo en terreno complementario a los procesos de intervención ejecutados de forma conjunta con Educadores, cuando corresponda. •Elaboración de informe de resultados de intervención.

INSTITUCIÓN	
Proyecto de rehabilitación de drogas y alcohol , "Padre André Jarlan", Corporación Serpaj Chile.	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Proyecto de rehabilitación de drogas y alcohol , "Padre André Jarlan", La Serena	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Enero	Mes: Marzo
Año: 2014	Año. 2014

CARGO O FUNCIÓN
<p>ASISTENTE SOCIAL</p> <p>Funciones asociadas a población adulta, varones, correspondiente a tratamiento en droga y/o alcohol.</p> <p>Principales Funciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> •Realización de entrevista de ingreso e inducción al tratamiento. •Realización de intervenciones familiares tendientes a reconocimiento de estructura y dinámica familiar, identificación y activación de recursos disponibles. •Intervenciones individuales, grupales y visitas domiciliarias que favorezcan el seguimiento y mantenimiento del proceso de los usuarios. •Realización de intervenciones psicosociales a nivel individual y familiar en el seguimiento y ejecución de planes de intervención. •Realización de visitas domiciliarias, acompañamiento e intervenciones en terreno u otro similar acordes a las necesidades del proceso del usuario o señaladas por la jefatura directa. •Coordinación con operadores jurídicos en la derivación y entrega de información sobre procesos terapéuticos, por medio de la realización de informes (PTI, evaluación de procesos, diagnósticos, etc.) y reuniones conjuntas. •Monitoreo y aplicación al plan de tratamiento individual (PTI), de las indicaciones médicas Psiquiátricas u otra especialidad •Monitoreo de tratamiento farmacológico en usuarios asignados por Jefatura directa. •Administración bajo indicación médica de farmacoterapia oral, en caso de necesidad del centro de tratamiento. •Participación en audiencias judiciales cuando sean requeridas. •Realizar labores administrativas de registro de prestaciones, u otros informes requeridos por su jefatura directa. •Promover, orientar y llevar a cabo la normativa interna del centro a usuarios residentes y familia. •Entre otras.
INSTITUCIÓN
Comunidad Terapéutica El Buen Samaritano, Plan Residencial, "Misión Evangélica Pentecostal de Peñalolén" Filial Región de Coquimbo.

UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Tratamiento	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Octubre	Mes: Marzo
Año: 2015	Año: 2016

CARGO O FUNCIÓN	
ASISTENTE SOCIAL Funciones asociadas a población adulta, mujeres, correspondiente a tratamiento en droga y/o alcohol. Principales Funciones: Director Técnico Subrogante a partir de mayo de 2017. <ul style="list-style-type: none"> •Realización de entrevista de ingreso e inducción al tratamiento. •Realización de intervenciones familiares tendientes a reconocimiento de estructura y dinámica familiar, identificación y activación de recursos disponibles. •Intervenciones individuales, grupales y visitas domiciliarias que favorezcan el seguimiento y mantenimiento del proceso de los usuarios. •Realización de intervenciones psicosociales a nivel individual y familiar en el seguimiento y ejecución de planes de intervención. •Realización de visitas domiciliarias, acompañamiento e intervenciones en terreno u otro similar acordes a las necesidades del proceso del usuario o señaladas por la jefatura directa. •Coordinación con operadores jurídicos en la derivación y entrega de información sobre procesos terapéuticos, por medio de la realización de informes (PTI), evaluación de procesos, diagnósticos, etc.) y reuniones conjuntas. •Monitoreo y aplicación al plan de tratamiento individual (PTI), de las indicaciones médicas Psiquiátricas u otra especialidad •Monitoreo de tratamiento farmacológico en usuarios asignados por Jefatura directa. •Administración bajo indicación médica de farmacoterapia oral, en caso de necesidad del centro de tratamiento. •Participación en audiencias judiciales cuando sean requeridas. •Realizar labores administrativas de registro de prestaciones, u otros informes requeridos por su jefatura directa. •Promover, orientar y llevar a cabo la normativa interna del centro a usuarios residentes y familia. •Entre otras. 	
INSTITUCIÓN	
Centro de Tratamiento para la mujer "Delaia", Plan Residencial. "Misión Evangélica Pentecostal de Peñalolén" Filial Región de Coquimbo	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Tratamiento	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Enero	Mes:
Año: 2016	Año: A la fecha

Declaración de participación en el Programa

Yo, Carla Andrea Molina Torres, me comprometo a participar como profesional del Centro de Tratamiento Ayelén durante el periodo 2018.

Firma

Fecha de la declaración de participación



08 Nov. 2017



LA ARAUCANÍA
INSTITUTO PROFESIONAL

CERTIFICADO DE TÍTULO

Se certifica que con fecha 28 de Marzo de 2014
Doña(a): CARLA ANDREA MOLINA TORRES
obtuvo el Título Profesional de

ASISTENTE SOCIAL

según consta en el Rol N° 075E 0714 de este Instituto
Chile 23 de Abril de 2014

CERTIFICADO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA
ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL.
FRANCO Y SELLO.

LA SERENA 02 MAY 2014

RUBEN REINOSO HERRERA NOTARIO
NOTARIO PUBLICO
*1 INSCRIPCIÓN : LA SERENA - CH
LA NOTARIA



Región:

1.- ANTECEDENTES PERSONALES

Apellido Paterno Altamirano	Apellido Materno Hernández
Nombres César Beltrán	
Profesión o Título Técnico Técnico en Rehabilitación de Personas con Dependencias a Drogas	
Cargo en el Programa al que se postula Técnico en Rehabilitación	

2.2.- ENSEÑANZA SUPERIOR O FORMACIÓN TÉCNICA (en relación al cargo que postula)

TITULO Y/O LICENCIA Técnico en Rehabilitación de Personas con Dependencias a Drogas
UNIVERSIDAD O CENTRO FORMADOR Secretaría Regional Ministerial de Salud Región de Coquimbo (Resolución Exenta N°5.610)
FECHA DE TITULACION (mes- año) Mes: Octubre Año: 2007

5.- EXPERIENCIA LABORAL.

CARGO O FUNCIÓN Cargo: Educador de Trato Directo Función: Operacionalizar los lineamientos bases del proyecto, orientados principalmente hacia la modificación conductual, mediante técnicas de acompañamiento, seguimiento en contexto de calle y talleres socioeducativos. Entre otras acciones, se destacan: Talleres de Formación Personal y Grupal, Actividades deportivo-recreativas, artísticas (canto, teatro), Gestiones a nivel judicial e intersectoriales de redes.
INSTITUCIÓN Hogar de Cristo, Filial Concepción, VIII Región.
UNIDAD DE DESEMPEÑO Casa de Acogida "Padre Hurtado" (Modalidad Ambulatoria), Talcahuano.

FECHA DE INGRESO (mes- año)		FECHA DE TERMINO (mes- año)	
Mes: Febrero		Mes: Octubre	
Año: 1996		Año: 1997	
CARGO O FUNCIÓN			
<p>Cargo: Educador Terapeuta</p> <p>Función: Acompañare a usuario durante su proceso de tratamiento, involucrándolo activamente en cada una de las acciones desarrolladas por la Comunidad, las que tienen como objeto central el de potenciar su autoeficacia en un proceso de crecimiento y de autorrealización. Entra las acciones desarrolladas, se cuenta: Elaboración y ejecución de Proyecto Base, Terapias de autoayuda grupal (usuario y/o familia), Terapias de Ocupación Laboral, Gestiones a nivel judicial, Gestiones intersectoriales.</p>			
INSTITUCIÓN			
Hogar de Cristo, Filial Concepción, VIII Región.			
UNIDAD DE DESEMPEÑO			
Comunidad Terapéutica Adultos Modalidad Residencial "Villa Mávida", Puente Nº 6, Camino Bulnes			
FECHA DE INGRESO (mes- año)		FECHA DE TERMINO (mes- año)	
Mes: Diciembre		Mes: Noviembre	
Año: 1997		Año: 1998	

CARGO O FUNCIÓN	
<p>Cargo: Delegado Territorial (Comunas de Los Vilos y Canela)</p> <p>Función: Desarrollar un trabajo socioeducativo, orientado hacia la reinserción familiar, escolar y/o laboral, bajo un marco de acompañamiento educativo, guiado por los objetivos planteados en Plan de Intervención Individual. Entre las acciones principales desarrolladas, se cuentan: Elaboración y ejecución del Proyecto Base; elaboración y ejecución de talleres formativos, dirigidos a jóvenes, familias y comunidad; planificación y ejecución de actividades deportivo-recreativas; acciones individuales y/o grupales destinadas al abordaje del consumo de drogas (a quienes lo requirieran); gestiones intersectoriales y de redes.</p>	
INSTITUCIÓN	
Fundación Paula Jaraquemada Alquizar, Santiago, Región Metropolitana.	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Programa de Intervención Ambulatoria (PIA) "Franja Juvenil", Illapel IV Región	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Enero	Mes: Octubre
Año: 1999	Año: 2006

CARGO O FUNCIÓN	
Cargo: Educador de Trato Directo Diurno y/o Nocturno Función: Dentro de las principales funciones, se cuentan: Intervenciones Individuales con jóvenes infractores de Ley; Intervenciones Grupales en Talleres Socioeducativos (Día o Noche); Informes periódicos de avances de proceso (En apoyo a Encargado de Casos); Intervenciones en Crisis; Orientación respecto a historia de consumo de drogas (Apoyo a Programa PAI); Acompañamiento educativo.	
INSTITUCIÓN	
Servicio Nacional de Menores (SENAME), Región de Coquimbo	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
CIP - CRC, Sector Las Compañías, La Serena	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Febrero	Mes: Abril
Año: 2007	Año: 2011

CARGO O FUNCIÓN	
Cargo: Técnico en Rehabilitación de Drogas y Gestor de Redes Función: Dentro de las principales funciones, se cuentan: Aporte a elaboración Programa de Base; Dirección de Grupos de Confrontación y Autoayuda; Talleres Socioeducativos; Encargado de Grupo Multifamiliar; Taller Motivacionales y de esparcimiento; Intervenciones Individuales (Salud Mental); Coordinaciones intersectoriales y postulación a distintos Proyectos del Estado y/o Particulares (Municipio, GORE, Etc.); Subrogancia en la Dirección Clínica del Centro	
INSTITUCIÓN	
Misión Evangélica Pentecostal de Peñalolén, Filial Coquimbo	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Centro de Tratamiento Masculino, Modalidad Residencial "El Buen Samaritano", La Serena, IV Región.	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Mayo	Mes: Marzo
Año: 2011	Año: 2016

CARGO O FUNCIÓN	
Cargo: Técnico en Rehabilitación de Drogas Función: Dentro de las principales funciones desarrolladas, se cuentan: Construcción Diagnóstico Inicial y de profundización, junto a dupla psicosocial; Elaboración Plan Individual de Intervención (P.T.I.), junto a usuario(a) y dupla psicosocial; Consulta de Salud Mental (usuario/a y/o familia); Coordinaciones intersectoriales (Colegio, comunidad); Planificación Talleres Grupales Psicoeducativos (Prevención de Recaídas, Planificación y Evaluación Fin de Semana, Reflexivos, Etc.); Coordinación, planificación y ejecución de instancias de esparcimiento (deportivo/recreativas); Entrevistas Motivacionales	
INSTITUCIÓN	
Servicio Paz y Justicia (Serpaj-Chile)	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
PAI (Programa Ambulatorio Intensivo) "Pierré Duboi" de La Serena y homólogo "Juan Alsina" de Coquimbo (22 Horas respectivamente)	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Abril	Mes:
Año: 2016	Año: A la fecha

CARGO O FUNCIÓN	
Cargo: Técnico en Rehabilitación (10 Horas semanales) Función: Elaboración, ejecución y evaluación de Talleres de Expresión de Sentimientos, Prevención de Recaídas y Grupo Multifamiliar	
INSTITUCIÓN	
Misión Evangélica Pentecostal de Peñalolén, Filial Coquimbo	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Centro de Tratamiento Masculino, Modalidad Residencial "Delaia", Coquimbo, IV Región.	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Abril	Mes:
Año: 2016	Año: A la fecha

Declaración de participación en el Programa

Yo, César Beltrán Altamirano Hernández, me comprometo a participar como profesional del Centro de Tratamiento Ayelén durante el periodo 2018.

Firma

Fecha de la declaración de participación



08 de Noviembre 2017.-

1529



EXENTA Nº **5610**

LA SERENA, 12 OCT. 2007

VISTOS: Lo dispuesto en el DFL. N°725 de 1968, que aprobó el texto del Código Sanitario; D.L. N°2763 de 1979, que crea los Servicios de Salud modificado por Ley N°19.937 del 24.02.04 que crea la Autoridad Sanitaria; D.S. N°2298/1995 que constituye el Reglamento de Establecimientos de Rehabilitación de personas dependientes de sustancias psicoactivas, a través de la modalidad Comunidad Terapéutica y para ejercicio de la actividad de Técnico en Rehabilitación de personas con dependencia a drogas, en especial Art 13; Res. N°1235/19.03.03 que autoriza el funcionamiento de la Comunidad Terapéutica El Buen Samaritano; Res. N°520 de la Contraloría General de la Republica; D.S. N°61 del 04.04.2006 del Ministerio de Salud:

CONSIDERANDO:

1. La solicitud presentada por D. César Beltrán Altamirano Hernández, RUT: 9.542.371-K el 21 de Febrero de 2007, domiciliado en Vial Recabarren N°0610, Illapel, para desempeñarse como Técnico en Rehabilitación de personas con dependencia a drogas.
2. Los antecedentes acompañados, en los que consta que cumple con los requisitos: certificado de estudios, certificado de D. Norma Mohor Pinlo, Supervisora Técnica de la Dirección Regional del Servicio Nacional de Menores, Región de Coquimbo.
3. Acta de D. Raquel Opazo Pacheco, Asistente Social, Encargada de Salud Mental de la SEREMI de Salud Región de Coquimbo, de fecha 11.05.07, en la que aprueba a D. César Beltrán Altamirano Hernández, para continuar con el proceso de obtención de la autorización solicitada.
4. Examen aprobado con nota 5.5 de fecha 02.05.07 de D. César Beltrán Altamirano Hernández, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. **AUTORIZÁSE** la inscripción bajo el N°10 de Registro de "TÉCNICO EN REHABILITACIÓN DE PERSONAS CON DEPENDENCIA A DROGAS" de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región de Coquimbo a Don César Beltrán Altamirano Hernández, RUT: 9.542.371-K.
2. La presente Resolución tiene una vigencia de tres años contados desde su fecha de emisión, de conformidad a lo dispuesto en el artículo N°7 del Código Sanitario, siendo automática y sucesivamente prorrogada por periodos iguales, mientras no sean expresamente dejadas sin efecto.
3. El Arancel respectivo fue cancelado en el Banco Estado, deposito N° 6880564 de fecha 01.10.07.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

CERTIFICO: QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA
SE ENCUENTRA CONFORME CON EL DOCUMENTO
QUE SE HA TENIDO A LA VISTA Y QUE DEVUELVO
AL INTERESADO LA SERENA



DRA. ANITA BONELL BRAVO
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGION DE COQUIMBO

12 ABR 2010

NT. N°134
DISTRIBUCIÓN:
- Sr. César Altamirano Hernández
- OI. Profesiones Médicas

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD REGION DE COQUIMBO
SAN JUAN DE LOS RIOS, LA SERENA - FONOS 331400 - 331443



1.- ANTECEDENTES PERSONALES

Apellido Paterno Núñez	Apellido Materno Espejo
Nombres Carolina Alejandra	
Profesión o Título Técnico Educador de Párvulos	
Cargo en el Programa al que se postula Educador de Párvulos	

2.2.- ENSEÑANZA SUPERIOR O FORMACIÓN TÉCNICA (en relación al cargo que postula)

TÍTULO Y/O LICENCIA Educador de Párvulos
UNIVERSIDAD O CENTRO FORMADOR Instituto Profesional San Bartolomé de La Serena
FECHA DE TITULACION (mes- año) Mes: Mayo Año: 2000

5.- EXPERIENCIA LABORAL.

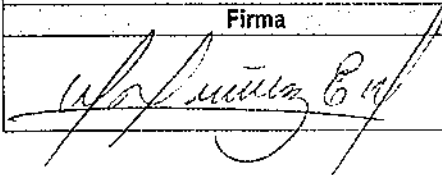
CARGO O FUNCIÓN Sin experiencia en el área de adicciones	
INSTITUCIÓN	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
FECHA DE INGRESO (mes- año) Mes: Año	FECHA DE TERMINO (mes- año) Mes: Año

Declaración de participación en el Programa

Yo, Carolina Alejandra Núñez Espejo, me comprometo a participar como profesional del Centro de Tratamiento Ayelén durante el período 2018.

Firma

Fecha de la declaración de participación



14 - 11 - 2017

12.806.432-K

Cédula de Identidad N°
60 del 04 de Mayo del 2000.
N° Resolución

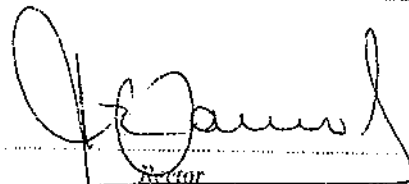


Certificado de Título
Instituto Profesional
San Bartolomé de La Serena

De conformidad con los Reglamentos vigentes, se
certifica que con fecha 03 de MAYO de 2000
le fue conferido a Don a. CAROLINA ALEJANDRA NÚÑEZ ESPEJO
el Título de EDUCADOR DE PÁRVULOS

La Serena, 04 de MAYO de 2000.




Rector

1.- ANTECEDENTES PERSONALES

Apellido Paterno	Apellido Materno
Miranda	Córdova
Nombres	
María Paz	
Profesión o Título Técnico	
Terapeuta Ocupacional	
Cargo en el Programa al que se postula	
Terapeuta Ocupacional	

2.2.- ENSEÑANZA SUPERIOR O FORMACIÓN TÉCNICA (en relación al cargo que postula)

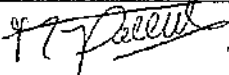
TITULO Y/O LICENCIA
Terapeuta Ocupacional, Licenciada en Ciencias de la Ocupación Humana
UNIVERSIDAD O CENTRO FORMADOR
Universidad San Sebastián, Campus Tres Pascualas
FECHA DE TITULACION. (mes- año)
Mes: Diciembre
Año: 2015

5.- EXPERIENCIA LABORAL.

CARGO O FUNCIÓN
Terapeuta Ocupacional en Programa de protección especializada para niños, niñas y adolescentes con consumo problemático de alcohol y/u otras drogas PDC Óscar Romero. Realizar evaluaciones a las y los jóvenes que permitan visualizar aspectos tales como: habilidades, intereses, rutinas, hábitos, redes de apoyo, contextos de desempeño, limitantes de participación, entre otros, con el fin de obtener un perfil ocupacional y posteriormente un diagnóstico ocupacional que guíe hacia un plan de intervención que contemple las problemáticas identificadas, priorizando aquellos objetivos que favorezcan el proceso de rehabilitación, tales como la estructuración de una rutina que favorezca el buen uso del tiempo libre, establecimiento de hábitos saludables, exploración de actividades significativas, vivencias de roles acordes a características propias, entre otras.
INSTITUCIÓN
PDC 24 horas "Oscar Romero", perteneciente a Corporación Servicio Paz y Justicia SERPAJ Chile

UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Unidad de Tratamiento de consumo	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Febrero	Mes:
Año: 2016	Año: A la fecha

CARGO O FUNCIÓN	
<p>Terapeuta Ocupacional en Programa Residencial para mujeres adultas mayores de 18 años con consumo problemático de alcohol y drogas.</p> <p>Realizar evaluaciones a las usuarias que permitan visualizar aspectos tales como: habilidades, intereses, rutinas, hábitos, redes de apoyo, contextos de desempeño, limitantes de participación, entre otros, con el fin de obtener un perfil ocupacional y posteriormente un diagnóstico ocupacional que guie hacia un plan de intervención que contemple las problemáticas identificadas, priorizando aquellos objetivos que favorezcan el proceso de rehabilitación, tales como la estructuración de una rutina que favorezca el buen uso del tiempo libre, establecimiento de hábitos saludables, exploración de actividades significativas, vivencias de roles acordes a características propias, entre otras.</p>	
INSTITUCIÓN	
Misión Evangélica Pentecostal de Peñalolén, Centro de Tratamiento Delaia.	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Unidad de Tratamiento de consumo	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Febrero	Mes:
Año: 2017	Año: A la fecha

Declaración de participación en el Programa	
Yo, María Paz Miranda Córdova, me comprometo a participar como profesional del Centro de Tratamiento Ayelén durante el periodo 2018.	
Firma	Fecha de la declaración de participación
	09 de noviembre 2018.



UNIVERSIDAD
SAN SEBASTIAN

CERTIFICO QUE, EN CONFORMIDAD CON LOS RECLAMENTOS VIGENTES

Y SEGÚN CONSTA EN EL DECRETO N° *39615, con fecha 30 de Diciembre de 2015*

LE FUE CONFERIDO A

María Paz Miranda Córdova

CEDULA DE IDENTIDAD:

17345623-9

EL

Título Profesional de Terapeuta Ocupacional

APROBADO

Con Distinción

Concepción, 06 de enero de 2016



Secretaría General

Luis Canjilo De la Maza De la Maza

SECRETARÍA GENERAL

1.- ANTECEDENTES PERSONALES

Apellido Paterno	Apellido Materno
Cabrera	Varela
Nombres	
Claudia Cristina Laura	
Profesión o Título Técnico	
Psicólogo	
Cargo en el Programa al que se postula	
Psicóloga	

2.2.- ENSEÑANZA SUPERIORO FORMACIÓN TÉCNICA (en relación al cargo que postula)

TITULO Y/O LICENCIA
Psicóloga, licenciada en Psicología
UNIVERSIDAD O CENTRO FORMADOR
Universidad Central de Santiago
FECHA DE TITULACION (mes- año)
Mes: Noviembre
Año: 1995

5.- EXPERIENCIA LABORAL.

CARGO O FUNCIÓN
Cargo de psicóloga en tratamiento para personas adolescentes y/o adultas que tenían problemas con el alcohol en un programa llamado El Beber Responsable donde la función principal es seguir el lineamiento y objetivos planteados según el programa y las intervenciones que correspondan y se requieran del equipo de profesionales.
INSTITUCIÓN
- EURO ADC
UNIDAD DE DESEMPEÑO
Prevención- detección- Tratamiento en Adicciones.

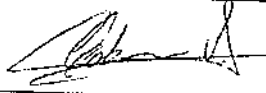
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Marzo Año 2004	Mes: Diciembre Año 2004

CARGO O FUNCIÓN	
<p>Actualmente, cumpla el cargo de psicóloga en centro residencial de rehabilitación de drogas Delaia población específicamente de mujeres mayores de 18 años con consumo problemático de alcohol y drogas. En las cuales realizo funciones tales como hacer evaluación inicial de ingreso, objetivos para cada caso, tratar problemas psicológicos en terapias individuales y grupales a residentes, participar en reuniones técnicas con el equipo de carácter clínico como generales a fin de mejorar y retroalimentar las estrategias de intervención, mantener actualizados los antecedentes y registros de las residentes, visita a terreno cuando se requiere entre otros.</p>	
INSTITUCIÓN	
- Misión Evangélica Pentecostal de Peñalolén.	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Centro de Tratamiento de Mujeres Delaia	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Enero Año 2014	Mes: Año: : A la fecha

Declaración de participación en el Programa

Yo, Claudia Cristina Cabrera Varela, me comprometo a participar como profesional del Centro de Tratamiento Ayelén durante el periodo 2018.

Firma



Fecha de la declaración de participación

15 Nov. 2017.



Nº 3050

UNIVERSIDAD CENTRAL

TÍTULOS Y GRADOS

CERTIFICADO DE TÍTULO

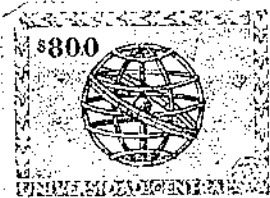
El Secretario General que suscribe, Ministro de Fe según lo dispone el Artículo 27º de los Estatutos de esta Universidad Central, certifica que con fecha 27 de noviembre de 1995, se confirió a doña **CLAUDIA CRISTINA CABRERA VARELA**, el Título de **PSICOLOGO**, con nota final 5.2 (Aprobada con Distinción), e inscrita con el Nº **PS-199** en el Rol de Títulos y Grados de esta Corporación.

[Signature]
Santiago, 29 de marzo de 1996.

[Signature]

Carmen Hermosilla Valencia

Secretario General



1.- ANTECEDENTES PERSONALES

Apellido Paterno	Apellido Materno
Muñoz	Parada
Nombres	
María Constanza	
Profesión o Título Técnico	
Enfermera	
Cargo en el Programa al que se postula	
Técnico Paramédico (Profesional de Turno)	

2.2.- ENSEÑANZA SUPERIOR O FORMACIÓN TÉCNICA (en relación al cargo que postula)

TITULO Y/O LICENCIA
Licenciado en Ciencias de la Enfermería
UNIVERSIDAD O CENTRO FORMADOR
Universidad de La Serena.
FECHA DE TITULACION (mes- año)
Mes: Enero
Año: 2017

5.- EXPERIENCIA LABORAL.


CARGO O FUNCIÓN
Técnico Paramédico en Programa Residencial para mujeres adultas mayores de 18 años con consumo problemático de alcohol y drogas.
INSTITUCIÓN
Misión Evangélica Pentecostal de Peñalolén, Centro de Tratamiento Delaia
UNIDAD DE DESEMPEÑO
Tratamiento

FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: octubre Año: 2017	Mes: Año: A la fecha

Declaración de participación en el Programa

Yo, Maria Constanza Muñoz Parada, me comprometo a participar como profesional del Centro de Tratamiento Ayelén durante el periodo 2018.

Firma:



Fecha de la declaración de participación:

09/11/2017

Cédula Nacional
de Identidad N° 17.704.432-6

N° 2198 - 24689.-



UNIVERSIDAD de LA SERENA

De conformidad con los Reglamentos vigentes, se certifica que con
fecha 26 de Diciembre del 2016 le fue conferido a
Don (ña) MARÍA CONSTANZA MUÑOZ PARADA
el Título de ENFERMERA

La Serena, 04 de Enero del 2017.-


LAURA VEGA GUERRERO
Directora de Docencia


SERGIO ZEPEDA-MALUENDA
Secretario General

120000 55.000 2017 01/01/2017

UNIVERSIDAD DE LA SERENA
SECRETARIA GENERAL

1.- ANTECEDENTES PERSONALES

Apellido Paterno	Apellido Materno
Rivera	Alcayaga
Nombres	
Nicol Alejandra	
Profesión o Título Técnico	
Técnico de Nivel Superior en Enfermería	
Cargo en el Programa al que se postula	
Técnico Paramédico (Profesional de Turno)	

2.2.- ENSEÑANZA SUPERIOR O FORMACIÓN TÉCNICA (en relación al cargo que postula)

TITULO Y/O LICENCIA
Técnico de Nivel Superior en Enfermería
UNIVERSIDAD O CENTRO FORMADOR
Centro de Formación Técnica INACAP
FECHA DE TITULACION (mes- año)
Mes: Octubre
Año: 2014

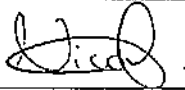
5.- EXPERIENCIA LABORAL.

CARGO O FUNCIÓN	
Técnico Paramédico en Programa Residencial para mujeres adultas mayores de 18 años con consumo problemático de alcohol y drogas.	
INSTITUCIÓN	
Misión Evangélica Pentecostal de Peñalolén, Centro de Tratamiento Delaia.	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Tratamiento	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Junio	Mes:
Año: 2017	Año: A la fecha

Declaración de participación en el Programa

Yo, Nicol Alexandra Rivera Alcayaga, me comprometo a participar como profesional del Centro de Tratamiento Ayelén durante el período 2018.

Firma



Fecha de la declaración de participación

14 noviembre 2017



CERTIFICADO DE TITULO

Certifico que con fecha 30 de octubre de 2014 doña

Nicol Alexandra Rivera Alcayaga

Rut: 18.002.753-K

cumplió con los requisitos exigidos por El CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA INACAP

y ha obtenido el Título

Técnico de Nivel Superior en Enfermería

Número 65174, del Registro General de Títulos y Certificados de esta Institución.

Santiago, 03 de noviembre de 2014

CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE
HE TENIDO A LA VISTA

COQUIMBO 14 NOV 2017

MIGUEL BAUZA FREDES
NOTARIO PÚBLICO



EDUARDO PRIETO FERNÁNDEZ DE CASTRO
SECRETARIO GENERAL



1.- ANTECEDENTES PERSONALES

Apellido Paterno	Apellido Materno
Julio	Ventura
Nombres	
Smyliana Rossi	
Profesión o Título Técnico	
Técnico de Nivel Superior en Enfermería	
Cargo en el Programa al que se postula	
Técnico Paramédico (Profesional de Turno)	

2.2.- ENSEÑANZA SUPERIOR O FORMACIÓN TÉCNICA (en relación al cargo que postula)

TITULO Y/O LICENCIA
Técnico de Nivel Superior en Enfermería
UNIVERSIDAD O CENTRO FORMADOR
Instituto Profesional Valle Central
FECHA DE TITULACION (mes- año)
Mes: Diciembre Año: 2014

5.- EXPERIENCIA LABORAL.

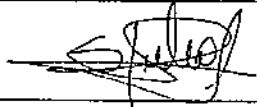
CARGO O FUNCIÓN	
Técnico Paramédico	
INSTITUCIÓN	
Clínica Psiquiátrica Chelen S.A. La Serena	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Unidad Tratamiento de desintoxicación pacientes con problemática de alcohol y drogas	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Diciembre Año: 2014	Mes: Diciembre Año: 2015

CARGO O FUNCIÓN	
Técnico Paramédico en Programa Residencial para mujeres adultas mayores de 18 años con consumo problemático de alcohol y drogas.	
INSTITUCIÓN	
Misión Evangélica Pentecostal de Peñalolén, Centro de Tratamiento Delaia	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Unidad Tratamiento	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Enero Año: 2017	Mes: Año: A la fecha

Declaración de participación en el Programa

Yo, Smyliana Rossi Julio Ventura, me comprometo a participar como profesional del Centro de Tratamiento Ayelén durante el periodo 2018.

Firma



Fecha de la declaración de participación

17 noviembre 2017

CERTIFICADO DE TITULO

El Secretario General del Instituto Profesional Valle Central, Institución Autónoma según el Acuerdo N° 27 del 25.01.96 del Consejo Superior de Educación, Certifica que se confirió el Título de:

Técnico de Nivel Superior en Enfermería

A **Smyliana Rossi Julio Ventura**

C. Identidad N° **12.570.357-7**

Dicho Título fue otorgado por este Instituto con fecha _____

02 de Diciembre de 2014

siendo aprobado con calificación:

5.86

(**cinco coma ochenta y seis**) según

consta en el Registro N° **17625**

Escala de notas de 1,0 a 7,0 . Mínima de aprobación 4,0.

Concepción 02 de Diciembre de 2014



Sergio Yaber Lozano
SECRETARIO GENERAL

1.- ANTECEDENTES PERSONALES

Apellido Paterno	Apellido Materno
Zepeda	Rojas
Nombres	
Camila Rocío	
Profesión o Título Técnico	
Cargo en el Programa al que se postula	
Monitora Deportiva	

2.2.- ENSEÑANZA SUPERIOR O FORMACIÓN TÉCNICA (en relación al cargo que postula)

TITULO Y/O LICENCIA
UNIVERSIDAD O CENTRO FORMADOR
FECHA DE TITULACION (mes- año)
Mes:
Año:

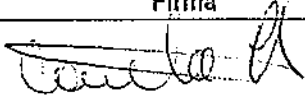
5.- EXPERIENCIA LABORAL.

CARGO O FUNCIÓN	
Monitora Deportiva en Programa Residencial para mujeres adultas mayores de 18 años con consumo problemático de alcohol y drogas.	
INSTITUCIÓN	
Misión Evangélica Pentecostal de Peñalolén, Centro de Tratamiento Delaia	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Tratamiento	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Enero	Mes:
Año: 2016	Año: A la fecha

Declaración de participación en el Programa

Yo, Camila Rocio Zepeda Rojas, me comprometo a participar como Monitora Deportiva del Centro de Tratamiento Ayelén durante el periodo 2018.

Firma



Fecha de la declaración de participación

22 NOVIEMBRE 2017.



Camila Zepeda
OFFICIAL ZUMBA® INSTRUCTOR
BASIC STEPS LEVEL 1

"BETO" PEREZ
CREATIVE DIRECTOR

Zumba Fitness, LLC www.zumba.com

27 de Abril de 2014
DATE



This document certifies that the above named person has successfully participated in an official Zumba® Instructor Training and is authorized to offer Zumba® classes for up to one year from the date hereof, subject to the terms and conditions set forth on the reverse side of this certificate or for so long as instructor is a ZIN member in good standing. Go to zumba.com/Find an instructor to verify that instructor's license is current and valid. The instructor's name and licensed class formats will appear on instructor's personal profile.

* All applications of Zumba Fitness, LLC, Zumba, Zumba Fitness and the Zumba Fitness logo are registered trademarks of Zumba Fitness, LLC. Unauthorized use is strictly prohibited.

basic steps 1



NOTARIA
NAZAEEL RIQUELME ESPINOZA
INDEPENDENCIA 625
TELEFONO-FAX 212983
VALDIVIA
notariariquelme@gmail.com



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

ESCRITURA PUBLICA

ACTA

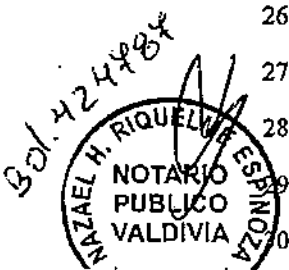
CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS

IGLESIA EVANGELICA REFORMADA

EN CHILE

Ama.- **REPERTORIO N°110-2013.-**

En Valdivia, República de Chile, a quince de enero del año dos mil trece, ante mí, NAZAEEL HERNAN RIQUELME ESPINOZA, Abogado, Notario Público Titular, con oficio en calle Independencia número seiscientos veinticinco de esta ciudad, COMPARECE: don VICTOR GERMAN ANGULO GUZMAN, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número ocho millones cuatrocientos veinticuatro mil ochocientos cincuenta y seis guion ocho, domiciliado en Avenida Mackenna doscientos cincuenta, comuna de Valdivia; el compareciente mayor de edad, cuya identidad me acredita con la cédula indicada y expone: Que debidamente autorizado viene en reducir a escritura pública, la siguiente **ACTA DE CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS DE LA IGLESIA EVANGELICA REFORMADA EN CHILE**, cuyo tenor es el siguiente: En Valdivia, Región de los Ríos a diez de diciembre de dos mil doce siendo las dieciocho cero cero horas, se llevó a efecto una Asamblea Constituyente en Carrera Iturgoyen doscientos cuarenta y cuatro, departamento tres de la localidad de Niebla, de la ciudad de Valdivia, con la asistencia de las personas que se



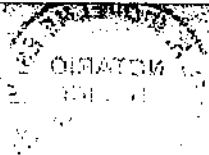
1 individualizan y firman al final de la presente acta, quienes
2 manifiestan que se han reunido con el objeto de adoptar los
3 acuerdos necesarios para constituir una entidad religiosa de
4 derecho público, sujeta a la Constitución Política de la
5 República, a la Ley diecinueve mil seiscientos treinta y ocho
6 y al Reglamento de dicha Ley, a saber el Decreto número
7 trecientos tres del año dos mil, del Ministerio de Justicia, que
8 se denomina: IGLESIA EVANGELICA REFORMADA EN
9 CHILE.- Preside la reunión don Víctor Germán Angulo
10 Guzmán y actúa como secretaria doña Lilian Ojeda Prada,
11 después de un amplio debate los asistentes deciden por
12 unanimidad constituir la referida Iglesia, adoptándose
13 además los siguientes acuerdos: **PRIMERO:** Se aprueban
14 los Estatutos de la "IGLESIA EVANGELICA
15 REFORMADA EN CHILE " por la que se regirá esta
16 entidad, los que son leídos en presencia de los asistentes y
17 cuyo texto fiel se transcribe a continuación: **TITULO I.**
18 **NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO, DURACIÓN Y**
19 **NÚMERO DE MIEMBROS ARTICULO PRIMERO:** El
20 nombre de la entidad religiosaes: **IGLESIA**
21 **EVANGÉLICA REFORMADA EN CHILE.-**
22 **ARTICULO SEGUNDO:** El domicilio de la Iglesia es:
23 Carrera Iturgoyendoscientos cuarenta y cuatro, departamento
24 tres de la localidad de Niebla, de la provincia de Valdivia,
25 Región de los Ríos, y sin perjuicio de poder desarrollar sus
26 actividades en otros puntos del país. **ARTICULO**
27 **TERCERO:** La Iglesia tendrá por finalidad u objeto,
28 proclamar el Evangelio del Señor Jesucristo difundiendo sus
29 enseñanzas a través de medios legales permitidos, velando
30 por el desarrollo espiritual de los fieles e instruyéndolos en

NOTARIA
NAZAEEL RIQUELME ESPINOZA
INDEPENDENCIA 625
TELEFONO-FAX 212983
VALDIVIA
notariariquelme@gmail.com



1 su confesión de fe. Realizar labores de educación religiosa y
2 enseñanza en escuelas, colegios, institutos, también
3 actividades de ayuda, asistencia social y rehabilitación,
4 desarrollar actividades evangelizadoras en hospitales,
5 hogares de ancianos y cárceles. En el cumplimiento de sus
6 objetivos la Iglesia podrá: a) Difundir y enseñar la fe
7 evangélica por cualquier medio de difusión o comunicación;
8 b) Efectuar reuniones religiosas periódicas, Sínodos y
9 congresos bíblicos en público y en privado; c) Establecer,
10 mantener y desarrollar comunidades eclesiales que fomenten
11 y desarrollen el culto y la confesión de fe de la Iglesia: d)
12 Efectuar obras de beneficencia o ayuda social a sus
13 miembros, como también en los sectores más pobres de la
14 sociedad; e) Crear y sostener escuelas, liceos, institutos,
15 bibliotecas y centros de capacitación; f) Crear fundaciones y
16 corporaciones de beneficencia social e institutos de
17 formación y capacitación teológica y otorgarle personalidad
18 jurídica en los términos que establece la ley diecinueve mil
19 seiscientos treinta y ocho y el reglamento de la Iglesia sobre
20 las entidades creadas por ella. g) Editar, imprimir, distribuir
21 folletos, boletines, revistas, periódicos y libros y en general
22 producir y hacer uso de todo tipo de medios audiovisuales de
23 carácter religioso, nacional e internacional; h) Asociarse en
24 forma transitoria o permanente con otras instituciones
25 nacionales, internacionales o extranjeras que persigan fines
26 análogos; i) Colaborar con instituciones públicas, privadas,
27 municipales y estatales en materias que le sean de común
28 interés. j) En general, realizar todas aquellas acciones
encaminadas al logro de los objetivos propuestos,
considerando que las circunstancias actuales del mundo





1 necesitan una categórica afirmación moral y espiritual que
2 contribuya a mejorar la calidad de vida de las personas en la
3 sociedad. **ARTICULO CUARTO:** Fundamentos y
4 principios de fe en la que la Iglesia Evangélica Reformada
5 sustenta sus Creencias. Aceptamos y creemos como central a
6 la Tradición Reformada, la afirmación de la soberanía de
7 Dios, y este ha sido también el tema doctrinal que mantiene
8 las convicciones de nuestra Iglesia. Entre los temas que son
9 expuestos en las Escrituras y afirmados en nuestra confesión
10 de fe, podemos resaltar las siguientes: **Uno. La Trinidad o**
11 **tri-unidad:** La Biblia nos enseña que Dios es uno, esto es
12 parte fundamental del Antiguo y Nuevo Testamento. En la
13 unidad de Dios hay tres personas. El misterio de la trinidad
14 asevera que El Padre, El Hijo y El Espíritu Santo; es Dios
15 mismo. En consecuencia, creemos en la tri-unidad: Dios
16 como Padre, Hijo y Espíritu Santo. Dios, que en la tierra
17 tomó una forma humana como Jesucristo y éste por medio de
18 trabajo del Espíritu Santo está presente y visible en virtud
19 del actuar de los creyentes. **Dos. La Soberanía de Dios.** La
20 Soberanía de Dios, es el centro de la fe de la tradición
21 Reformada, es la afirmación de la majestad, santidad, y
22 providencia de Dios que crea, sostiene, gobierna y redime al
23 mundo en la libertad de la justicia y el amor de Dios.
24 Creemos que Dios es soberano, tiene todo el poder y
25 sabiduría, que es Creador y dueño de todo, Señor del tiempo
26 y del espacio. **Tres. El Perdón de Pecados.** La doctrina del
27 perdón afirma que en Cristo, quien peca es declarada justa
28 ante Dios, que ha quedado libre de condenación y que son
29 hechos herederos junto con Cristo de la vida eterna en el
30 reino de los cielos. El perdón de Dios es totalmente el don

NOTARIA
NAZAEEL RIQUELME ESPINOZA
INDEPENDENCIA 625
TELEFONO-FAX 212983
VALDIVIA
notariariquelme@gmail.com



1 gratuito de la gracia de Dios, dado sin tomar en cuenta
2 ningún mérito o dignidad de quien lo recibe. Dios efectúa
3 este perdón acreditándole al ser humano el regalo gratuito de
4 la justicia de Cristo, justicia que no está vinculada a las
5 buenas obras, siendo enteramente producto de la obediencia
6 de Cristo. El creyente recibe el perdón solamente por fe.
7 **Cuatro. La Vida Eterna**, es un regalo que se otorga a cada
8 persona que acepta a Cristo. Es la realidad y seguridad de
9 una existencia transtemporal que comienza desde el
10 momento que creemos en Cristo y recibimos la salvación.
11 Esta vida sobrepasa la muerte física y se extiende por la
12 eternidad. Su correlato opuesto se expresa en la negación y
13 no apertura al don de la vida eterna (Juan 3:16-18; 5:24;
14 6:47; Romanos 6:23; 2 Corintios 4:14; 1 Tesalonicenses
15 4:13-18). **Cinco. La Biblia**. La única revelación suficiente
16 de Dios es Jesucristo, la Palabra encarnada de Dios, de quien
17 el Espíritu Santo testifica por medio de las Sagradas
18 Escrituras las cuales no son un testimonio entre otros, sino el
19 testimonio por antonomasia. Las Escrituras, dadas bajo la
20 dirección del Espíritu Santo, son, a pesar de todo, las
21 palabras de seres humanos, condicionados por el lenguaje,
22 formas de pensar, estilos literarios de los lugares y épocas en
23 que fueron escritas. La Palabra de Dios se comunica a su
24 Iglesia hoy en día dondequiera que las Escrituras se
25 prediquen fielmente y se lean atentamente, dependiendo de
26 la iluminación del Espíritu Santo, y de la disposición a
27 recibir su verdad y dirección. **Seis. La Salvación**, es la
28 liberación del pecado y del dominio de este sobre la vida del
29 ser humano. El pecador es liberado del poder del pecado
30 sobre su vida; de tal forma que ya no es más esclavo de los



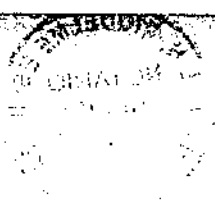
1 deseos de la "carne", concepto que no se refiere a una
2 sustancia, sino a la naturaleza humana y tendencia a la
3 autosalvación. Jesucristo obtuvo eterna redención a través de
4 su sacrificio en la cruz. La persona que cree, recibe
5 gratuitamente los beneficios de la salvación. La salvación no
6 solo es salvación del pecado personal, sino salvación para
7 denunciar el pecado institucional, salvación para la justicia,
8 para la paz y para la libertad de todo ser humano liberado por
9 Cristo; libertad la cual se constituye en la meta y horizonte
10 último de todo ser humano. Por eso, la salvación en
11 Jesucristo es efectiva sólo para aquellas personas que creen
12 que él es su único Salvador y Liberador. **Siete. Los**
13 **Sacramentos:** La Palabra de Dios enseña que sólo hay dos
14 sacramentos instituidos y ordenados por nuestro Señor
15 Jesucristo; estos son: El Bautismo y La Santa Cena. **Siete**
16 **punto Uno El Bautismo:** El Bautismo nos muestra la gracia
17 de Jesucristo y afirma a los creyentes y sus hijos que son
18 herederos del pacto de gracia. Simboliza la nueva vida en
19 Cristo (Libro de Romanos capítulo seis, versículos uno al
20 cuatro). Creemos también en un bautismo como entrada a la
21 iglesia cristiana, sea como un niño o niña o como un adulto,
22 como una unión definitiva y profunda a Jesucristo. Debe
23 administrarse al nombre de la Trinidad, según lo establece la
24 Biblia: "al nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo"
25 (evangelio de Mateo, capítulo ocho, versículo diecinueve).
26 Puede administrarse por derramamiento, aspersion o
27 inmersión. **Siete punto dos. La Eucaristía o Santa**
28 **Cena:** Este sacramento también fue instituido por el Señor.
29 Es parte integral del culto a Dios y no una añadidura.
30 Creemos que el Señor Jesucristo está presente en la Iglesia y

NOTARIA
NAZAEEL RIQUELME ESPINOZA
INDEPENDENCIA 625
TELEFONO-FAX 212983
VALDIVIA
notariariquelme@gmail.com



1 en el individuo cuando participamos en la comunión
2 (primera Carta a los Corintios, capítulo 21, versículos
3 veintitrés al veintiséis). En la santa cena el vino simboliza la
4 sangre de Cristo (su vida) y el pan su cuerpo. Creemos que el
5 pan y el vino son símbolos que remiten a lo trascendente (a
6 Dios) y expresan la entrega de Dios a través de Jesucristo y
7 nuestra entrega, como la de él.- **Ocho. En la resurrección**
8 **de los muertos y la vida eterna para los santos (Carta a los**
9 **Colosenses, capítulo dos, versículo doce; carta a los Efesios,**
10 **capítulo dos, versículo seis).- ARTICULO QUINTO:** La
11 duración y el número de miembros de la Iglesia serán
12 indefinidos. **TITULO II.- DE LOS MIEMBROS.-**
13 **ARTICULO SEXTO:** Podrán ser miembros de la IGLESIA
14 EVANGELICA REFORMADA EN CHILE, toda persona
15 sin distinción de sexo, nacionalidad o condición social. La
16 edad mínima para ser miembros de una iglesia local será de
17 dieciséis años, a excepción de los ministros/as del Evangelio,
18 para lo cual se requiere un mínimo de veinte años.-
19 **ARTICULO SEPTIMO:**La Iglesia Evangélica Reformada
20 en Chile reconoce sólo un tipo de miembro, a saber los o las
21 creyentes que han adquirido la calidad de miembros en plena
22 comunión. Los miembros en plena comunión son aquellos
23 que voluntariamente se han vinculado a alguna comunidad
24 eclesial local, han permanecido en ella regularmente por al
25 menos un año, han sido catequizados en los aspectos
26 esenciales del Evangelio y de la fe de la Iglesia Evangélica
27 Reformada en Chile por medio del pastor o pastora local, a
28 su vez asumen nuevas promesas de fidelidad y compromiso
29 ante la comunidad eclesial local adquiriendo derechos
establecidos en estos estatutos y en reglamento de la Iglesia



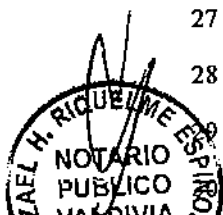


1 quedando registrados como miembros en plena comunión en
2 libro especial de registro de miembros. Son derechos de los
3 miembros en plena comunión participar en todos los
4 servicios religiosos que la Iglesia convoque, recibir los
5 sacramentos, ser doctrinado y acompañado pastoralmente en
6 su espiritualidad. Son responsabilidades de los miembros en
7 plena comunión – aún cuando se trate de una liberalidad -
8 contribuir con sus ofrendas semanales, mensuales, ofrendas
9 de gracia y donaciones para sustentar el trabajo de la Iglesia
10 local y nacional. Dentro de los miembros en plena comunión
11 con la Iglesia, se distingue a los Ministros y Ministras del
12 Evangelio los cuales son consagrados e investidos por los
13 Sínodos Ordinarios Anuales para dedicar su vida a Dios y
14 administrar una Iglesia local (pastor/a) o un ministerio
15 específico (Maestro/a, Evangelizador/a; Misionero/a u otro)
16 según lo determine el Reglamento eclesiástico interno de la
17 entidaden virtud del concepto de Sacerdocio Universal del y
18 de la creyente. Para adquirir tal calidad y ser investidos
19 como ministro o ministra del evangelio, todo candidato o
20 candidata al ministerio deberá seguir el procedimiento
21 establecido en el Reglamento Eclesiástico de la entidad para
22 estos efectos y cumplir con los siguientes requisitos
23 esenciales: ser miembro en plena comunión, haber cursado y
24 aprobado como mínimo el programa de Diplomado en
25 Teología de nivel universitario en una institución teológica
26 que el Sínodo apruebe y/o reconozca para la validación y
27 reconocimiento de los estudios teológicos. Además se deberá
28 dar cumplimiento a otras exigencias de carácter teológico-
29 pastorales que la Iglesia prescriba en el reglamento antes
30 aludido. El ministro/ investido como tal pasará a ser ipso

NOTARIA
NAZAEEL RIQUELME ESPINOZA
INDEPENDENCIA 625
TELEFONO-FAX 212983
VALDIVIA
notariariquelme@gmail.com



1 facto miembro permanente del Sínodo dela Iglesia
2 Evangélica Reformada en Chile. **ARTICULO OCTAVO:**
3 La calidad de miembro de la Iglesia Evangélica Reformada
4 se adquiere: a) Por suscripción del Acta de Constitución de
5 la Iglesia. b) Por el cumplimiento de los artículos 6º y 7º de
6 estos Estatutos. c) Por la aceptación de la mayoría absoluta
7 de los miembros asistentes al Sínodo Ordinario cuando se
8 trate de pastores o pastoras provenientes de otras
9 denominaciones. d) Por haber sido designada una persona de
10 una iglesia local como delegado/a al Sínodo General anual
11 de la Iglesia. La membresía del delegado de la iglesia local al
12 Sínodo anual durará hasta que se designe al delegado o
13 delegada local para el Sínodo siguiente. **ARTÍCULO**
14 **NOVENO:** Los miembros en plena comunión, ministros y
15 ministras del evangelio tienen las siguientes
16 responsabilidades: a) Asistir a las reuniones a que fueren
17 convocados según los estatutos b) Servir con eficiencia y
18 dedicación los cargos para los cuales sean designados y las
19 tareas que se le encomienden; c) Cumplir las disposiciones
20 de los Estatutos y Reglamentos de la IGLESIA
21 EVANGELICA REFORMADA EN CHILE y acatar los
22 acuerdos del Directorio Eclesiástico y de los Sínodos
23 Generales Ordinarios y Extraordinarios. **ARTICULO**
24 **DECIMO:** Los miembros de la Iglesia, tienen los siguientes
25 derechos y atribuciones: a) Participar con derecho a voz y
26 voto en los Sínodos Generales, cuando así proceda. b) Elegir
27 y ser elegidos para servir los cargos directivos de la Iglesia
28 tanto a nivel local como nacional; c) Presentar cualquier
proyecto o proposición al estudio del Directorio Eclesiástico,
el que decidirá su rechazo o inclusión en la Tabla de un





1 Sínodo General. Si el proyecto fuera patrocinado por el
2 treinta por ciento de los miembros o más de los que tengan
3 derecho a participar en el Sínodo, con treinta días de
4 anticipación, a lo menos, a la celebración del Sínodo
5 General, deberá ser tratado en ésta, a menos que la materia
6 sea de aquellas estipuladas en el Artículo Décimo Séptimo
7 de estos Estatutos, y que deba ser tratada en un Sínodo
8 General Extraordinario. **ARTICULO DECIMO**
9 **PRIMERO:** La calidad de miembro se pierde: a) Por
10 fallecimiento; b) Por abandono voluntario de la iglesia local.
11 c) Por expulsión, en consulta con equipo pastoral de la
12 Iglesia local, en el caso de miembros no consagrados como
13 ministros o ministras del evangelio. d) Por renuncia escrita
14 presentada al Directorio Eclesiástico en caso de ser
15 ministro/a; o integrante del Directorio Eclesiástico. e) Por
16 expulsión en primera instancia decretada por el Tribunal
17 Eclesiástico y ratificada por el Sínodo General Ordinario o
18 Extraordinario, en el caso de los ministros/as. **ARTICULO**
19 **DECIMO SEGUNDO:** El Tribunal Eclesiástico que trata el
20 Título VIII podrá sancionar solamente a los Ministros/as e
21 integrantes del Directorio Eclesiástico por las faltas y
22 transgresiones que cometan, sólo con algunas de las
23 siguientes medidas disciplinarias: Uno) Amonestación
24 verbal; Dos) Amonestación por escrito; Tres) Suspensión: a)
25 Hasta por tres meses de todos los derechos en la Iglesia, por
26 incumplimientos de las obligaciones prescritas en el Artículo
27 noveno, letras b) y c). b) Tratándose de inasistencia a
28 reuniones se aplicará la suspensión frente a tres inasistencias
29 injustificadas, dentro del año calendario. Durante la
30 suspensión el miembro afectado no podrá hacer uso de

NOTARIA
NAZAEEL RIQUELME ESPINOZA
INDEPENDENCIA 625
TELEFONO-FAX 212983
VALDIVIA
notariariquelme@gmail.com



1 ninguno de sus derechos, salvo que el Tribunal Eclesiástico
2 haya determinado los derechos específicos respecto de los
3 cuales queda suspendido. Cuatro) Expulsión basada en las
4 siguientes causales: a) Por causar graves daños de palabra,
5 por escrito o con obras a los intereses de la Iglesia. El daño
6 debe haber sido comprobado por medios irrefutables. b) Por
7 haber sufrido tres suspensiones en sus derechos, de
8 conformidad a lo establecido en numeral tres de este
9 artículo, dentro del plazo de dos años contado desde la
10 primera suspensión. La expulsión será decretada en primera
11 instancia por el Tribunal Eclesiástico, mediante acuerdo de
12 los dos tercios de sus miembros en ejercicio. De dicha
13 medida, el interesado podrá apelar dentro del plazo de treinta
14 días contados desde la respectiva notificación, lo hará
15 mediante carta certificada dirigida al Directorio Eclesiástico
16 para que el Sínodo General Ordinario resuelva su apelación.
17 **ARTICULO DECIMO TERCERO:** Toda solicitud de
18 ingreso de un pastor o pastora con una congregación deberá
19 ser dirigida al Directorio Eclesiástico de la Iglesia con un
20 mínimo de treinta días de anticipación a la celebración del
21 Sínodo General Ordinario, para que este, en definitiva,
22 resuelva. Las renunciapara que sean válidas deben ser
23 escritas, y la firma debe ser ratificada ante el Secretario del
24 Directorio Eclesiástico, o venir autorizada ante Notario
25 Público. Cumplidos estos requisitos formales tendrá la
26 renuncia plena vigencia, no siendo necesaria su aprobación
27 por el Directorio Eclesiástico o por el Sínodo. **TITULO III.**
28 **LOS SINODOS GENERALES ARTICULO DECIMO**
CUARTO: El Sínodo General es el órgano colectivo
principal de la Entidad, la integra el conjunto de



1 representantes de las congregaciones filiales del país y los
2 miembros del Directorio Eclesiástico. Sus acuerdos obligan
3 a los miembros presentes y ausentes, siempre que hubieren
4 sido tomados en la forma establecida por estos Estatutos y
5 no fueren contrarios a las Leyes y Reglamentos. a) Los
6 Sínodos Generales estarán integradas por los miembros del
7 Directorio Eclesiástico, Los Ministros/as del Evangelio y un
8 delegado o delegada representantes de cada iglesia local. b)
9 Habrá Sínodos Generales Ordinarios y Extraordinarios. En
10 los Sínodos Generales Ordinarios se realizaran una vez al
11 año en el mes de febrero; en ella el Directorio Eclesiástico
12 presentará el Balance, Inventario y Memoria del ejercicio
13 anterior y se procederá a las elecciones determinadas por
14 estos Estatutos, cuando proceda. En ellos se fijará, además,
15 la cuota ordinaria, extraordinaria y de incorporación que
16 deberán pagar las congregaciones locales como miembros
17 plenos de la Entidad. **ARTICULO DECIMO QUINTO:**
18 En los Sínodos Generales Ordinarios podrá tratarse cualquier
19 asunto relacionado con los intereses religiosos y materiales a
20 excepción de los que correspondan exclusivamente a los
21 Sínodos Generales Extraordinarios. Corresponderá al Sínodo
22 Ordinario: a) Conocer del avance y desarrollo de las
23 comunidades eclesiales locales en el aspecto material y
24 espiritual mediante la lectura de los informes evacuados en
25 el cumplimiento de las actividades programadas a nivel
26 nacional. b) Investir como ministros y ministras del
27 evangelio a los candidatos y candidatas a algún ministerio
28 específico, en culto público especial para la ocasión y
29 entregar las credenciales correspondientes.- Si por cualquier
30 causa no se celebrare un Sínodo General Ordinario en el

NOTARIA
NAZAEEL RIQUELME ESPINOZA
INDEPENDENCIA 625
TELÉFONO-FAX 212983
VALDIVIA
notariariquelme@gmail.com



1 tiempo estipulado por el Directorio Eclesiástico, éste deberá
2 convocar a un nuevo Sínodo dentro del plazo de noventa
3 días y el Sínodo que se celebre tendrá, en todo caso, el
4 carácter de Sínodo Ordinario. **ARTICULO DECIMO**
5 **SEXTO:** Los Sínodos Generales Extraordinarios se
6 celebrarán cada vez que el Directorio Eclesiástico acuerde
7 convocar a ellos, o cada vez que lo soliciten al Directorio por
8 escrito, a lo menos la mitad de los participantes del Sínodo
9 General Ordinario e indicando el objeto de la reunión. En los
10 Sínodos Generales Extraordinarios únicamente podrán
11 tratarse las materias indicadas en la convocatoria; cualquier
12 acuerdo que se adopte sobre otras materias será nulo y de
13 ningún valor. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO:**
14 Corresponde exclusivamente al Sínodo General
15 Extraordinario tratar de las siguientes materias: a) de la
16 reforma de los Estatutos de la Entidad y la aprobación de sus
17 Reglamentos; b) de la disolución de la Entidad; c) de las
18 reclamaciones en contra de los miembros del directorio
19 eclesiástico, de los miembros del Tribunal Eclesiástico, para
20 hacer efectiva la responsabilidad que les corresponda, por
21 trasgresión grave a la Ley, a los Estatutos o al Reglamento,
22 mediante la suspensión o la destitución, si los cargos fueran
23 comprobados; sin perjuicio de las acciones civiles y
24 criminales que la Entidad tenga derecho a entablarles; d) de
25 la asociación de la Entidad con otras instituciones similares;
26 e) de la compra, venta, hipoteca, permuta, transferencia y
27 arriendo de bienes raíces por un plazo superior a tres años.
28 Los acuerdos a que se refieren las letras a), b), y e) deberán
29 reducirse a escritura pública que suscribirá, en
30 representación de la Entidad, el Moderador Presidente



1 conjuntamente con las personas que el Sínodo General
2 Extraordinario designe. **ARTICULO DECIMO OCTAVO:**
3 Las citaciones a los Sínodos Generales se harán por medio
4 de un aviso que deberá publicarse por una vez, con diez días
5 de anticipación a lo menos y con no más de treinta, al día
6 fijado para el Sínodo, en un diario de la ciudad de Valdivia.
7 En dicha publicación se indicará el día, lugar, hora y los
8 puntos a tratar en la reunión. No podrá citarse en el mismo
9 aviso para una segunda reunión, cuando por falta de quórum
10 no se lleve a efecto la primera. Asimismo se enviará carta o
11 circular certificada o correo electrónico al domicilio de las
12 Comunidades eclesiales locales miembros de la entidad y
13 estén registradas por el Secretario o secretaria del Directorio
14 Eclesiástico, con a lo menos diez días de anticipación y no
15 más de treinta días de la fecha en que se debe realizar el
16 Sínodo. **ARTICULO DECIMO NOVENO:** Los Sínodos
17 Generales Ordinarios y Extraordinarios serán constituidos si
18 a ellos concurriere, a los menos, la mitad más uno de que
19 tengan derecho a participar y que hayan sido citado. Si no se
20 reuniere este quórum se dejará constancia de este hecho en el
21 acta y deberá disponerse una nueva citación para una fecha
22 diferente, dentro de los treinta días siguientes al de la
23 primera citación, en cuyo caso el Sínodo se realizará con los
24 pastores pastoras y delegados que asistan. Los acuerdos en
25 los Sínodos Generales se adoptarán por la mayoría absoluta
26 de los asistentes, salvo en los casos en que los Estatutos
27 hayan fijado una mayoría especial. **ARTICULO**
28 **VIGESIMO:** Cada participante en el Sínodo tendrá derecho
29 a voz y voto, derechos que no podrán ser delegados en un
30 tercer participante; Corresponderá al Secretario del

NOTARIA
NAZAEAL RIQUELME ESPINOZA
INDEPENDENCIA 625
TELEFONO-FAX 212983
VALDIVIA
notariariquelme@gmail.com



1 Directorio Eclesiástico, verificar la lista de pastores y
2 pastoras y delegados con derechos a participar en los
3 Sínodos. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:** De las
4 deliberaciones y acuerdos adoptados en los Sínodos
5 Generales se dejará constancia en un libro especial de Actas
6 que será llevado por el Secretario/a. Estas actas serán un
7 extracto de lo ocurrido en la reunión y serán firmadas por el
8 Moderador Presidente, por el Secretario o por quienes hagan
9 sus veces, y además por tres ministros/as o delegados
10 asistentes designados en el mismo Sínodo para este efecto.
11 En dichas Actas podrán los miembros asistentes al Sínodo
12 estampar las reclamaciones convenientes a sus derechos, por
13 vicios de procedimiento relativos a la citación, constitución
14 y funcionamiento de la misma. **ARTICULO VIGESIMO**
15 **SEGUNDO:** Los Sínodos Generales serán presididas por el
16 Moderador Presidente de la Entidad y actuará como
17 Secretario el que sea del Directorio Eclesiástico, o las
18 personas que hagan sus veces. Si faltare el Moderador
19 Presidente, presidirá el Sínodo el Vice- Moderador y, en
20 caso de faltar ambos el Secretario, o un Director u otra
21 persona que el propio Sínodo designe para ese efecto.
22 **TITULO IV EL DIRECTORIO ECLESIASTICO.**
23 **ARTICULO VIGESIMO TERCERO:** La "IGLESIA
24 EVANGELICA REFORMADA EN CHILE será dirigida y
25 administrada por un ~~Directorio Eclesiastico~~ compuesto de un
26 ~~Moderador~~ (Presidente), un Vice Moderador
27 (vicepresidente), un Secretario Ejecutivo, un Tesorero y un
28 Director. Los integrantes del Directorio Eclesiástico durarán
en sus funciones el período ~~de tres años~~. Sin embargo, sus
integrantes podrán ser reelegidos por otro período



1 consecutivo con la sola excepción del Moderador Presidente
2 que ocupará el cargo por tres períodos consecutivos, después
3 de los cuales podrá ser reelegido por uno o mas períodos.
4 Los miembros del Directorio Eclesiástico desempeñarán sus
5 funciones en forma gratuita. No obstante, los gastos en que
6 se incurra para desempeñar sus cargos, serán de cuenta de la
7 Iglesia. Al menos tresmiembros del Directorio eclesiástico
8 tendrán la calidad de ministro/a del evangelio. Con todo,
9 tendrán siempre tal calidad el Moderador/a y el secretario/a
10 ejecutivo/a. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO:** El
11 Directorio Eclesiástico y el Tribunal Eclesiástico se elegirán
12 cuando corresponda en Sínodo General Ordinario, en actos
13 separados y de acuerdo a las siguientes normas. a) Las
14 elecciones se realizarán cada tres años. b) Los miembros
15 presentes y con derecho a voto, sufragaran en forma libre y
16 secreta en actos separados, teniendo derecho a marcar tantas
17 preferencias como cargos haya por elegir, no pudiendo
18 acumular preferencias en un candidato, ni repetir un nombre
19 y además teniendo en consideración el artículo vigésimo
20 tercero, el presente artículo y la letra c) del artículo trigésimo
21 Octavo. c) Se proclamarán elegidos los candidatos que en la
22 elección resulten con el mayor número de votos hasta
23 completar los miembros del Directorio Eclesiástico y del
24 tribunal eclesiástico que corresponda elegir. Es incompatible
25 el cargo de Moderador -Presidente y Tesorero con el de
26 miembro del Tribunal Eclesiástico. d) No completándose el
27 número necesario de Directores y miembros del Tribunal
28 Eclesiástico, existiendo empate entre dos o más candidatos
29 que ocupen el último lugar entre las más altas mayorías
30 respectivas, se procederá a efectuar tantas elecciones como

NOTARIA
NAZAEL RIQUELME ESPINOZA
INDEPENDENCIA 625
TELEFONO-FAX 212983
VALDIVIA
notariariquelme@gmail.com



1 sea necesario. e) Habrá una Comisión de Elecciones la que
2 deberá estar integrada por tres miembros activos, debiendo
3 elegir entre ellos a un Presidente de Comisión quien dirimirá
4 los empates que puedan producirse, con motivo de adoptar
5 ésta un acuerdo o resolución. Dicha Comisión se constituirá
6 en el Sínodo General en que corresponda celebrar las
7 elecciones, y estará integrada por un miembro que designe el
8 Directorio Eclesiástico, y por dos integrantes del Sínodo que
9 ésta elija en el mismo acto. El recuento de votos será
10 público. f) El Directorio Eclesiástico elegido deberá asumir
11 de inmediato sus funciones, sin perjuicio de las rendiciones
12 de cuentas y la entrega de documentos que deba realizarse
13 con posterioridad, para lo cual, deberá en ese acto fijarse una
14 fecha. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO:** En caso de
15 fallecimiento, ausencia, renuncia, destitución o
16 imposibilidad de un miembro del directorio para el
17 desempeño de su cargo e inclusive el del Moderador -
18 Presidente, el Directorio Eclesiástico le nombrará un
19 reemplazante que durará en sus funciones sólo el tiempo que
20 falte para completar su período al Director reemplazado. Se
21 entiende por ausencia para el desempeño de su cargo, la
22 inasistencia a sesiones por un período superior a doce meses
23 consecutivos. El Moderador - Presidente del Directorio
24 Eclesiástico lo será también de la Iglesia, la representará
25 judicial y extrajudicialmente y tendrá las demás atribuciones
26 que los Estatutos señalen. Si por cualquier causa no se
27 realizaran las elecciones de Directorio Eclesiástico en la
28 oportunidad que establece el Artículos décimo cuarto, letra
b) y décimo quinto letra c), el Directorio Eclesiástico
continuará en funciones, con todas sus obligaciones y

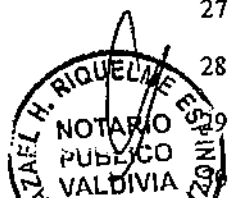


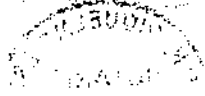
1 atribuciones, hasta que sea reemplazado en la forma prescrita
2 por los Estatutos. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO:** Podrá
3 ser elegido miembro del Directorio Eclesiástico, cualquier
4 Ministro/a del evangelio con tres años o más de permanencia
5 en la Iglesia, con la sola excepción del Moderador -
6 Presidente cuyos postulantes deberán salir de los tres
7 Ministros/as mas antiguos de la Iglesia, siempre que al
8 momento de la elección no se encuentre suspendido en sus
9 derechos, conforme a lo dispuesto en el Artículo Décimo
10 Segundo letra c) de estos Estatutos. Al menos dos de los
11 miembros del Directorio Eclesiástico, deberán residir en la
12 Región en la que tiene su domicilio la Iglesia. No podrán ser
13 Directores las personas que hayan sido condenadas por
14 crimen o simple delito en los quince años anteriores a la
15 fecha en que se pretenda designarlos.- **ARTICULO**
16 **VIGESIMO SEPTIMO:** Serán deberes y atribuciones del
17 Directorio Eclesiástico: a) Dirigir la Iglesia y velar porque se
18 cumplan sus Estatutos y las finalidades perseguidas por ella;
19 b) Administrar los bienes e invertir sus recursos. Aprobar los
20 proyectos y programas que se encuentren ajustados a los
21 objetivos de la Iglesia; c) Citar a Sínodos Generales tanto
22 ordinarios como extraordinarios, en la forma y épocas que
23 señalen estos Estatutos; d) Crear toda clase de filiales,
24 anexos, oficinas y departamentos que se estime necesario
25 para el mejor funcionamiento de la Iglesia; e) Redactar los
26 Reglamentos necesarios para la Iglesia; las ramas y
27 organismos que se creen, para el cumplimiento de sus fines,
28 y someter dichos Reglamentos a la aprobación de un Sínodo
29 General más próximo, pudiendo en el intertanto aplicarlos en
30 forma provisoria, como asimismo realizar todos aquellos

NOTARIA
NAZAE L. RIQUELME ESPINOZA
INDEPENDENCIA 625
TELEFONO-FAX 212983
VALDIVIA
notariariquelme@gmail.com



1 asuntos y negocios que estime necesario; cumplir los
2 acuerdos de los Sínodos Generales; f) Otorgar personalidad
3 jurídica a las Fundaciones, y Corporaciones que la Iglesia
4 por acuerdos de los Sínodos decida crear; o cuando le sean
5 solicitados por sus miembros que manifiesten interés en
6 formar una entidad que por su naturaleza requiera de
7 autonomía para su funcionamiento. g) Rendir cuenta en el
8 Sínodo General Ordinario Anual, tanto de la marcha
9 espiritual, pastoral y material de la Iglesia, como de la
10 inversión de sus fondos, mediante memoria, balance e
11 inventario, que en esa ocasión se someterán a la aprobación
12 de sus miembros; como a su vez del funcionamiento de la
13 fundaciones y corporaciones creados por la Iglesia. h)
14 Calificar la ausencia e imposibilidad de sus miembros para
15 desempeñar el cargo, a que se refiere el Artículo Vigésimo
16 Quinto; Mantener los libros fundamentales actualizados de
17 la Iglesia a disposición del público, conforme a la legislación
18 vigente; la Iglesia define como sus libros fundamentales los
19 libros de actas de los Sínodos Generales Ordinarios y
20 Extraordinarios, libro especial de registro de sus miembros,
21 libro de registro de bautizos y casamientos, libros de
22 Tesorería e inventario de bienes materiales y los Estatutos y
23 Reglamentos. Estos libros estarán a disposición del público
24 en el domicilio principal de la Iglesia. i) Resolver las dudas y
25 controversias que surjan con motivo de la aplicación de sus
26 Estatutos y Reglamentos; recibir el informe narrativo y el
27 balance de las Fundaciones y Corporaciones cada año. j) Las
28 demás atribuciones que señalen estos Estatutos y la
Legislación vigente. Designar a los representantes del
Directorio Eclesiástico en los Directorios de las Fundaciones





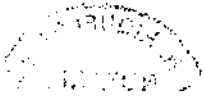
1 y Corporaciones. k) Conocer y hacer cumplir los acuerdos y
2 sanciones que aplique El Tribunal Eclesiástico. **ARTICULO**
3 **VIGESIMO OCTAVO:** Como administrador de los bienes
4 inmuebles de la iglesia, el Directorio Eclesiástico estará
5 facultado para: Comprar, adquirir, vender, permutar, dar y
6 tomar en arrendamiento y administración, ceder y transferir
7 toda clase de bienes muebles y valores mobiliarios; dar y
8 tomar en arrendamiento bienes inmuebles por un período no
9 superior a tres años; constituir, aceptar, posponer y cancelar
10 hipotecas, prendas, garantías y prohibiciones, otorgar
11 cancelaciones, recibos y finiquitos, celebrar contratos de
12 trabajo, fijar sus condiciones y poner término a ellos;
13 celebrar contrato de mutuo y cuentas corrientes, abrir y
14 cerrar cuentas corrientes, de depósitos, de ahorro y de
15 crédito, girar y sobregirar en ellas; retirar talonarios y
16 aprobar saldos; girar, aceptar, tomar, avalar, endosar,
17 descontar, cobrar, cancelar, prorrogar y protestar letras de
18 cambio, pagarés, cheques y demás documentos negociables o
19 efectos de comercio; ejecutar todo tipo de operaciones
20 bancarias o mercantiles; cobrar y percibir cuanto
21 corresponda a la Iglesia; contratar, alzar y posponer prendas,
22 constituir, modificar, disolver convenios con comunidades,
23 asistir a juntas con derecho a voz y voto; conferir y revocar
24 poderes, mandatos especiales y transigir; aceptar toda clase
25 de herencias, legados y donaciones; contratar seguros, pagar
26 las primas, aprobar liquidaciones de los siniestros y percibir
27 el valor de las pólizas, firmar, endosar y cancelar pólizas;
28 importar y exportar; delegar sus atribuciones en uno o más
29 miembros o funcionarios de la institución, sólo en lo que
30 diga relación con la gestión económica de la Iglesia o su

NOTARIA
NAZAEEL RIQUELME ESPINOZA
INDEPENDENCIA 625
TELEFONO-FAX 212983
VALDIVIA
notariariquelme@gmail.com



1 organización administrativa interna; estipular en cada
2 contrato que celebre los precios, plazos y condiciones que
3 juzgue convenientes; anular, rescindir, resolver, revocar y
4 terminar dichos contratos; poner término a los contratos
5 vigentes por resolución, desahucio o cualquier otra forma;
6 comprar y vender divisas sin restricción; contratar créditos
7 con fines sociales. **ARTICULO VIGESIMO NOVENO:**
8 Acordado por el Directorio Eclesiástico o los Sínodos
9 Generales, en su caso, cualquier acto relacionado con las
10 facultades indicadas en el artículo precedente, lo llevará a
11 cabo el Moderador - Presidente o quien lo subrogue en el
12 cargo, conjuntamente con el Tesorero o con el Secretario u
13 otro Director que acuerde el Directorio Eclesiástico. Ellos
14 deberán ceñirse fielmente a los términos del acuerdo de los
15 Sínodos o del Directorio Eclesiástico en su caso, y serán
16 solidariamente responsables ante la entidad en caso de
17 contravenirlo. Sin embargo, no será necesario a los terceros
18 que contraten con la Iglesia conocer los términos del
19 acuerdo. **ARTICULO TRIGESIMO:** El Directorio
20 Eclesiástico deberá sesionar con la mayoría absoluta de sus
21 miembros y sus acuerdos se adoptarán por la mayoría
22 absoluta de los directores asistentes, salvo en los casos que
23 estos mismos Estatutos señalen un quórum distinto. En caso
24 de empate decidirá el voto del que preside. El Directorio
25 Eclesiástico sesionará por lo menos cuatro veces al año y en
26 las fechas que acuerden sus integrantes. De las
27 deliberaciones y acuerdos del Directorio Eclesiástico se
dejará constancia en un libro especial de actas, que serán
firmadas por todos los Directores que hubieren concurrido a
la sesión. El Director que quisiere salvar su responsabilidad





1 por algún acto o acuerdo, deberá exigir que se deje
2 constancia de su opinión en el acta. El Directorio
3 Eclesiástico podrá sesionar extraordinariamente. Para tal
4 efecto el Moderador Presidente deberá citar a sus miembros.
5 En estas sesiones sólo podrán tratarse las materias objeto de
6 la citación, rigiendo las mismas formalidades de constitución
7 y funcionamiento establecidas para las sesiones ordinarias en
8 este artículo. El Moderador Presidente estará obligado a
9 practicar esta citación por escrito si así lo requieren dos o
10 más Directores. **TITULO V. DEL MODERADOR**
11 **PRESIDENTE Y VICEMODERADOR. ARTICULO**
12 **TRIGESIMO PRIMERO:** Corresponde especialmente al
13 Moderador- Presidente de la IGLESIA EVANGELICA
14 REFORMADA EN CHILE: a) Representar judicial y
15 extrajudicialmente a la Iglesia; b) Presidir las reuniones del
16 Directorio Eclesiástico y los Sínodos Generales; c) Ejecutar
17 los acuerdos del Directorio Eclesiástico, sin perjuicio de las
18 funciones que los Estatutos encomienden al Vice-
19 Moderador, Secretario, Tesorero, y a otros miembros que el
20 Directorio Eclesiástico designe; d) Organizar los trabajos del
21 Directorio Eclesiástico y proponer el plan general de
22 actividades de la Iglesia; e) Nombrar las Comisiones de
23 Trabajo que estime convenientes; f) Firmar la
24 documentación propia de su cargo y aquella en que deba
25 representar a la Iglesia. Firmar conjuntamente con el
26 Tesorero, los cheques, giros de dinero, letras de cambio,
27 balances y, en general, todos los documentos relacionados
28 con el movimiento de fondos de la Entidad; g) Dar cuenta
29 anualmente en el Sínodo General Ordinario, en nombre del
30 Directorio Eclesiástico, de la marcha material y espiritual de

NOTARIA
NAZAE L RIQUELME ESPINOZA
INDEPENDENCIA 625
TELEFONO-FAX 212983
VALDIVIA
notariariquelme@gmail.com



1 la Iglesia y del estado financiero de la misma; h) Resolver
2 cualquier asunto urgente que se presente y solicitar en la
3 sesión de Directorio Eclesiástico más próxima, su
4 ratificación; i) Velar por el cumplimiento de los Estatutos,
5 Reglamentos y acuerdos de la Iglesia; j) Firmar las
6 credenciales de los pastores y pastoras y miembros del
7 Directorio Eclesiástico. k) Las demás atribuciones
8 Eclesiásticas y espirituales que determinen estos Estatutos y
9 los Reglamentos. Los actos del representante de la Iglesia
10 como Entidad, son actos de ésta, en cuanto no excedan de los
11 límites del ministerio que se le ha confiado; en cuanto
12 excedan de estos límites, sólo obligan personalmente al
13 representante. **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO:** El
14 Vice-Moderador debe colaborar permanentemente con el
15 Moderador Presidente en todas las materias que a éste le son
16 propias, correspondiéndole el control de la constitución y
17 funcionamiento de las comisiones de trabajo. En caso de
18 enfermedad, permiso, ausencia o imposibilidad transitoria, el
19 Moderador Presidente será subrogado por el Vice-
20 Moderador, el que tendrá en tal caso todas las atribuciones
21 que corresponden a aquel. En caso de fallecimiento, renuncia
22 o imposibilidad definitiva del Moderador Presidente, el
23 Vice-Moderador ejercerá sus funciones hasta la terminación
24 del respectivo período. **TITULO VI. DEL SECRETARIO,**
25 **DEL TESORERO Y DEL DIRECTOR ARTICULO**
26 **TRIGESIMO TERCERO:** Los deberes del Secretario
27 serán los siguientes: a) Llevar el Libro de Actas del
28 Directorio Eclesiástico, el de Sínodos y el Libro de Registro
de miembros, bautizos y casamientos; b) Despachar las
citaciones a Sínodo ordinario y extraordinario y publicar los

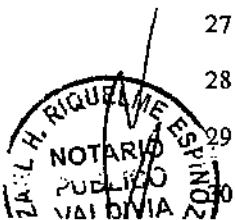


1 avisos de citación de las mismas; c) Formar la tabla de
2 sesiones del Directorio Eclesiástico y de las Asambleas
3 Generales, de acuerdo con el Moderador - Presidente; d)
4 Redactar y despachar con su firma y la del Moderador -
5 Presidente la correspondencia y documentación de la
6 Entidad, con excepción de aquella que corresponda
7 exclusivamente al Moderador - Presidente y recibir y
8 despachar la correspondencia en general. Contestar
9 personalmente la correspondencia de mero trámite; e)
10 Vigilar y coordinar que tanto los Directores como las
11 Iglesias o comunidades eclesiales locales cumplan con las
12 funciones y comisiones que les corresponden conforme a los
13 Estatutos y Reglamentos, o les sean encomendadas para el
14 mejor funcionamiento de la Iglesia; f) Firmar las actas en
15 calidad de Ministro de Fe de la Entidad y otorgar copia de
16 ellas debidamente autorizadas con su firma, cuando se lo
17 solicite algún miembro del Directorio Eclesiástico o un
18 pastor o pastora o representante de iglesia local debidamente
19 autorizado; g) Calificar los poderes antes de las elecciones;
20 h) En general, cumplir todas las tareas que se le
21 encomienden. En caso de ausencia o imposibilidad, el
22 Secretario será subrogado por el Director/a que designe el
23 Directorio Eclesiástico. **ARTICULO TRIGESIMO**
24 **CUARTO:** Las funciones del Tesorero serán las siguientes:
25 a) Cobrar las cuotas ordinarias, extraordinarios y de
26 incorporación cuando corresponda otorgando recibos por las
27 cantidades correspondientes; b) Depositar los fondos de la
28 Entidad en las cuentas corrientes, de ahorro y / o a la vista u
29 otra que ésta abra o mantenga, y firmar conjuntamente con el
30 Moderador - Presidente, o con quien designa el Directorio

NOTARIA
NAZAEL RIQUELME ESPINOZA
INDEPENDENCIA 625
TELEFONO-FAX 212983
VALDIVIA
notariariquelme@gmail.com



1 Eclesiástico – en su caso - los cheques o retiros de dineros
2 que se giren contra dichas cuentas; a) Llevar la Contabilidad
3 de la Iglesia; b) Preparar el Balance que el Directorio
4 Eclesiástico deberá proponer anualmente al Sínodo General
5 Ordinario; c) Mantener al día el registro o libro de inventario
6 de todos los bienes de la Iglesia; d) En general, cumplir con
7 todas las tareas que le encomiende el Directorio Eclesiástico.
8 El Tesorero, en caso de ausencia, o imposibilidad, será
9 subrogado por la persona que designe el Directorio
10 Eclesiástico de entre sus integrantes. En caso de renuncia o
11 fallecimiento será el Directorio Eclesiástico quien designará
12 el reemplazante, el que durará en su cargo sólo el tiempo que
13 faltare al reemplazado. **ARTICULO TRIGESIMO**
14 **QUINTO:** Las funciones del Director serán: a) Ejercer las
15 facultades y tareas que el Directorio Eclesiástico le hubiere
16 especialmente delegado; a) Proponer al Directorio
17 Eclesiástico las medidas, normas o procedimientos que
18 tiendan al mejoramiento de servicios espirituales de la
19 Iglesia como también a su organización interna. b) Subrogar
20 a miembros del Directorio Eclesiástico que por alguna
21 eventualidad no puede ejercer sus funciones. c)
22 Corresponderá al Directorio Eclesiástico designar un nuevo
23 Director en caso de renuncia, fallecimiento o que el titular
24 haya subrogado a otro integrante del Directorio. **TÍTULO**
25 **VII. DE LA COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS.**
26 **ARTICULO TRIGESIMO SEXTO:** En el Sínodo General
27 Ordinario Anual que corresponda, los miembros elegirán una
28 Comisión Revisora de Cuentas, compuesta de tresintegrantes
29 calificados, que durará un año en sus funciones, cuyas
30 obligaciones y atribuciones serán las siguientes: a) Revisar,



1 cuando la situación lo amerite, los libros de contabilidad y
2 los comprobantes de ingresos y egresos que el Tesorero
3 deben exhibirle. b) Inspeccionar las cuentas bancarias y de
4 ahorro por acuerdo del Sínodo; c) Informar en el Sínodo
5 Ordinario o Extraordinario sobre la marcha de la Tesorería y
6 el estado de finanzas y dar cuenta de cualquier irregularidad
7 que notare; d) Elevar al Sínodo Ordinario Anual, un informe
8 escrito sobre las finanzas de la Entidad, sobre la forma que
9 se ha llevado la Tesorería durante el año y sobre el balance
10 del ejercicio anual que confeccione el Tesorero,
11 recomendando al Sínodo la aprobación o rechaza total o
12 parcial del mismo, y Comprobar la exactitud del inventario.

13 **ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO:** La Comisión
14 Revisora de Cuentas será presidida por el miembro que
15 obtenga el mayor número de sufragios en la respectiva
16 elección y no podrá intervenir en los actos administrativos
17 del Directorio Eclesiástico. En caso de vacancia en el cargo
18 del Presidente de la comisión, será reemplazado con todas las
19 atribuciones por el miembro que obtuvo la votación
20 inmediatamente inferior a éste. En el Sínodo General
21 Ordinario más inmediato, se realizará la elección para ocupar
22 el cargo vacante o los cargos vacantes si se produjera la
23 vacancia simultánea de la totalidad de los cargos de la
24 Comisión Revisora de Cuentas. Sesionará con la mayoría
25 absoluta de sus miembros, los acuerdos serán adoptados por
26 la mayoría absoluta de los asistentes. En caso de empate,
27 decidirá el voto del que preside. **TÍTULO VIII. DEL**
28 **TRIBUNAL ECLESIASTICO.- ARTICULO**
29 **TRIGESIMO OCTAVO:** Habrá un Tribunal Eclesiástico,
30 su objetivo será resolver problemas de disciplina eclesiástica

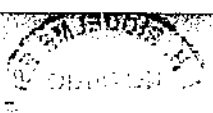
NOTARIA
NAZAEEL RIQUELME ESPINOZA
INDEPENDENCIA 625
TELEFONO-FAX 212983
VALDIVIA
notariariquelme@gmail.com



1 en virtud del uso de la autoridad dada por Cristo, a la Iglesia,
2 tanto en el sentido de la orientación, gobierno y educación
3 de sus miembros como en la censura constructiva de los
4 ofensores. El proceso disciplinario de la iglesia no existe
5 como un sustituto del sistema judicial secular, sino para
6 hacer lo que el sistema judicial secular no puede. El
7 propósito de la disciplina es honrar a Dios haciendo claro el
8 significado de miembro del cuerpo de Cristo; preservar la
9 pureza de la Iglesia por la educación del individuo dentro de
10 la vida de la comunidad de creyentes; el alcanzar justicia y
11 compasión para todos los participantes envueltos; para
12 corregir y restringir lo malhecho, a fin de traer a los
13 miembros al arrepentimiento y restauración; para defender la
14 dignidad de aquellos y aquellas quienes han sido dañados
15 por ofensas disciplinarias; para restaurar la unidad de la
16 Iglesia removiendo las causas de la discordia y división; y
17 para asegurar una justa, rápida y económica determinación
18 en los procedimientos. En todos los aspectos, a todos los
19 participantes se les proveerá garantía procesal, así como el
20 debido proceso, y es la intención de estas Reglas que así sea.

21 **ARTICULO TRIGESIMO NOVENO:** a) El Tribunal
22 eclesiástico estará compuesto de tres miembros, elegidos
23 cada tres años en el Sínodo General Ordinario Anual en la
24 forma y los requisitos establecidos en el artículo Vigésimo
25 cuarto; y letra c) de este artículo a) El Tribunal Eclesiástico
26 tratara exclusivamente los casos que el Directorio
27 Eclesiástico y el Sínodo General le solicite investigar y
28 sancionar cuando corresponda. Ninguna de las sanciones
29 incluso la de expulsión, será causal para impedir que el
afectado pueda asistir a los servicios religiosos regulares en





1 una Iglesia local. b) Los miembros del Tribunal Eclesiástico
2 durarán tres años en sus funciones y podrán ser reelegidos
3 indefinidamente; para integrar el Tribunal deberán tener
4 mínimo tres años de antigüedad como ministro/a del
5 evangelio y no haber sido nunca sancionado y tener en orden
6 todos los aspectos administrativos legales de sus Iglesias (en
7 el caos de pastor o pastora) o en relación a su ministerio
8 específico. **ARTICULO CUATRIGESIMO:** El Tribunal
9 Eclesiástico se elegirá en el Primer Sínodo General
10 Ordinario y se constituirá dentro de los treinta días
11 siguientes a su elección, procediendo a designar, de entre sus
12 miembros, a quien lo presidirá y sus acuerdos se tomarán por
13 la mayoría absoluta de los asistentes. En caso de empate,
14 decidirá el voto del que preside. Todos los acuerdos del
15 Tribunal deberán constar por escrito y los suscribirán todos
16 los miembros asistentes a la respectiva reunión. Todas sus
17 resoluciones se harán cumplir por medio del Directorio
18 Eclesiástico, cuando se trate de una o varias expulsiones el
19 caso deberá ser conocido por el Sínodo General Ordinario u
20 Extraordinaria y el acuerdo se tomará por mayoría absoluta
21 mediante una votación secreta de los miembros asistentes al
22 Sínodo. **ARTICULO CUATRIGESIMO PRIMERO:** En
23 caso de ausencia, fallecimiento, renuncia o imposibilidad de
24 alguno de los miembros del Tribunal Eclesiástico para el
25 desempeño de su cargo, el Directorio Eclesiástico le
26 nombrará un reemplazante que durará en sus funciones sólo
27 el tiempo que faltare para completar su periodo al miembro
28 del Tribunal reemplazado, el cual deberá tener la calidad de
29 pastor de la Iglesia. El tiempo de la ausencia o imposibilidad
30 será de seis meses contados desde la primera reunión a la

NOTARIA
NAZAE L RIQUELME ESPINOZA
INDEPENDENCIA 625
TELEFONO-FAX 212983
VALDIVIA
notariariquelme@gmail.com



1 que el integrante del Tribunal no concurriera. **ARTICULO**
2 **CUATRIGESIMO SEGUNDO:** En el cumplimiento de sus
3 funciones el Tribunal Eclesiástico estará facultado para
4 aplicar sólo las sanciones que establece el artículo décimo
5 segundo y en la forma que señala dicho artículo. **TITULO**
6 **IX. DE LA IGLESIA LOCAL. ARTICULO**
7 **CUATRIGESIMO SEGUNDO:**Las Iglesias Locales son
8 las filiales o comunidades eclesiales destinadas al culto y
9 desarrollo de las prácticas religiosas y la IGLESIA
10 EVANGELICA REFORMADA EN CHILE podrá
11 establecerlas en ciudades, pueblos, localidades urbanas y
12 rurales del país, y en conformidad con este título. Estas se
13 denominarán Comunidades Eclesiales locales o iglesia local
14 y se crearán por mandato del Sínodo General Ordinario el
15 que, a su vez, designará también al Pastor o Pastora y la
16 circunscripción donde desarrollará las actividades
17 eclesiásticas locales. La solicitud de ingreso de comunidades
18 eclesiales deberá ser patrocinada por un mínimo de dos
19 miembros consagrados, en la cual se manifieste plena
20 conformidad con los fines de la Iglesia, y se comprometa el
21 solicitante a cumplir fielmente los Estatutos, los
22 Reglamentos y los acuerdos del Directorio Eclesiástico y de
23 los Sínodos Ordinarios y Extraordinarios. **ARTICULO**
24 **CUATRIGESIMO TERCERO:** Cada Comunidad Eclesial
25 Local estará dirigida y administrada por un Pastor o pastora
26 y un equipo pastoral cuyo número de integrantes no podrá
27 ser inferior a tres miembros. El equipo pastoral constituye la
28 directiva de la Iglesia Local y son los colaboradores
29 inmediatos del Pastor o Pastora, sus integrantes deberán ser
30 miembros consagrados de la Iglesia y los que son elegidos



1 por el Pastor o pastora. La Iglesia Local y su gobierno
2 interno gozarán de plena autonomía para el desarrollo de sus
3 planes y actividades, sin perjuicio de dar cumplimiento a los
4 planes y programas acordados por los Sínodos Anuales, a la
5 confesión de fe de la Iglesia Evangélica Reformada, la
6 cuenta anual a la asamblea Sinodal y a la supervisión del
7 Moderador - Presidente. **ARTICULO CUATRIGESIMO**
8 **CUARTO:** Los cargos y responsabilidades de líderes de
9 grupos, licenciados o licenciadas para predicar e integrantes
10 del equipo pastoral tendrán la duración de un año, los que
11 podrán ser reelegidos por el Pastor o Pastora al final de cada
12 año calendario. **ARTICULO CUATRIGESIMO**
13 **QUINTO:** El Pastor y el equipo pastoral deberán llevar los
14 siguientes libros: De tesorería, de inventario de bienes
15 materiales, de registro de miembros, registro de bautizos y
16 casamientos y actas de las reuniones del equipo pastoral.
17 **TITULO X DE LAS CORPORACIONES Y**
18 **FUNDACIONES. ARTICULO CUATRIGESIMO**
19 **SEXTO:** Las corporaciones podrán constituirse por
20 instrumento privado reducido a escritura pública. Dicho
21 instrumento deberá ser firmado por todos los constituyentes,
22 individualizados con su Rol Único Nacional o Tributario.
23 Contendrá el acta de constitución, los estatutos por los
24 cuales ha de regirse y el poder que se confiere a la persona a
25 quien se encarga la reducción a escritura pública de dicha
26 acta, como asimismo la tramitación de la solicitud de
27 aprobación de los estatutos y la aceptación de las
28 modificaciones que el Directorio Eclesiástico proponga
29 introducirles. Las Corporaciones obtendrán personalidad
30 jurídica sólo por acuerdo del Directorio Eclesiástico, y/o el

NOTARIA
NAZAEEL RIQUELME ESPINOZA
INDEPENDENCIA 625
TELEFONO-FAX 212983
VALDIVIA
notariariquelme@gmail.com



1 Sínodo General Ordinario y Extraordinario. La solicitud
2 deberá ser dirigida cuando corresponda al Directorio
3 Eclesiástico de la IGLESIA EVANGELICA REFORMADA
4 EN CHILE quien deberá responder antes de los sesenta días.
5 Las fundaciones y corporaciones creadas por la Iglesia
6 acreditaran su existencia mediante un Decreto Eclesiástico
7 firmado por el Moderador Presidente y el Secretario de la
8 Iglesia y el acta reducida a escritura pública de la reunión del
9 Directorio Eclesiástico o el Sínodo donde se acordó otorgar
10 la personalidad jurídica. **ARTICULO CUATRIGESIMO**
11 **SEPTIMO:** Los estatutos de toda corporación deberán
12 contener: Uno.- La indicación precisa del nombre y
13 domicilio de la entidad; Dos.- Los fines que se propone y los
14 medios económicos de que dispondrá para su realización;
15 Tres.- Las categorías de miembros, sus derechos y
16 obligaciones, las condiciones de incorporación y la forma y
17 motivos de exclusión, y Cuatro.- Los órganos de
18 administración, ejecución y control, sus atribuciones y el
19 número de miembros que los componen. **ARTICULO**
20 **CUATRIGESIMO OCTAVO:** A requerimiento del
21 Directorio Eclesiástico y en el plazo de quince días contados,
22 de la recepción del acta constituyente, solicitará que cada
23 integrante del Directorio o Fundación presenten sus
24 respectivos certificados de antecedentes. No podrán ser
25 directores las personas que hayan sido condenadas por
26 crimen o simple delito en los quince años anteriores a la
27 fecha en que pretenda designarlos. **ARTICULO**
28 **CUATRIGESIMO NOVENO:** El Directorio de una
corporación deberá, en su primera sesión, designar, por lo
menos, Presidente, secretario y tesorero, de entre sus



1 miembros y aceptar la designación de un representante de la
2 IGLESIA EVANGELICA REFORMADA EN CHILE. El
3 Presidente del Directorio lo será también de la Corporación,
4 la representará judicial y extrajudicialmente y tendrá las
5 demás atribuciones que los estatutos señalen. La aprobación
6 de las modificaciones tendrá la misma tramitación que la
7 aprobación de los estatutos. **ARTICULO**
8 **QUINCAGESIMO:** El Directorio Eclesiástico podrá
9 cancelar la personalidad jurídica a una corporación desde el
10 momento en que la estime contraria a las leyes, al orden
11 público o a las buenas costumbres, o no cumpla con los fines
12 para que fuera constituida o incurra en infracciones graves a
13 sus estatutos. No obstante, podrá dejarse sin efecto esa
14 medida si se probase, dentro de los tres meses siguientes de
15 la fecha del acuerdo de cancelación del Directorio
16 Eclesiástico, que ella fue producto de un error de hecho.
17 **ARTICULO QUINCAGESIMO PRIMERO:** El acta de
18 la reunión del Directorio Eclesiástico, y/o Sínodo General
19 Ordinario y Extraordinario que concede personalidad
20 jurídica a una corporación o fundación como también
21 apruebe las reformas de sus estatutos, deberá ser reducida a
22 escritura pública. Los gastos que demande esta diligencia
23 serán de cargo de los solicitantes. **ARTICULO**
24 **QUINCAGESIMO SEGUNDO:** Corresponderá al
25 Directorio Eclesiástico la supervigilancia de las
26 corporaciones y fundaciones a que se refiere el presente
27 Título. En ejercicio de esta facultad podrá requerir a las
28 corporaciones y fundaciones para que presenten a su
29 consideración las actas de las asambleas, las cuentas y
30 memorias aprobadas, libros de contabilidad, de inventarios y

NOTARIA
NAZAEEL RIQUELME ESPINOZA
INDEPENDENCIA 625
TELEFONO-FAX 212983
VALDIVIA
notariariquelme@gmail.com



1 remuneraciones y toda clase de informes, dentro de los
2 cuales es indispensable rendir un informe narrativo y
3 financiero anual de sus actividades. También podrán requerir
4 inclusive aquellos documentos relativos a la oportunidad y
5 forma en que ha sido elegido el Directorio, fijándoles un
6 plazo para ello. La no presentación oportuna y en forma
7 completa de estos antecedentes habilitará al Directorio
8 Eclesiástico para exigir la entrega inmediata de los
9 antecedentes requeridos, bastando para ello una orden escrita
10 del Moderador Presidente de la Iglesia. Al conocer estos
11 informes, el Directorio Eclesiástico podrá ordenar a las
12 corporaciones y fundaciones que subsanen las infracciones
13 que hubiere comprobado a sus estatutos, estableciendo los
14 procedimientos adecuados para ello. El incumplimiento de
15 estas órdenes será causal para cancelar la personalidad
16 jurídica de la corporación o fundación. **ARTICULO**
17 **QUINCUAGESIMO TERCERO:** Disuelta una
18 corporación, se dispondrá de sus propiedades en la forma
19 que para este caso hubieren prescritos sus estatutos; y si en
20 ello no se hubieren previsto este caso, pertenecerán dichas
21 propiedades a la Iglesia, con la obligación de emplearlas en
22 objetos análogos a los de la institución y tocará al Directorio
23 eclesiástico señalarlos. **ARTICULO QUINCUAGESIMO**
24 **CUARTO:** Las fundaciones de beneficencia que hayan de
25 administrarse por un colectivo de individuos, se regirán por
26 los estatutos que el fundador le hubiere dictado; y si el
27 fundador no hubiere manifestado su voluntad a este respecto,
28 o sólo la hubiere manifestado incompletamente, será suplido
este defecto por el Directorio Eclesiástico de la Iglesia. Las
fundaciones perecen por la destrucción de los bienes



1 destinados a su manutención. **ARTICULO**
2 **QUINCAGESIMO QUINTO:** Son aplicables a las
3 fundaciones los preceptos contenidos en los anteriores
4 artículos, correspondientes a las corporaciones, solo que
5 deberá quedar establecido quien es su fundador y las formas
6 de sustentar la fundación. **TITULO XI.- DEL**
7 **FINANCIAMIENTO Y PATRIMONIO. ARTICULO**
8 **QUINCAGESIMO SEXTO:** El patrimonio de la Iglesia
9 estará formado por las cuotas de incorporación, ordinarias y
10 extraordinarias determinadas con arreglo a los Reglamentos
11 interno de la Iglesia; por las donaciones entre vivos o
12 asignaciones por causa de muerte que le hicieren; por el
13 producto de sus bienes o servicios; por la venta de sus
14 activos y por las erogaciones y subvenciones que obtenga de
15 personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, de las
16 Municipalidades o del Estado y demás bienes que adquiera a
17 cualquier título. Las rentas, beneficios o excedentes de la
18 Iglesia, no podrán por motivo alguno distribuirse a sus
19 afiliadas ni aún en caso de disolución, debiéndose emplear
20 en el cumplimiento de sus fines estatutarios. **ARTICULO**
21 **QUINCAGESIMO SEPTIMO:** Las cuotas ordinarias
22 mensuales, semestrales, anuales serán determinadas por el
23 Sínodo General Ordinario Anual a propuesta del Directorio
24 Eclesiástico. Asimismo, la cuota de incorporación será
25 determinada por el Sínodo General Ordinario del año
26 respectivo, a propuesta del Directorio Eclesiástico. El
27 Directorio Eclesiástico estará autorizado para establecer que
28 el pago y recaudación de las cuotas ordinarias, se haga
29 mensual, trimestral, semestralmente o anualmente.
30 **ARTICULO QUINCAGESIMO OCTAVO:** Las Iglesias

NOTARIA
NAZAEEL RIQUELME ESPINOZA
INDEPENDENCIA 625
TELEFONO-FAX 212983
VALDIVIA
notariariquelme@gmail.com



1 locales obtendrán sus recursos financieros y materiales de
2 ofrendas, primicias, ofrendas de gracia mensual, donaciones
3 y trabajos de beneficencia que libremente podrán organizar
4 los fieles. Los fondos recaudados por concepto de cuotas y
5 aportes extraordinarios no podrán ser destinados a otro fin
6 que al objeto para el cual fueron recaudados. Al menos que
7 el pastor con el equipo pastoral de la Iglesia local convoque
8 a una reunión general de miembros en plena comunión en la
9 que se resuelva darle otro destino. **ARTICULO**
10 **QUINCAGESIMO NOVENO:** Los bienes raíces y
11 materiales que una Iglesia local adquiera deberán estar
12 inscritos y registrados a nombre de la IGLESIA
13 EVANGELICA REFORMADA EN CHILE en el respectivo
14 Conservador de Bienes Raíces, además habrá un libro que
15 contenga el inventario con los bienes de la Iglesia local y un
16 libro de contabilidad donde se registren los ingresos y los
17 egresos, este libro será llevado por quién ejerza la función de
18 tesorero/a en el equipo pastoral de cada Iglesia local.
19 **TITULO XII. DE LA MODIFICACIÓN DE**
20 **ESTATUTOS Y DISOLUCION DE LA IGLESIA**
21 **ARTICULO SEXTUAGESIMO:** La Iglesia podrá
22 modificar sus Estatutos, por acuerdo de un Sínodo General
23 Extraordinario adoptado por los dos tercios de los miembros
24 presentes. El Sínodo deberá celebrarse con asistencia de un
25 Ministro de Fe (notario o autoridad eclesial de una Iglesia
26 hermana), que certificará el hecho de haberse cumplido con
27 todas las formalidades de citación y de libre discusión y que
28 los acuerdos se hagan como lo establecen los Estatutos. Para
modificar los artículos primero, tercero, décimo cuarto,
vigésimo tercero, vigésimo sexto y septuagésimo se



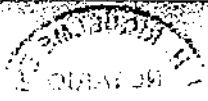
1 requerirá ser aprobado por las cuatro quintas parte de los
2 asistentes al Sínodo General Extraordinario. **ARTICULO**
3 **SEXTUAGESIMO PRIMERO:** La Iglesia podrá disolverse
4 voluntariamente por acuerdo de un Sínodo General
5 Extraordinario adoptado por los dos tercios de los miembros
6 presentes, con las mismas formalidades establecidas en los
7 Artículos Décimo Séptimo, Décimo Octavo y Décimo
8 Noveno. También será causal de disolución de la Iglesia, en
9 cumplimiento de una sentencia judicial firme, recaída en
10 juicio o incoado al requerimiento del Consejo de Defensa del
11 Estado. A su disolución, los bienes inmuebles de la Iglesia
12 pasarán a la Institución, sin fines de lucro denominada
13 Ejército de Salvación.- **DISPOSICIONES**
14 **TRANSITORIAS. Artículo Único** Durante el primer año
15 de vigencia de la Iglesia, no se exigirá para ser miembro del
16 Directorio, y Tribunal Eclesiástico los requisitos prescritos
17 en los Artículos Vigésimo Cuarto, Vigésimo Sexto y
18 Trigésimo Octavo de los Estatutos. **SEGUNDO:** Elegir
19 todos los integrantes del Directorio Eclesiástico de la iglesia,
20 para el período o períodos que señalan estos estatutos, sin
21 perjuicio de lo establecido en el artículo único de las
22 disposiciones transitorias; el que quedo integrado por las
23 personas que a continuación se señalan: Moderador
24 Presidente: Víctor Germán Angulo Guzmán, RUT: ocho
25 millones cuatrocientos veinticuatro mil ochocientos
26 cincuenta y seis guión ocho. Vice- Moderador: Celia del
27 Carmen Henríquez Urrutia, Rut. Nueve millones setecientos
28 sesenta y cuatro mil quinientos sesenta guión cuatro,
29 Secretaria Ejecutiva: Lilian Edith Ojeda Prada, Rut. Catorce
30 millones seiscientos veintidós mil ochocientos sesenta y

NOTARIA
NAZAE L RIQUELME ESPINOZA
INDEPENDENCIA 625
TELEFONO-FAX 212983
VALDIVIA
notariariquelme@gmail.com



1 cuatro guión K. Tesorera: Luz María Bustos Valenzuela,
2 Rut. Nueve millones seiscientos siete mil ochocientos
3 setenta y seis guión cinco. Directora: Carol del Rosario
4 González Henríquez, Rut. Trece millones novecientos once
5 mil quinientos sesenta y cinco guión uno.- **TERCERO:**
6 Facultase a don VICTOR GERMAN ANGULO GUZMÁN,
7 pastor evangélico, abogado, casado, chileno, domiciliado en
8 Avenida Mackenna doscientos cincuenta, comuna de
9 Valdivia, Región de los Ríos, mayor de edad, cedula de
10 identidad y rol único tributario ocho millones cuatrocientos
11 veinticuatro mil ochocientos cincuenta y seis guion ocho,
12 para que proceda a reducir a Escritura Pública en una
13 Notaría de la ciudad de Valdivia, la presente Acta de la
14 Asamblea Constituyente y los Estatutos aprobados;
15 confírase a la misma persona antes individualizada poder
16 amplio para que solicite la Inscripción de la entidad en el
17 respectivo Registro, como asimismo para efectuar, si fuere
18 necesario las modificaciones y cambios a objeto de subsanar
19 las eventuales observaciones del Ministerio de Justicia.No
20 habiendo otro asunto que tratar, se levantó la sesión siendo
21 las veintidós horas con diez minutos, y luego se procedió a
22 suscribir esta acta por todos los miembros asistentes:
23 **Nombres, Apellidos, Cédula de Identidad, Firmas.-** Hay
24 firmas de: Víctor German Angulo Guzmán, Rut. Ocho
25 millones cuatrocientos veinticuatro mil ochocientos
26 cincuenta y seis guión ocho, Celia de Carmen Henríquez
27 Urrutia Rut. Nueve millones setecientos sesenta y cuatro mil
28 quinientos sesenta guión cuatro; Lilian Edith Ojeda Prada,
Rut. Catorce millones seiscientos veintidós mil ochocientos
sesenta y cuatro guión K, Luz María Bustos Valenzuela, Rut.





1 Nueve millones seiscientos siete mil ochocientos setenta y
2 seis guión cinco; Carol del Rosario González Henríquez,
3 Rut. Trece millones novecientos once mil quinientos sesenta
4 y cinco guión uno; Susana del Carmen Bustos Valenzuela,
5 Rut. Diez millones cuatrocientos diecinueve mil quinientos
6 sesenta y siete guión nueve; Cristian César Cerda Troncoso,
7 Rut. Doce millones trescientos noventa y cuatro mil
8 seiscientos sesenta y nueve guión tres; Miguel Esteban
9 Estay Ortiz; Rut. Dieciséis millones novecientos cincuenta y
10 un mil trescientos cincuenta y tres guión ocho; Guillermina
11 del Carmen Guajardo Becerra, Rut. Siete millones
12 setecientos setenta y nueve mil doscientos setenta y cinco
13 guión nueve; Paola Andrea Henríquez Morales, Rut. Doce
14 millones ochocientos ochenta y un mil trescientos setenta
15 guión cinco; Magaly de las Nieves Henríquez Urrutia, Rut.
16 Ocho millones seiscientos sesenta y nueve mil trescientos
17 doce guión siete; Marisol Estrella Henríquez Urrutia, Rut.
18 Diez millones ciento cincuenta y nueve mil seiscientos
19 cuarenta guión cero; María Eugenia Olivares García, Rut.
20 Doce millones cuatrocientos sesenta mil ciento setenta y
21 cuatro guión seis; Amanda del Carmen Ortiz Alvarado, Rut.
22 Siete millones cuatrocientos setenta y ocho mil doscientos
23 diecisiete guión cinco; Patricio Carlos Pizarro Bahamondez,
24 Rut. Once millones seiscientos sesenta y ocho mil
25 novecientos noventa y uno guión K; Laura Sánchez
26 Sánchez, Rut. Cuatro millones doscientos ochenta y cuatro
27 mil cincuenta y seis guión cuatro; María Angélica Soto
28 Ramírez, Rut. Diez millones cuatrocientos diecinueve mil
29 ochocientos noventa y uno guión cero.- Conforme con el Acta copiada,
30 tenido a la vista y devuelto a su interesado.- Así lo otorgó y

NOTARIA
NAZAE L RIQUELME ESPINOZA
INDEPENDENCIA 625
TELEFONO-FAX 212983
VALDIVIA
notariariquelme@gmail.com



1 en comprobante y previa lectura firmó el compareciente
2 conjuntamente con el Notario Público que autoriza.-
3 Repertorio número 110.- DOY FE.-
4

5
6
7
8 VICTOR GERMAN ANGULO GUZMAN

9 8424856-8



17 CERTIFICO QUE LA COPIA QUE PRECEDE
18 ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL
19 VALDIVIA, 16 ENE. 2013



REVERSO INUTILIZADO
Art. 404 C.O.T.
VALDIVIA, 16 ENE 2013



TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL
OFICIO QUE LA COMISIÓN DE



ROL ÚNICO TRIBUTARIO

ROL ÚNICO TRIBUTARIO



NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
IGLESIA EVANGELICA REFORMADA EN CHILE

DIRECCIÓN PRINCIPAL (CASA MATRIZ)
KOENING 1532 VALDIVIA

RUT
65144217-6



▲ Verifique esta cédula en **sii.cl**

N° SERIE **201700794090**

FECHA EMISIÓN **13/06/2017**

RUT USUARIO
CÉDULA **6396868-4**

USUARIO
CÉDULA **ANTONIO MELKISIDEC MARTINEZ
GUAJARDO**

Recuerde, no procede el derecho a crédito fiscal por adquisición de bienes o utilización de servicios que no digan relación con el giro o actividad del contribuyente. Art. 23 N° 1 D.L. 825 Ley de IVA.



Fecha de emisión 15-01-2018

Informa Registro

En conformidad a la Ley N°19.638, que establece normas sobre la constitución jurídica de las iglesias y organizaciones religiosas, publicada en el Diario Oficial de 14 de octubre de 1999 y su reglamento, Decreto de Justicia N° 303, publicado en el Diario Oficial de 20 de mayo de 2000, se informa:

La entidad religiosa denominada "IGLESIA EVANGÉLICA REFORMADA EN CHILE", está debidamente inscrita en el Registro de este Ministerio bajo el N° 2905, de fecha 08-02-2013, cuyo extracto de constitución y número de registro se publicó en el Diario Oficial de fecha 03-08-2016.

No existe anotación de haber acordado su disolución de conformidad con sus estatutos ni de sentencia judicial firme recaída en juicio incoado a requerimiento del Consejo de Defensa del Estado que la declare disuelta. En consecuencia, su inscripción en el Registro se encuentra vigente de acuerdo con el artículo 10 y 19 de la Ley N° 19.638 y el artículo 12° de su Reglamento, Decreto de Justicia N° 303, gozando de personalidad jurídica de derecho público por el sólo ministerio de la ley, con plena autonomía para el desarrollo de sus fines propios.

Código de verificación



0000002905

MINISTERIO DE JUSTICIA DIVISIÓN JURÍDICA DEPTO. PERSONAS JURÍDICAS
PERSONA JURÍDICA - DERECHO PÚBLICO ENTIDAD RELIGIOSA LEY N° 19638
CHILE

Esta información puede ser contrastada en la página <http://entidades.minjusticia.gob.cl>, según número impreso bajo código de barras.



1 mil novecientos cinco del ocho de febrero del año dos mil
2 trece del Ministerio de Justicia, presidida por el Moderador
3 – Presidente pastor Víctor Germán Angulo Guzmán.-
4 Habiéndose verificado el número de miembros presentes en
5 la asamblea y dando cuenta de la verificación de quórum para
6 esta asamblea de conformidad al artículo décimo octavo, del
7 título tercero de los estatutos de la Iglesia, se da inicio a la
8 Asamblea General, siendo las trece horas.- AGENDA
9 ESPECÍFICA A TRATAR: Uno. Ratificación de miembros
10 IERCH solicitadas en el año dos mil dieciséis y hasta la
11 fecha.- Dos. Renuncia presidente – moderador actual.- Tres.
12 Elección nuevo directorio eclesiástico.- Cuatro. Cambio de
13 domicilio de la entidad.- Cinco. Otorga poder a abogado
14 Víctor Angulo Guzmán.- **UNO. Ratificación de solicitudes**
15 **de membresía de la IERCH en el año dos mil dieciséis y**
16 **hasta la fecha.** El Moderador – presidente presenta nómina
17 de hermanos y hermanas que durante el año dos mil dieciséis
18 y hasta la fecha han solicitado incorporarse como miembros
19 de la IERCH y han sido aceptados por Directorio
20 Eclesiástico, aceptación que es presentada a la Asamblea para
21 su ratificación. Estos son: Pastor Antonio Martínez Guajardo,
22 RUT número seis millones trescientos noventa y seis mil
23 ochocientos sesenta y ocho guion cuatro; Pastora Lea Asenjo
24 fuentes, RUT número seis millones novecientos sesenta y
25 cuatro mil cincuenta y siete guion cinco; Lorenzo Martínez
26 Asenjo, RUT número diez millones seiscientos cincuenta y
27 nueve mil novecientos noventa y nueve guion ocho; Carmen
28 Gloria Lucero, RUT número trece millones trescientos
29 diecinueve mil doscientos veinte tres guion nueve; Elcira
30 Martínez Guajardo, RUT número siete millones trescientos

NOTARIA
NAZAEAL H. RIQUELME ESPINOZA
INDEPENDENCIA 625
TELEFONO-FAX 212983
VALDIVIA
notariariquelme@terra.cl



1 cincuenta y un mil quinientos ochenta y cinco guion ocho;
2 María Eugenia Monsalves Fernandoi, RUT número ocho
3 millones ciento cinco mil veinticuatro guion cuatro;
4 Guillermo Martínez Asenjo, RUT número diez millones
5 seiscientos sesenta mil guion siete; Luisa Fuentealba
6 Espinace, RUT número once millones cuatrocientos
7 veintiocho mil noventa y cinco guion K; Elisa Aros Martínez,
8 RUT número cinco millones ciento catorce mil ciento
9 veintiuno guion cero; Francisco Javier Valdes Peñailillo,
10 RUT número trece millones ciento setenta y siete mil
11 veintinueve guion cuatro; Fernando Patricio Barría Cortes,
12 RUT número ocho millones cuatrocientos cuarenta y seis mil
13 cuatrocientos ochenta y uno guion tres; Guacolda del Carmen
14 Fuentes Pérez, RUT número nueve millones trescientos
15 cuarenta y seis mil quinientos cuarenta y dos guion tres;
16 Constanza Nicole Jara Pérez, RUT número diecinueve
17 millones doscientos cuarenta y siete mil novecientos noventa
18 guion tres; Nelson José Bustos Andrade, RUT número
19 diecinueve mil quinientos cincuenta y cinco mil ochocientos
20 noventa guion seis; Elis Naranjo Medina, RUT número once
21 millones setecientos seis mil ciento ochenta guion nueve;
22 Susana Denisse Arratia Fuentes, RUT número quince
23 millones ochocientos ochenta y cuatro mil ciento ochenta y
24 seis guion K; Rodrigo Fernando Silva, RUT número doce
25 millones trescientos setenta y ocho mil quinientos once guion
26 ocho.- Habiéndose inquirido información acerca de las
27 cualidades espirituales y personales de los miembros nuevos
28 presentados por el Directorio Eclesiástico a través de su
29 presidente, se les recibe formalmente y **se acuerda** ratificar
30 su incorporación y registro como miembros activos y de pleno



1 derecho de la Iglesia Evangélica Reformada en Chile.- **DOS.**
2 **Renuncia del Presidente y designación de nuevo**
3 **Presidente y representante legal de la Iglesia Evangélica**
4 **Reformada en Chile:** El secretario de la iglesia da a conocer
5 renuncia indeclinable del presidente de la iglesia, pastor
6 Víctor Angulo Guzmán, RUT número ocho millones
7 cuatrocientos veinticuatro mil ochocientos cincuenta y seis
8 guion ocho, en virtud de razones personalísimas. Dado el
9 carácter de esta renuncia se propone la aceptación de la
10 misma y se agradece al pastor presidente la gestión realizada
11 al servicio de la iglesia. Aceptada la renuncia del pastor
12 Víctor Angulo Guzmán, se propone la designación en el cargo
13 como Presidente de la Iglesia al pastor Antonio Martínez
14 Guajardo. Se acepta la moción y se somete a votación.
15 **ACUERDO:** Luego de una breve discusión y consideración
16 de las condiciones del candidato propuesto, se somete a
17 votación esta propuesta y votando a mano alzada y por
18 mayoría absoluta se acuerda designar como **Presidente de la**
19 **IGLESIA EVANGELICA REFORMADA EN CHILE y**
20 **representante legal de la misma al pastor ANTONIO**
21 **MARTÍNEZ GUAJARDO,** quien agradece la confianza
22 puesta en él y, a la vez, reafirma su deseo de servir en el
23 cargo con compromiso y responsabilidad.- **TRES.** Habiéndose
24 cumplido el período de ejercicio del cargo del DIRECTORIO
25 ECLESIASTICO se procede a la elección de los cargos de
26 vice-moderador/a o vice- presidente, secretario/a ejecutivo/a,
27 tesorero/a y director/a. Luego de propuestas de candidatos y de
28 inquirir acerca de sus condiciones y competencias, son
29 elegidos los siguientes miembros en los cargos que se
30 mencionan: Vice-moderador: Lorenzo Martínez Asenjo,

NOTARIA
NAZAEEL H. RIQUELME ESPINOZA
INDEPENDENCIA 625
TELEFONO-FAX 212983
VALDIVIA
notariariquelme@terra.cl

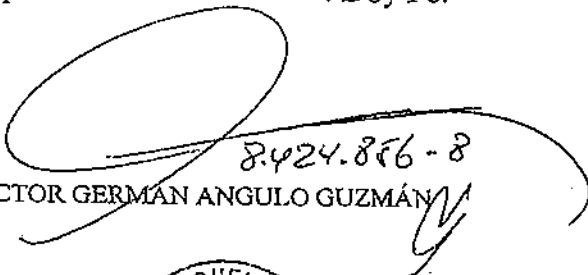


1 Secretaria ejecutiva: Carmen Gloria Lucero, Tesorero:
2 Fernando Patricio Barría; Director: Víctor Angulo Guzmán.-
3 **POR TANTO** y en consecuencia, el **Directorio Eclesiástico**
4 **de la Iglesia Evangélica Reformada en Chile (IERCH)**
5 **queda compuesta por las siguientes personas: Moderador-**
6 **Presidente y representante Legal: ANTONIO MARTÍNEZ**
7 **GUAJARDO**, RUT número seis millones trescientos noventa
8 y seis mil ochocientos sesenta y ocho guion cuatro; Vice-
9 **moderador: LORENZO MARTÍNEZ ASENJO** RUT
10 número diez millones seiscientos cincuenta y nueve mil
11 novecientos noventa y nueve guion ocho; **Secretaria**
12 **Ejecutiva: CARMEN GLORIA LUCERO**, RUT número
13 trece millones trescientos diecinueve mil doscientos veintitrés
14 guion nueve; **Tesorero: FERNANDO PATRICIO BARRÍA**
15 **CORTES**, RUT número ocho millones cuatrocientos cuarenta
16 y seis mil cuatrocientos ochenta y uno guion tres; **Director:**
17 **VÍCTOR GERMAN ANGULO GUZMÁN** RUT número
18 ocho millones cuatrocientos veinticuatro mil ochocientos
19 cincuenta y seis guion ocho.- **CUATRO. Cambio de**
20 **domicilio de la entidad.-** En virtud de que la Iglesia
21 Evangélica Reformada en Chile, se reúne para sus propósitos
22 en un nuevo domicilio, el moderador – Presidente pastor
23 Antonio Martínez Guajardo, propone un cambio de domicilio,
24 propuesta que la asamblea acoge y, en consecuencia, acuerda
25 que el nuevo domicilio de la Iglesia Evangélica Reformada en
26 Chile es calle Koenig mil quinientos treinta y dos, de la
27 ciudad de Valdivia, Región de los Ríos.- **CINCO.** Facultase a
28 don VICTOR GERMAN ANGULO GUZMÁN, abogado,
29 casado, chileno, domiciliado en Libertad ciento quince, of. dos,
30 comuna de Valdivia, Región de los Ríos, mayor de edad,



1 cedula de identidad y rol único tributario ocho millones
2 cuatrocientos veinticuatro mil ochocientos cincuenta y seis
3 guion ocho, para que proceda a reducir a Escritura Pública en
4 una Notaría de la ciudad de Valdivia, la presente Acta de la
5 Asamblea General de la Iglesia Evangélica Reformada en
6 Chile y presente copia de la misma, para información, al
7 Ministerio de Justicia, unidad de entidades religiosas. - No
8 habiendo otro asunto que tratar, se levantó la sesión siendo las
9 catorce horas con treinta minutos. Luego y de conformidad a
10 los estatutos de la IERCH, registro público número dos mil
11 novecientos cinco del Ministerio de Justicia suscriben la
12 presente acta.- Hay firma, Antonio Martínez Guajardo,
13 Presidente, RUT número seis millones trescientos noventa y
14 seis mil ochocientos sesenta y ocho guion cuatro. Hay firma,
15 Carmen gloria lucero, Secretaria Ejecutiva, RUT número trece
16 millones trescientos diecinueve mil doscientos veintitrés guion
17 nueve.- Minuta redactada por el abogado don Víctor Germán
18 Angulo Guzmán, domiciliado en esta ciudad.- En comprobante
19 y previa lectura, firma el compareciente.- Se otorgan copias.
20 Repertorio numero 115.-.-Doy Fe.-

21
22
23
24
25
26
27
28
29
30


8.424.856-8
VÍCTOR GERMAN ANGULO GUZMÁN



CERTIFICO QUE LA COPIA QUE PRECEDE
ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL
VALDIVIA, 16 ENE 2017

CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA
ES COPY FIEL DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO





N°: 2000 / 2018 / 28977

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES LABORALES Y PREVISIONALES

La Dirección del Trabajo, CERTIFICA que, respecto de la empresa solicitante que se individualiza a continuación, se registran, en las bases informáticas de la Dirección del Trabajo, los antecedentes que se detallan en el presente:

1.- INDIVIDUALIZACIÓN DE LA EMPRESA SOLICITANTE:

RUT	RAZÓN SOCIAL / NOMBRE	
65144217 - 6	IGLESIA EVANGELICA REFORMADA EN CHILE	
RUT REP. LEGAL	REPRESENTANTE LEGAL	
6396868 - 4	ANTONIO MELKISIDEC MARTINEZ GUAJARDO	
DOMICILIO		
KOENING 1532 0		
REGIÓN	COMUNA	TELÉFONO
10	VALDIVIA	(9) 61220886 [celular]
CORREO ELECTRÓNICO		
MARTINEZGUAJARDOANTONIO@GMAIL.COM		
CÓDIGO DE ACTIVIDAD ECONÓMICA (CAE)		
ACTIVIDADES NO ESPECIFICADAS		

2.- ANTECEDENTES LABORALES Y PREVISIONALES DEL SOLICITANTE:

(Disponibles en Sistema Informático de la Dirección del Trabajo y Boletín de Infractores a la Legislación Laboral y Previsional.)

MULTAS EJECUTORIADAS - NO INCLUIDAS EN BOLETÍN DE INFRACTORES

N° MULTA	N° U.M.	UNIDAD MONETARIA	INSPECCIÓN	ESTADO
----------	---------	------------------	------------	--------

-- NO REGISTRA --

DEUDA PREVISIONAL (BOLETIN DE INFRACTORES)

MOTIVO	INSTITUCIÓN	MONTO EN UTM	MONTO EN \$
--------	-------------	--------------	-------------

-- NO REGISTRA --

RESOLUCIONES DE MULTA (BOLETIN DE INFRACTORES)

N° RESOLUCIÓN	TIPO DE MULTA	MONTO EN \$
---------------	---------------	-------------

-- NO REGISTRA --

3.- PLAZO Y ÁMBITO DE VIGENCIA:

El presente Certificado tendrá vigencia hasta el 30/01/2018, siendo válido en todo el territorio nacional.

GABRIEL ISMAEL RAMIREZ ZUÑIGA
SUB JEFE DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN
DIRECCION NACIONAL

EL SIGUIENTE ES EL FOLIO PARA VERIFICAR LA VALIDEZ DEL CERTIFICADO EN EL SITIO WEB DE LA DIRECCIÓN DEL TRABAJO, EN <http://tramites.dt.gob.cl/tramitesenlinea/VerificadorTramites/VerificadorTramites.aspx> (INGRESAR EL FOLIO EN EL RECUADRO "Verificador de Trámites", Y SELECCIONAR EL TRÁMITE "Antecedentes Laborales y Previsionales")

L1r38W1f

GRZ /

Distribución
Interesado
U. de Fiscalización
Of. de Partes



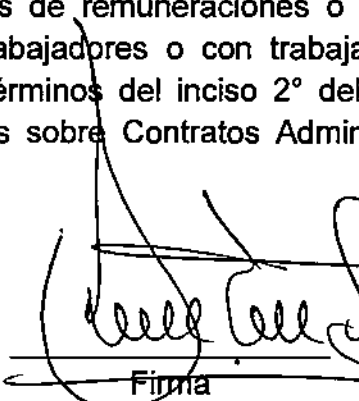



ANEXO N° 2 A (Trato Directo)

DECLARACIÓN JURADA DE PERSONA JURÍDICA SOBRE DEUDAS LABORALES Y PREVISIONALES CON SUS TRABAJADORES

En Coquimbo de Chile, a 15 de Enero de 2018, don Antonio Martínez Guajardo, cédula nacional de identidad N°6.396.868-4, representante legal de la Iglesia Evangélica Reformada en Chile, R.U.T 65.144.217-6, viene en declarar bajo juramento, que tanto el que suscribe como la persona jurídica a la que representa:

No registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, en los términos del inciso 2° del artículo 4°, de la Ley N° 19.886, de 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.


Firma



Nombre: Antonio Martínez Guajardo
Cédula Nacional de Identidad N°: 6.396.868-4



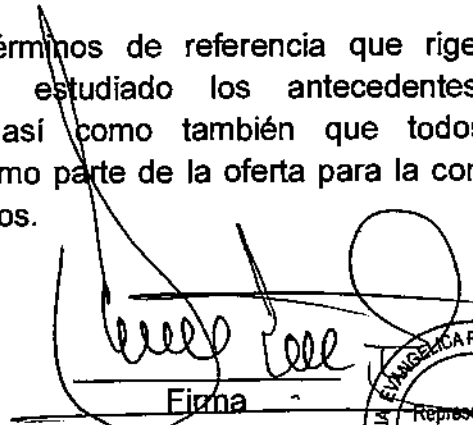
SENA
Ministerio del Interior
y Seguridad Pública


Gobierno de Chile

DECLARACIÓN JURADA DE PERSONA JURÍDICA (ANEXO N° 1 TRATO DIRECTO)

En Coquimbo de Chile, a 15 de Enero de 2018, don Antonio Martínez Guajardo, cédula nacional de identidad N°6.396.868-4, representante legal de la Iglesia Evangélica Reformada en Chile, R.U.T 65.144.217-6, viene en declarar bajo juramento que la persona jurídica a la que representa:

- a) No se encuentra afecto a ninguna de las inhabilidades indicadas en el artículo 4° inciso primero y sexto de la Ley 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
- b) La entidad que represento no ha sido condenada a alguna de las penas establecidas en los artículos 8° y 10 de la Ley N° 20.393 que establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos de Cohecho, que le impida celebrar actos o contratos con organismos del Estado.
- c) Conocer los términos de referencia que rigen esta contratación directa, haber estudiado los antecedentes y verificado su concordancia, así como también que todos los antecedentes presentados como parte de la oferta para la contratación directa son veraces y exactos.


Firma



Nombre: Antonio Martínez Guajardo
Cédula Nacional de Identidad N°: 6.396.868-4



IGLESIA EVANGELICA REFORMADA EN CHILE

Rut: 65.144.217-6

Estado de inscripción: **HABIL** (Cumple con los Requisitos de Inscripción en el Registro)

Recomendaciones: Total 0 [¿Ver recomendaciones?](#)

Montos Transados últimos 12 meses: \$0

Comportamiento contractual: **100 % de 1 procesos, sin evaluaciones**
Detalle comportamiento contractual del proveedor

Antonio Martínez Guajardo

IGLESIA EVANGELICA
REFORMADA EN CHILE

[Cerrar sesión](#)

Servicios Contratados en Chile Proveedores

Su contrato con Chile Proveedores
finaliza en 180 días

Vigencia : 15-07-2018

[Ver mis servicios contratados.](#)

[Renovar Servicios](#)

Datos del Proveedor Acreditación Documentos Acreditados

En esta sección encontrará toda la información validada y certificada del Proveedor, tanto por antecedentes recibidos desde fuentes oficiales de información, como también por antecedentes proporcionados por el Proveedor.

[Imprimir](#)

Estado de Habilidad

Estado de inscripción: **HABIL** (Cumple con los Requisitos de Inscripción en el Registro)

Normativas Complementarias

Conflicto de intereses: [Sin información vigente](#)

Excepciones: [Sin Información](#)

Normativa Art. 10 ley 20.393: [No tiene Contena](#)

Normativa prácticas antisindicales: [Sin información vigente](#)

Información de la sociedad

[Desplegar información \(+\)](#)

Informes de otras instituciones

Los informes se abren en ventanas nuevas. *"Recuerde desbloquear la opción de elementos emergentes"*

Fuentes:

Quiebras (Fuente: Superintendencia de Quiebras)

Convenio Judicial (Fuente: Diario Oficial)

Certificado de Anotaciones Vigentes (Fuente: SII)

Fuentes:

Quiebras

Convenio Judicial

Certificado de Anotación Vigentes

Certificaciones Medioambientales

Los informes se abren en ventanas nuevas. *"Recuerde desbloquear la opción de elementos emergentes"*

Atributos de Desarrollo Sustentable
Proveedor no ha Presentado información

Idoneidad del Proveedor

Recomendaciones

Total: 0 recomendaciones / 0 en los últimos 6 meses

Recomendaciones enviadas por sus clientes

Reclamos

Total: 0 Reclamos / 0 en los últimos 6 meses

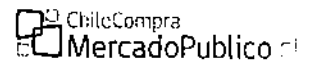
Reclamos enviados por compradores

Directorio de Proveedores



Al contratar este servicio su empresa podrá publicitar en internet sus productos y servicios al sector privado.

> Ir a Mi Escritorio en:



Red de Compras Públicas

MercadoPublico.cl

Analiza

ChileCompra

ChileCompra Express



RESOLUCIÓN EXENTA N° 16206

LA SERENA, 29 NOV. 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 725/68 y sus modificaciones posteriores, sobre Código Sanitario; D.L. N° 2763/1979 que crea los Servicios de Salud y otros, modificada por Ley 19.937/2004; D.S. N° 594/1999 Reglamento Sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo; Decreto N° 136/2004 que aprueba el Reglamento Orgánico Del Ministerio de Salud; D.S. N° 4/2009 Reglamento de Centros de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Consumo Perjudicial o Dependencia a Alcohol y/o Drogas; Norma técnica N° 85/2006 sobre Tratamiento Integral de Adolescente Infractores de Ley con Consumo Problemático de Alcohol-Drogas y otros Trastornos de Salud Mental; Res. N° 1600 del 2008 de la Contraloría General de la República; Resoluciones Exentas N° 3698/2014, N° 3613/2014, ambas de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Coquimbo y

CONSIDERANDO:

- 1.- La carta, ingresada en la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Coquimbo el día 20/10/2017, de don Antonio Martínez Guajardo Representante Legal de la Misión Evangélica Pentecostal de Peñalolén, solicitando cambiar la razón social del establecimiento terapéutico ubicado en calle Aníbal Pinto N° 133 y 121, comuna de Coquimbo.
- 2.- La carta, ingresada en la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Coquimbo el día 09/11/2017, de don Antonio Martínez Guajardo, Representante Legal de la Misión Evangélica Pentecostal de Peñalolén, solicitando la exención del pago de arancel del Centro de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Consumo Perjudicial o Dependencia de Alcohol y/o Drogas Programa Residencial ubicado en calle Aníbal Pinto N° 133 y N° 121, comuna de Coquimbo, por tratarse de una entidad sin fines de lucro.
- 3.- La Resolución Exenta N° 925 de fecha 14/03/2013 de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Coquimbo, que autorizó el funcionamiento del Centro de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Consumo Perjudicial o Dependencia a Alcohol y/o Drogas, Programa Residencial 'Delala', ubicado en calle Aníbal Pinto N° 133 y N° 121, comuna de Coquimbo, de propiedad de la Misión Evangélica Pentecostal de Peñalolén, RUT N° 71.204.200-1.
- 4.- La Resolución Exenta N° 15851 de fecha 15/11/2017, emitida por esta Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Coquimbo, que declaró exenta del pago de arancel por el cambio de la razón social a la Iglesia Reformada en Chile, por tratarse de una entidad sin fines de lucro.

5. Los Antecedentes Presentados.

- a) La autorización de uso del inmueble.
- b) El poder de representatividad legal a doña María Monsalve Fernando.
- c) La cesión de derechos -- resolución sanitaria.
- d) La copia de la cédula de identidad de don Antonio Martínez Guajardo N° 6.396.868-4.
- e) La copia de la cédula de identidad de doña María Monsalve Fernando.
- f) La copia de la Escritura Pública de Acta de Asamblea General de la Iglesia Evangélica Reformada en Chile, Repertorio N° 115/2017.
- g) La copia de la Escritura Pública del Acta de Constitución y Estatutos de la Iglesia Evangélica Reformada en Chile, Repertorio N° 110/2013.
- h) Informe de registro del Ministerio de Justicia, de fecha 23/01/2017, de la entidad religiosa denominada Iglesia Evangélica Reformada en Chile.
- i) La copia del rol único tributario N° 65.144.217-6.

6. Que ingresado los últimos antecedentes con fecha 15/11/2017 y en mérito de lo expuesto y lo dispuesto en las normas antes citadas, es que se dicta lo siguiente.

RESOLUCION (E)

1. **AUTORIZASE** el cambio de Razón Social del establecimiento terapéutico, ubicado en calle Aníbal Pinto N° 133 y N° 121, comuna de Coquimbo, antiguamente denominado Centro de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Consumo Perjudicial o Dependencia de Alcohol y/o Drogas Programa Residencial "DELAIA" de propiedad de la Misión Evangélica Pentecostal de Peñalolén, RUT N° 71.204.200-1, debe decir a partir de la siguiente Resolución a su nueva denominación y razón social, "Ct. AYELEN", de propiedad de la Iglesia Reformada en Chile, RUT N° 65.144.217-6.
2. **MODIFÍCASE** la Resolución Exenta N° 925 de fecha 14/03/2013 de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Coquimbo, en el sentido que donde dice Centro de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Consumo Perjudicial o Dependencia de Alcohol y/o Drogas Programa Residencial "DELAIA", de propiedad de la Misión Evangélica Pentecostal de Peñalolén, RUT N° 71.204.200-1, debe decir a partir de la presente Resolución "Ct. AYELEN", de propiedad de la Iglesia Reformada en Chile, RUT N° 65.144.217-6, ubicado en calle Aníbal Pinto N° 133 y N° 121, comuna de Coquimbo.
3. **DEJASE ESTABLECIDO** que el nombre del establecimiento terapéutico, ubicado en calle Aníbal Pinto N° 133 y N° 121, comuna de Coquimbo, será el de "Ct. AYELEN".
4. **MANTÉNGASE** plenamente vigente en lo no modificado de la Resolución Exenta N° 925 de fecha 14/03/2013, de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Coquimbo.

5. **DÉJASE ESTABLECIDO** que el incumplimiento a la presente Resolución y las disposiciones vigentes sobre la materia, será sancionado de conformidad con lo establecido en el Código Sanitario en el Libro X, Título III.
6. **DÉJASE CONSTANCIA** que el Centro de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Consumo Perjudicial o Dependencia de Alcohol y/o Drogas Programa Residencial "Ct. AYELEN", de propiedad de la de la Iglesia Reformada en Chile, RUT N° 65.144.217-6, ubicado en calle Aníbal Pinto N° 133 y N° 121, comuna de Coquimbo, se encuentra exento del pago de arancel según Resolución Exenta N° 15851 de fecha 15/11/2017, emitida por esta Secretaría Regional Ministerial de Salud de Coquimbo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE,

"Por orden del Secretario Regional Ministerial de Salud, Región de Coquimbo"



ING. HERMAN CIFUENTES FERNÁNDEZ
DEPARTAMENTO ACCIÓN SANITARIA
SEREMI DE SALUD COQUIMBO

DISTRIBUCIÓN:

- > Centro de Tratamiento de Alcohol y/o Drogas - AYELEN (2)
- > Unidad de Prestadores de Salud y Políticas Farmacéuticas
- > Ley de Transparencia
- > Archivo DAS

Subida San Joaquín 1801, La Serena
331433 Fax 331481
www.seremisalud.cl

informacion@seremisalud.cl

RVAJAG

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1928

LA SERENA, 06 ABR 2017

VISTOS :

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 725/68 y sus modificaciones posteriores, sobre Código Sanitario; D.L. N° 2763/1979 que crea los Servicios de Salud y otros, modificada por Ley 19.937/2004; D.S. N° 594/1999 Reglamento Sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo; Decreto N°136/2004 que aprueba el Reglamento Orgánico Del Ministerio de Salud; D.S. N°4/2009 Reglamento de Centros de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Consumo Perjudicial o Dependencia a Alcohol y/o Drogas; Norma técnica N° 85/2006 sobre Tratamiento Integral de Adolescente Infractores de Ley con Consumo Problemático de Alcohol-Drogas y otros Trastornos de Salud Mental; Res. N° 1600 del 2008 de la Contraloría General de la República; Resoluciones Exentas N° 3698/2014, N°3613/2014, N°2233/2016/y la N°538/2016, de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región de Coquimbo y D.S. N°53/2015 del Ministerio de Salud, y

CONSIDERANDO:

1. La carta, ingresada en la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Coquimbo el día 30/12/2016, de don Antonio Martínez Guajardo Representante Legal de la Misión Evangélica Pentecostal de Peñalolén, solicitando, la exención de pago de arancel del establecimiento por tratarse de una entidad sin fines de lucro.
2. La carta, ingresada en la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Coquimbo el día 17/02/2017, de don Antonio Martínez Guajardo, Representante Legal de la Misión Evangélica Pentecostal de Peñalolén, solicitando autorización sanitaria para modificar la edad del grupo etáreo del Centro de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Consumo Perjudicial o Dependencia de Alcohol y/o Drogas Programa Residencial "Delaia", establecimiento ubicado en calle Aníbal Pinto N° 133 y N° 121, Coquimbo.
3. La Resolución Exenta N° 925 de fecha 14/03/2013 de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Coquimbo, que autorizó el funcionamiento del Centro de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Consumo Perjudicial o Dependencia a Alcohol y/o Drogas, Programa Residencial "Delaia", ubicado en calle Aníbal Pinto N° 133 y N° 121, comuna de Coquimbo, de propiedad de la Misión Evangélica Pentecostal de Peñalolén, RUT N° 71.204.200-1.
4. La Resolución Exenta N° 3122 de fecha 20/08/2015, que autorizó la modificación de la Resolución Exenta N° 925 de fecha 14/03/2013 de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Coquimbo, además de autorizar el funcionamiento del Centro de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Consumo Perjudicial o Dependencia de Alcohol y/o Drogas Programa Residencial "DELAIA", ubicado en calle Aníbal Pinto N° 133 y 121, comuna de Coquimbo, de propiedad de la Misión Evangélica Pentecostal de Peñalolén, RUT N° 71.204.200-1, en su punto número dos en el sentido que se le autoriza al establecimiento a desarrollar un programa modalidad residencial con un máximo de 14 plazas mensuales (día y noche por un periodo aproximado de 12 meses, para una población femenina de 18 años 1 cupo y los 13 cupos restantes para una población de igual o mayor de 20 años, con o sin hijos que presenten un consumo perjudicial o dependencias a sustancias psicoactivas con compromiso biopsicosocial severo, con comorbilidad psiquiátrica severa y debidamente compensada, con soporte familiar o de un adulto significativo que acompañe en el proceso de tratamiento, que residan en la comuna de Coquimbo, La Serena y sus alrededores.
5. La Resolución Exenta N° 150 de fecha 09/01/2017, de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Coquimbo, que declaró la exención del pago de arancel del Centro de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Consumo Perjudicial o Dependencia de Alcohol y/o Drogas Programa Residencial "Delaia", de propiedad de la de la Misión Evangélica Pentecostal de Peñalolén, RUT N°

- por tratarse de una entidad sin fines de lucro.
6. Los Antecedentes Presentados.
 - a) Programa Terapéutico.
 7. Que ingresado los últimos antecedentes con fecha 07/03/2017 y en mérito de lo expuesto y lo dispuesto en las normas antes citadas, es que se dicta lo siguiente.

RESOLUCION (E)

1. **AUTORIZÁSE** la modificación de la Resolución Exenta N° 925 de fecha 14/03/2013 de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Coquimbo, en su punto número 2 de fecha 20/08/2015 en el sentido de dejar establecido que el Centro de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Consumo Perjudicial o Dependencia de Alcohol y/o Drogas Programa Residencial "Delaia", de propiedad de la de la Misión Evangélica Pentecostal de Peñalolén, RUT N° 71.204.200-1, ubicado en calle Aníbal Pinto N° 133 y N° 121, comuna de Coquimbo, desarrollará un programa modalidad residencial con un máximo de 14 plazas mensuales (día y noche por un periodo aproximado de 12 meses, para una población femenina igual o mayor a 18 años, con o sin hijos que presenten un consumo perjudicial o dependencias a sustancias psicoactivas con compromiso biopsicosocial severo, con comorbilidad psiquiátrica severa y debidamente compensada, con soporte familiar o de un adulto significativo que acompañe en el proceso de tratamiento, que residan en la comuna de Coquimbo, La Serena y sus alrededores.
2. **MANTÉNGASE** plenamente vigente en lo no modificado de la Resolución Exenta N° 925 de fecha 14/03/2013, de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Coquimbo.
3. **DÉJASE ESTABLECIDO** que cualquier otra modificación efectuada en relación a la edad del grupo etéreo, será considerada incompatible con la presente Resolución Exenta.
4. **DÉJASE SIN EFECTO** el punto N° 1 de la Resolución Exenta N° 3122 de fecha 20/08/2015, emitida por esta Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Coquimbo.
5. **DÉJASE CONSTANCIA** que el Centro de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Consumo Perjudicial o Dependencia de Alcohol y/o Drogas Programa Residencial "Delaia", de propiedad de la de la Misión Evangélica Pentecostal de Peñalolén, RUT N° 71.204.200-1, ubicado en calle Anibal Pinto N° 133 y N° 121, comuna de Coquimbo, se encuentra exento del pago de arancel según Resolución Exenta N°150 de fecha 09/01/2017, emitida por esta Secretaría Regional Ministerial de Salud de Coquimbo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE,

"Por orden del Secretario Regional Ministerial de Salud, Región de Coquimbo"



ING. HERMAN CIPUENTES FERNÁNDEZ
JEFE DEPARTAMENTO ACCIÓN SANITARIA
SEREMI DE SALUD COQUIMBO

DISTRIBUCION:

- > Centro de Tratamiento de Alcohol y/o Drogas - Delaia (2)
- > Unidad de Profesiones Médicas y Paramédicas.
- > Unidad de Políticas Farmacéuticas.
- > Ley de Transparencia.
- > Archivo DAS.



KLM.JAS

1

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3122

LA SERENA, 20 AGO 2015

VISTOS :

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 725/68 y sus modificaciones posteriores, sobre Código Sanitario; D.L. N° 2763/1979 que crea los Servicios de Salud y otros, modificada por Ley 19.937/2004; D.S. N° 594/1999 Reglamento Sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo; Decreto N°136/2004 que aprueba el Reglamento Orgánico Del Ministerio de Salud; D.S. N°4/2009 Reglamento de Centros de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Consumo Perjudicial o Dependencia a Alcohol y/o Drogas; Norma técnica N° 85/2006 sobre Tratamiento Integral de Adolescente Infractores de Ley con Consumo Problemático de Alcohol-Drogas y otros Trastornos de Salud Mental; Res. N° 1600 del 2008 de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta N° 3613 y Resolución Exenta N° 3698 del 2014 de la Seremi de Salud y D.S N° 53 / 2015 del Ministerio de Salud, y

CONSIDERANDO:

1. La carta ingresada en la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Coquimbo el día 04/08/2015, de don Antonio Martínez Guajardo, Representante Legal de la Misión Evangélica Pentecostal de Peñalolén, donde solicita autorización sanitaria por modificación de una de las plazas del Centro de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Consumo Perjudicial o Dependencia de Alcohol y/o Drogas Programa Residencial "DELAIA", establecimiento ubicado en calle Aníbal Pinto N° 133 y 121, Coquimbo.
2. Copia de la carta ingresada en la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Coquimbo el día 04/08/2015, de don Antonio Martínez Guajardo, Representante Legal de la Misión Evangélica Pentecostal de Peñalolén, donde solicita la exención del pago arancel por tratarse de una entidad sin fines de lucro.
3. La Resolución Exenta N° 925 de fecha 14/03/2015, de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Coquimbo que autorizó el funcionamiento de un botiquín y del Centro de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Consumo Perjudicial o Dependencia de Alcohol y/o Drogas Programa Residencial "DELAIA" ubicado en calle Aníbal Pinto N° 133 y 121, comuna de Coquimbo, de propiedad de la Misión Evangélica Pentecostal de Peñalolén, RUT N° 71.204.200-1.
4. La Resolución Exenta N° 3532 de fecha 24/09/2013, que autorizó la modificación de la Resolución Exenta N° 925 de fecha 14/03/2013, de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Coquimbo, en su punto número dos, en el sentido que el Centro de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Consumo Perjudicial o Dependencia de Alcohol y/o Drogas Programa Residencial "Delaia", de propiedad de la Misión Evangélica Pentecostal de Peñalolén, RUT N° 71.204.200-1, ubicado en calle Aníbal Pinto N° 133-121, Coquimbo, aumentará de 10 a 14 el cupo máximo de las plazas del sexo femenino, cuyo rango etáreo es de 21 a 50 años.
5. La Resolución Exenta N° 129 de fecha 09/01/2015, que modificó la Resolución Exenta N° 3532 de fecha 24/09/2013, donde se autoriza el funcionamiento del Centro de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Consumo Perjudicial o Dependencia a Alcohol y/o Drogas, Programa Residencial DELAIA, ubicado en calle Aníbal Pinto N° 133 y 121, comuna de Coquimbo, de propiedad de la Misión Evangélica Pentecostal de Peñalolén, RUT N° 71.204.200-1, en el sentido de dejar establecido que la comunidad terapéutica atenderá a personas del sexo femenino de edad igual o mayor a 20 años.
6. Se adjunta croquis del establecimiento terapéutico.
7. Se adjunta plan de emergencia del establecimiento terapéutico.
8. Que en mérito de lo expuesto y lo dispuesto en las normas antes citadas, es que se dicta lo siguiente.

RESOLUCION (E)

1. **AUTORÍZASE** la modificación de la Resolución Exenta N° 925 de fecha 14.03.2013 de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Coquimbo que autorizó el funcionamiento del Centro de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Consumo Perjudicial o Dependencia de Alcohol y/o Drogas Programa Residencial "DELAIA", ubicado en calle Aníbal Pinto N° 133 y 121, comuna de Coquimbo, de propiedad de la Misión Evangélica Pentecostal de Peñalolén, RUT N°

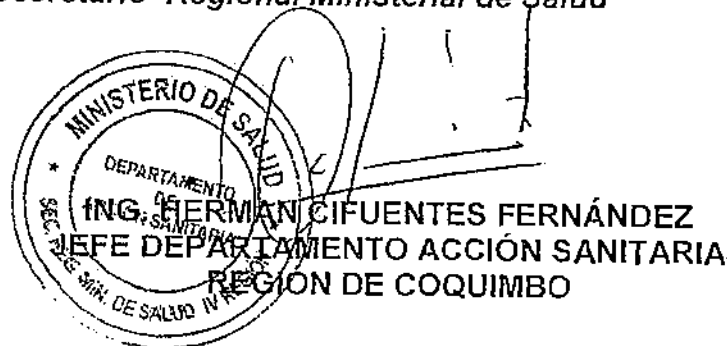


un programa modalidad residencial con un máximo de 14 plazas mensuales (día y noche por un periodo aproximado de 12 meses, para una población femenina de 18 años 1 cupo y los 13 cupos restantes para una población de igual o mayor de 20 años, con o sin hijos que presenten un consumo perjudicial o dependencias a sustancias psicoactivas con compromiso biopsicosocial severo, con comorbilidad psiquiátrica severa y debidamente compensada, con soporte familiar o de un adulto significativo que acompañe en el proceso de tratamiento, que residan en la comuna de Coquimbo, La Serena y sus alrededores.

2. **DÉJASE ESTABLECIDO** que el establecimiento terapéutico debe contar con el personal idóneo y calificado con experiencia en el área de tratamiento y rehabilitación de alcohol y/o drogas establecido en la reglamentación vigente.
3. **DÉJASE ESTABLECIDO** que el establecimiento tiene 14 camas autorizadas de acuerdo al croquis presentado (anexo1).
4. **MANTÉNGASE** plenamente vigente lo no modificado de la Resolución Exenta N° 925 de fecha 19/03/2003 de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Coquimbo.
5. **DÉJASE ESTABLECIDO** que el representante legal de la Misión Evangélica Pentecostal de Peñalolén será don Antonio Martínez Guajardo, cédula de identidad N° 6.396.868-4.
6. **DÉJASE SIN EFECTO** la Resolución Exenta N° 3532 de fecha 24/09/2013 de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Coquimbo.
7. **DÉJASE SIN EFECTO** la Resolución Exenta N° 129 de fecha 09/01/2015 de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Coquimbo.
8. **DÉJASE CONSTANCIA** que el Centro de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Consumo Perjudicial o Dependencia de Alcohol y/o Drogas Programa Residencial "DELAIA", de propiedad de la Misión Evangélica Pentecostal de Peñalolén, RUT N° 71.204.200-1, ubicado en calle Anibal Pinto N° 133 y 121, Coquimbo, se encuentra exento del pago de arancel según Resolución Exenta N° 2987 de fecha 10/08/2015, emitida por esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región de Coquimbo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE,

"Por orden del Secretario Regional Ministerial de Salud"

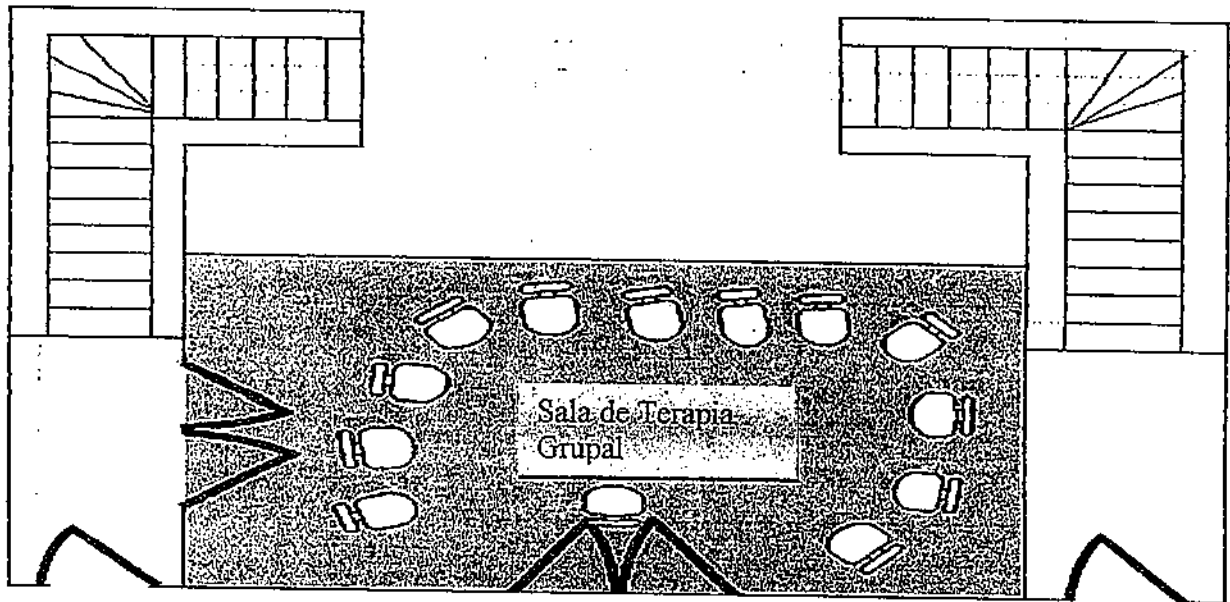


DISTRIBUCION:

- > Centro de Tratamiento de Alcohol y/o Drogas – Delaia (2)
- > Oficina Comunal Coquimbo.
- > Unidad de Profesiones Médicas y Paramédicas.
- > Unidad de Políticas Farmacéuticas.
- > Archivo DAS.

Dependencias
Centro de Tratamiento Delaiá
2013

PLANTA PRIMER PISO.



Nº 133

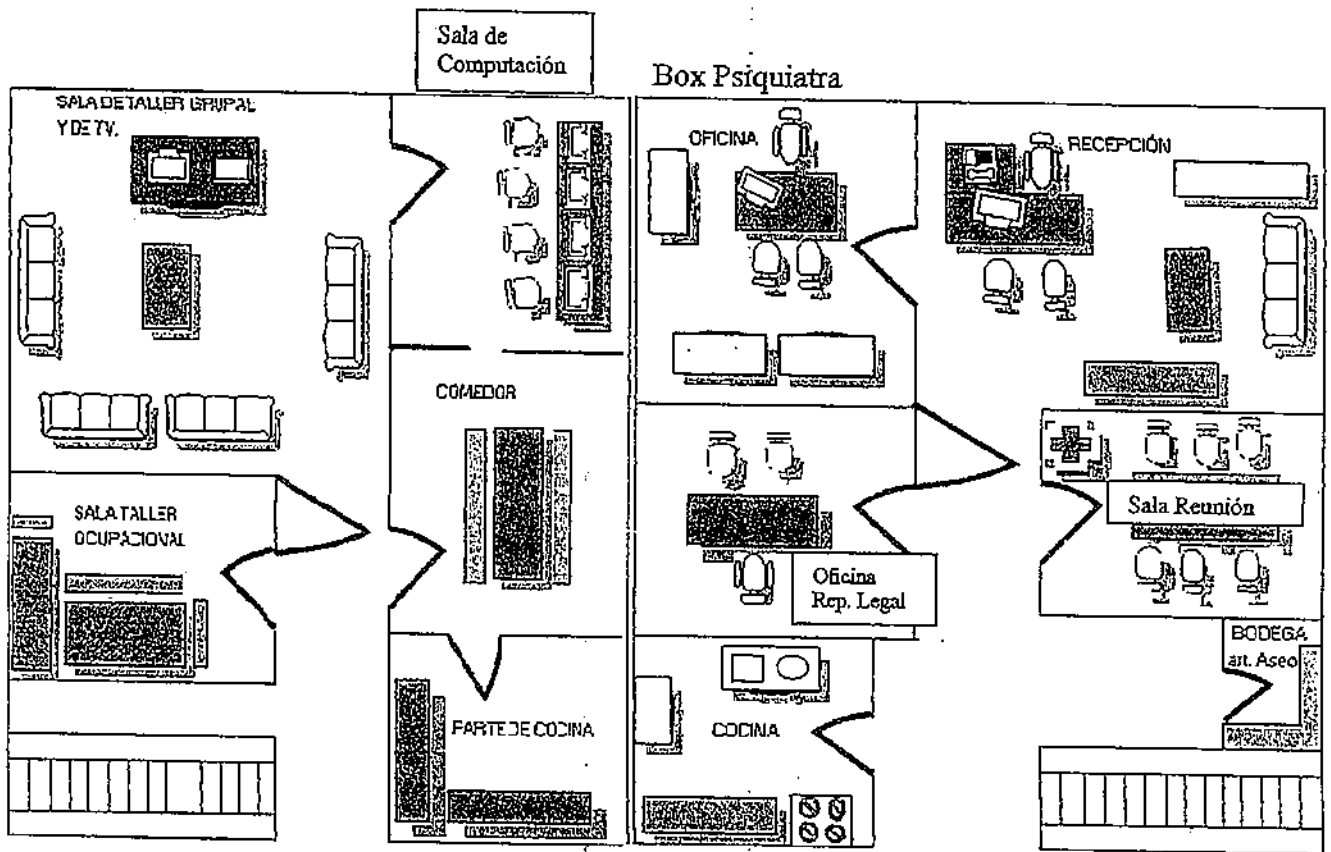
Nº 121

CALLE ANIBAL PINTO

ANEXO Nº 1 PAG. 1 DE 3
RESOL. Nº 3/22 DEL 20/08/15

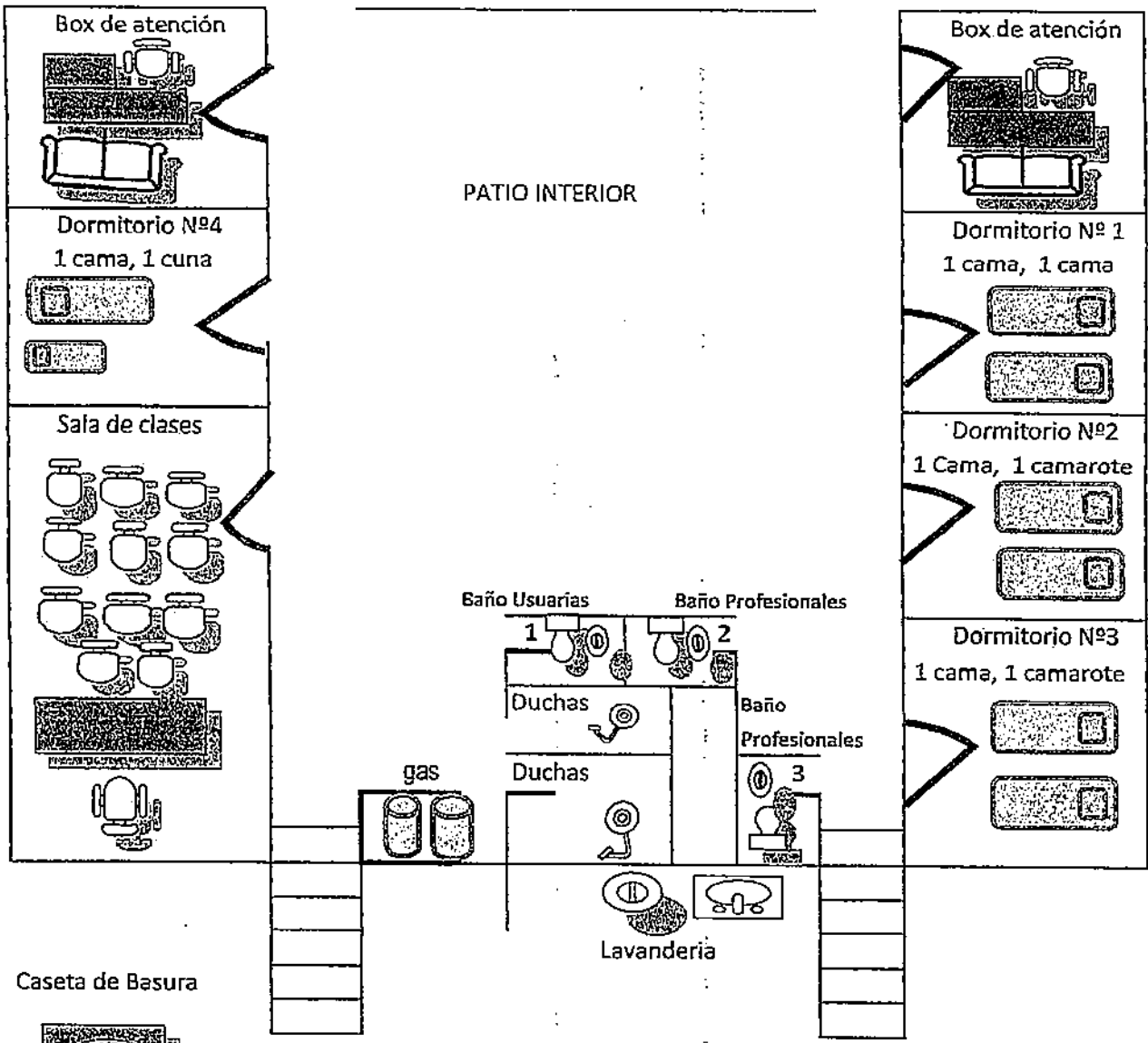
Dependencias
Centro de Tratamiento Delaiá
2013

PLANTA SEGUNDO PISO (PARTE A).

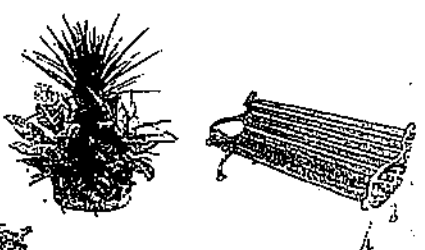
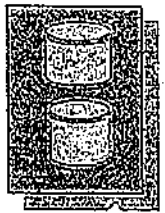


ANEXO Nº 1 PAG. 2 DE 3
RESOL Nº 3122 DEL 20/08/15

Croquis Segundo Piso, Distribución Funcional de las Dependencias.



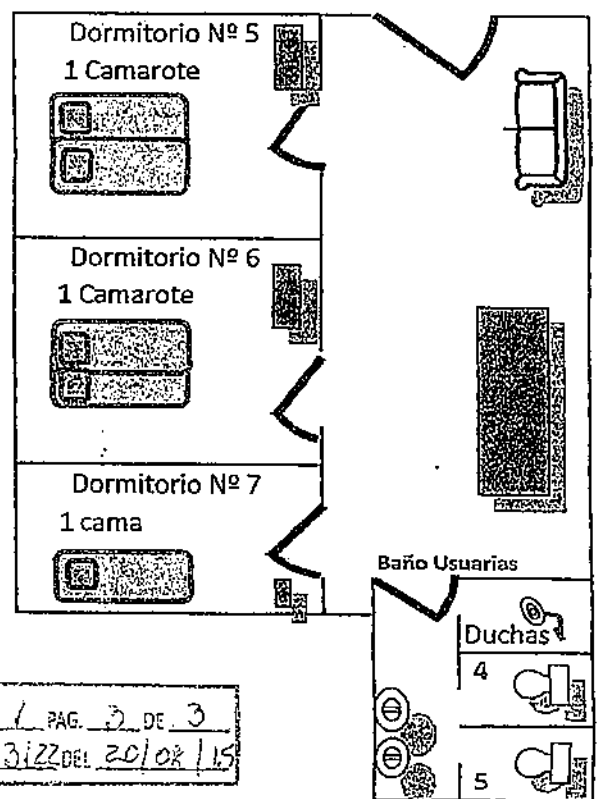
Caseta de Basura



Sector Jardin



Patio tercer piso



ANEXO Nº 1 PAG. 3 DE 3
RESOL. Nº 3122 DEL 20/08/15



ING. D.F.L./ABOG. ENH/BQ.TCF/Q.F. DA/AS/JA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0925

LA SERENA, 14 MAR 2013

VISTOS :

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 725/68 y sus modificaciones posteriores, sobre Código Sanitario; DFL N° 1/05, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DL N° 2763/79, y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469; Decreto N°136/2004 que aprueba el Reglamento Orgánico Del Ministerio de Salud; D.S. N°4/2009 Reglamento de Centros de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Consumo Perjudicial o Dependencia a Alcohol y/o Drogas; Norma técnica N° 85/2006 sobre Tratamiento Integral de Adolescente Infractores de Ley con Consumo Problemático de Alcohol-Drogas y otros Trastornos de Salud Mental; D.S. N° 594/1999 Reglamento Sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo; Res. N° 1600 del 2008 de la Contraloría General de la República; D.S. N° 40/2010 del Ministerio de Salud, y

CONSIDERANDO:

1. La carta ingresada a la Seremi de Salud el día, 22/02/2013, de D. Juan Manuel Sánchez Inostroza, Representante Legal de la Misión Evangélica Pentecostal de Peñalolén, dirigida al Dr. Osvaldo Iribarren Brown, Secretario Regional Ministerial de Salud, en que solicita, autorización sanitaria para la Instalación y funcionamiento, del Centro de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Consumo Perjudicial de Alcohol y/o Drogas, Programa Residencial DELAIÁ, establecimiento ubicado en calle Aníbal N° 133 Y 121, Coquimbo.
2. La carta ingresada a la Seremi de Salud el día, 22/02/2013, de D. Juan Manuel Sánchez Inostroza, Representante Legal de la Misión Evangélica Pentecostal de Peñalolén, dirigida al Dr. Osvaldo Iribarren Brown, Secretario Regional Ministerial de Salud, en que solicita la exención del pago de arancel, para la instalación y funcionamiento del Centro de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Consumo Perjudicial o dependencia a Alcohol y/o Drogas, Programa Residencial DELAIÁ y del Botiquín del Centro de Tratamiento por ser una Institución sin fines de lucro.
3. Acta de Inspección de fecha 05/03/2013, que señala que el Centro de Tratamiento DELAIÁ presenta algunas observaciones que deben ser superadas.
4. Acta de inspección de fecha 07/03/2013, que señala que el Centro de Tratamiento DELAIÁ ha superado las observaciones mencionadas en el acta anterior.
5. Acta de rectificación de fecha 11/03/2013.
6. Copia legalizada ante Notario de la Cédula de Identidad de D. Juan Manuel Sánchez Inostroza, N° 9.123.076-3.
7. Contrato de arriendo entre D. Mónica Soto Lynch, y D. Juan Manuel Sánchez Inostroza, Representante Legal del Centro de Tratamiento DELAIÁ, de propiedad de la Misión Evangélica Pentecostal de Peñalolén, por el inmueble ubicado en calle Aníbal Pinto N° 133 Y 121, Coquimbo, de fecha 09.06.1997.
8. Copia del Material de Consulta que incluye la Normativa Regulatoria del Ministerio de Salud el que estará disponible en las dependencias del Centro de Tratamiento.
9. Protocolo de Derivación de los Establecimientos de la Especialidad en Psiquiatría o Salud Mental a los cuales podrán ser referidas las personas en el caso que fuere procedente.
10. Listado de los Establecimientos de la Especialidad en Psiquiatría o Salud Mental a los cuales podrán ser referidas las personas en el caso que fuere procedente.
11. Programa escrito del Centro de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Consumo Perjudicial o Dependencia a Alcohol y/o Drogas.
12. Plan de Emergencia del Centro de Tratamiento DELAIÁ.
13. Croquis de las dependencias. (Anexo 1 a, 1 b y 1c)

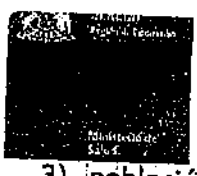




14. Croquis de electricidad de las dependencias.
15. Croquis de las vías de evacuación del Centro de Tratamiento.
16. Certificado de Aguas del Valle de Instalación de Agua Potable y Alcantarillado, del Establecimiento Ubicado en Aníbal Pinto N° 121, Coquimbo.
17. Plano de Instalación de Agua Potable domiciliaria del establecimiento ubicado en calle Aníbal Pinto N° 133 y 121, Coquimbo.
18. Plano de la Instalación Interior de G.L.P. del Centro de Tratamiento DELAIÁ.
19. Currículum y copia legalizada del certificado de título, de D. Leonardo Marín Avilés RUN N° 13.747.171-K, Licenciado en Psicología.
20. Currículum y copia legalizada del certificado de título, de D. Carlos Rojas Araya, RUN N° 12.425.536-3, Psicólogo.
21. Currículum y copia legalizada del certificado de título, de D. Ana Piva Valdés, RUN N° 15.047.155-9, Licenciada en Trabajo Social.
22. Currículum y copia legalizada del certificado de título, de D. Cristian Pizarro Cortés, RUN N° 17.091.287-0, Licenciado en Trabajo Social.
23. Currículum y copia legalizada del certificado de título, de D. Cristian Pérez Guerrero, RUN N° 15.051.323-5, Profesor de Educación Física.
24. Currículum y copia legalizada del certificado de título, de D. Casandra Parvex Maldonado, RUN N° 13.322.985-3, Médico Cirujano, con especialidad en Psiquiatría.
25. Currículum y copia legalizada del certificado de Auxiliar de Enfermería, de D. María Lazo Tello, RUN N° 6.501.000-3.
26. Currículum y copia legalizada del certificado de Higiene y Manipulación de Alimentos de D. Roxana Díaz Ardiles, RUN N° 10.429.828-1.
27. Currículum y copia legalizada del certificado de Análisis y Actualización en Materia de Alcohol y Drogas de D. Patricia Castillo Gutiérrez, RUN N° 7.829.407-8.
28. Currículum y copia legalizada del certificado de Taller de Tapicería de D. Jacqueline Cortés López, RUN N° 10.224.846-5.
29. Currículum y copia legalizada del certificado de Especialización en Administración de Personal, de D. María Parada Videla, RUN N° 10.074.483-k.
30. Currículum de D. Pabla Salas Díaz, RUN N° 10.546.212-3, con su copia de certificado de título legalizado ante Notario, Declaración Jurada y Certificado de los 2 años de experiencia en el área de la rehabilitación de alcohol y drogas.
31. Copia de la Cédula de Identidad de D. Pabla Lorena Salas Díaz, N° 10.546.212-3.
32. Declaración del Responsable del Botiquín.
33. Listado de medicamentos del Centro de Tratamiento DELAIÁ. (Anexo N° 2)
34. Copia del Certificado de Vigencia legalizado ante Notario, de la Misión Evangélica Pentecostal de Peñalolén.
35. Copia del Anexo legalizado ante Notario, emitido por el Ministerio de Justicia que hace referencia al registro de personas jurídicas que forman parte del directorio.
36. Copia legalizada ante Notario del Rol Único Tributario de la Misión Evangélica Pentecostal de Peñalolén, N° 71.204.200-1.

RESOLUCIÓN (E)

- 1) **AUTORÍZASE** el funcionamiento del Centro de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Consumo Perjudicial o Dependencia a Alcohol y/o Drogas, Programa Residencial DELAIÁ, ubicado en calle Aníbal Pinto N° 133 y 121, comuna de Coquimbo, de propiedad de la Misión Evangélica Pentecostal de Peñalolén RUT N° 71.204.200-1.
- 2) **DÉJASE ESTABLECIDO** que el establecimiento desarrollará un Programa de atención modalidad residencial con un máximo de 10 plazas mensuales (día y noche por un período aproximado de 12 meses) para una población femenina entre 21 y 50 años de edad, con o sin hijos que presenten un consumo perjudicial o dependencia a sustancias psicoactivas con o sin compromiso biopsicosocial severo, con comorbilidad psiquiátrica severa y debidamente compensada, sin actividad laboral y con soporte familiar o de un adulto significativo que acompañe el proceso de tratamiento. Esta



- 3) población adulta podrá ser derivada de los establecimientos de salud o por los programas especializados de la Red de ENDA, podrán ser residentes de la región y de otras regiones solo en el caso de tener algún familiar o un adulto significativo que le acompañe el proceso de tratamiento.
- 4) **DÉJASE ESTABLECIDO** que la Dirección Técnica del Programa Residencial DELAIÁ de propiedad de la Misión Evangélica Pentecostal de Peñalolén, estará a cargo de D. Pabla Salas Díaz, RUT N° 10.546.212-3, Técnico en Prevención y Rehabilitación de Personas con Dependencia a Drogas.
- 5) **DÉJASE ESTABLECIDO** que la planta física autorizada corresponde a lo indicado según anexo 1a, 1b, 1c.
- 6) **DÉJASE ESTABLECIDO** que el Centro de Tratamiento está autorizado para tener en su Interior solo a 2 menores con hijos.
- 7) **DÉJASE ESTABLECIDO** que el Centro de Tratamiento DELAIÁ, cuenta con 4 servicios higiénicos, que serán utilizados por los profesionales de ambos sexos y las residentes del Centro de Tratamiento.
- 8) **AUTORÍZASE** el funcionamiento de un Botiquín en el Interior del Centro de Tratamiento Programa Residencial DELAIÁ, establecimiento ubicado en calle Aníbal Pinto N° 133 y 121, comuna de Coquimbo, de propiedad de la Misión Evangélica Pentecostal de Peñalolén, RUT N° 71.204.200-1, para la custodia de los medicamentos destinados al tratamiento terapéutico que externamente haya sido indicado al usuario y para el almacenamiento y administración de aquéllos que sean prescritos como parte del tratamiento otorgado en el Centro.
- 9) **DÉJASE ESTABLECIDO** que el responsable de la adquisición, almacenamiento, custodia y dispensación de los productos farmacéuticos que se utilicen, es el Director Técnico del Centro de Tratamiento, D. Pabla Salas Díaz, Cédula de Identidad N° 10.546.212-3, quien dará cumplimiento a la normativa vigente y a los procedimientos indicados en esta Resolución.
Si dicho profesional pusiere término a sus funciones, deberá dar aviso anticipado al correspondiente SEREMI de Salud, dentro de los 30 días anteriores a su retiro y el propietario deberá comunicar el nombre del profesional que lo reemplazará.
- 10) **DÉJASE ESTABLECIDO** que la ubicación del Botiquín se encuentra de acuerdo a lo establecido en el croquis (Anexo 1 b).
- 11) **DÉJASE ESTABLECIDO** que el propietario del botiquín deberá dar aviso dentro de los 30 días siguientes al Secretario Regional Ministerial de Salud, si deja de funcionar el Botiquín, para proceder a cancelar la autorización de funcionamiento, y al mismo tiempo, disponer la liquidación de las existencias que tuviere, en la forma y plazo que se determine.
- 12) **DÉJASE ESTABLECIDO** que el funcionamiento del Botiquín del Centro de Tratamiento, deberá mantener los siguientes registros :
 - a) **Ficha de residentes o usuarios:** este registro debe corresponde a la ficha clínica del residente y debe incorporar el registro de todos los consumos diarios de medicamentos.
 - b) **De ingreso y consumo general de productos:**

Procedimiento N°1

En este registro se anotarán todos los medicamentos que se ingresen para tratamiento en el Centro, los cuales puedan tener el siguiente origen:

- De muestras médicas
- De Farmacias
- De Consultorios u Hospital s
- De laboratorios o Droguerías

Se deberá registrar semanalmente los productos no sujetos a control legal y diariamente los estupefacientes y psicotrópicos.

		Nombre del medicamento : Miligramos de presentación : Forma farmacéutica:				
Fecha de ingreso	Cantidad Ingresada	Cantidad Egresada	Fecha egreso	Nombre del usuario	Saldo	Firma revisión responsable Botiquín

El destino del egreso de los medicamentos, debe estar respaldado con un documento (guía de entrega, constancia de visita, libro de registro, etc), que debe firmar el responsable del Botiquín quien será el encargado de suministrar los medicamentos a las internas. Solo cuando las residentes sean dadas de alta se les hará entrega a ellas o a un adulto responsable, los medicamentos prescritos.

c) De prescripción mensual : Procedimiento N°2

Este registro se realiza 1 vez al mes, y ante la eventualidad de una modificación de las prescripciones.

Mes :	
Año :	
Nombre del residente	Tratamiento prescrito

d) De productos vencidos, deteriorados: Procedimiento N°3.

Este registro se realiza en todos los casos que se encuentren productos vencidos.

Nombre del medicamento: Miligramos de presentación: Forma Farmacéutica :			
Fecha	Cantidad vencida	Fecha vencimiento	Situación final



- 13) **DÉJASE ESTABLECIDO** que el Director Técnico debe enviar al SEREMI de Salud, el primer lunes de cada mes, la información acumulativa, del movimiento de psicotrópicos y estupefacientes que haya habido en el Centro el mes anterior, de acuerdo al siguiente formato, más documentos (guías, boletas, etc.) de compra o recepción de estos productos :

Productos	Mes : Año :			
	Saldo al último día del mes anterior	Ingreso durante el mes	Egresos Durante el mes	Saldo al último día del mes informado

- 14) **DÉJASE ESTABLECIDO** que el manejo y disposición de los residuos que genere el establecimiento, debe corresponder a lo indicado en los D.S. N°594/99 Reglamento sobre condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo y el D.S. N°148/03 que aprueba el Reglamento Sanitario sobre manejo de residuos peligrosos, si es que los tuviera. El propietario debe velar porque su almacenamiento sea ordenado, segregación adecuada y retiro oportuno.
- 15) **DÉJASE ESTABLECIDO** que la Autorización Sanitaria otorgada tendrá una duración de 3 años y se prorrogará tácita y automáticamente por períodos iguales y sucesivos, a menos que la Autoridad Sanitaria, en uso de sus atribuciones de fiscalización, determine su paralización, según correspondiere.
- 16) **DÉJASE ESTABLECIDO** que el cambio de domicilio, transformación o el cierre temporal programado, de parte de las dependencias de los establecimientos, así como el cierre definitivo voluntario o derivado de fuerza mayor, deberá comunicarse al Secretario Regional Ministerial.
- 17) **DÉJASE CONSTANCIA** que se encuentran exentos de pago de arancel según Resolución Exenta N° 822, de fecha 06/03/2013, emitida por esta Secretaría Regional Ministerial de Salud.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



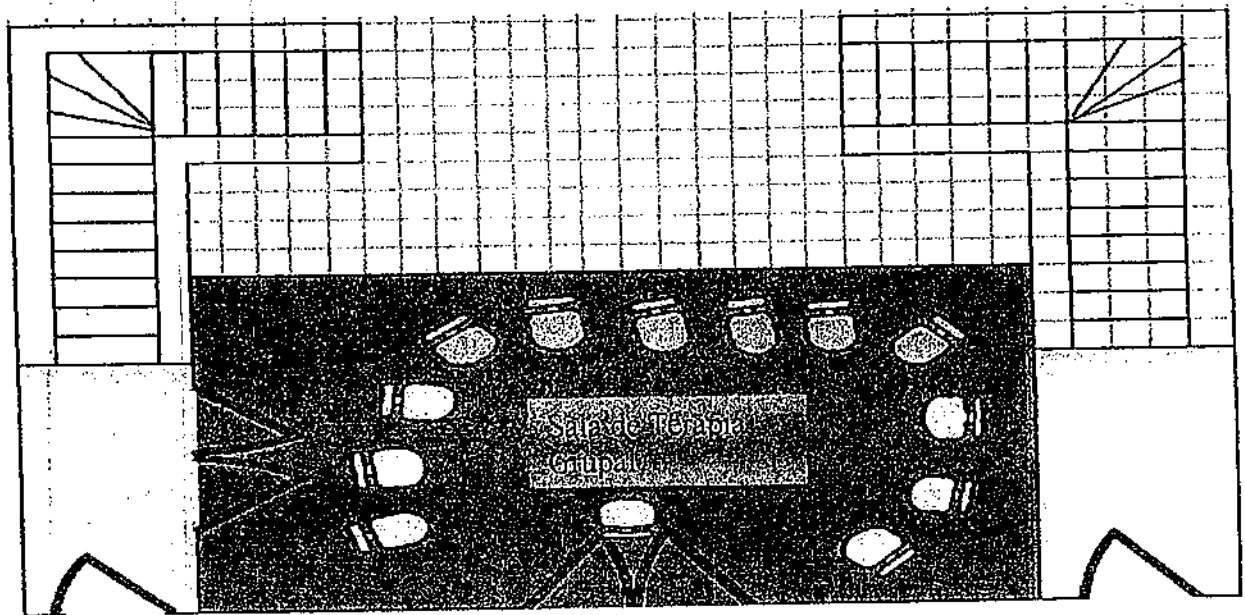
DR. OSVALDO IRIBARREN BROWN
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN DE COQUIMBO

DISTRIBUCION:

- > Centro de Tratamiento DELAIÁ (2).
- > Unidad de Profesiones Médicas Paramédicas y Farmacia.
- > Oficina Territorial Elqui.
- > Depto. Salud Pública.
- > Archivo.

Dependencias
Centro de Tratamiento Delalá
2011

PLANTA PRIMER PISO.



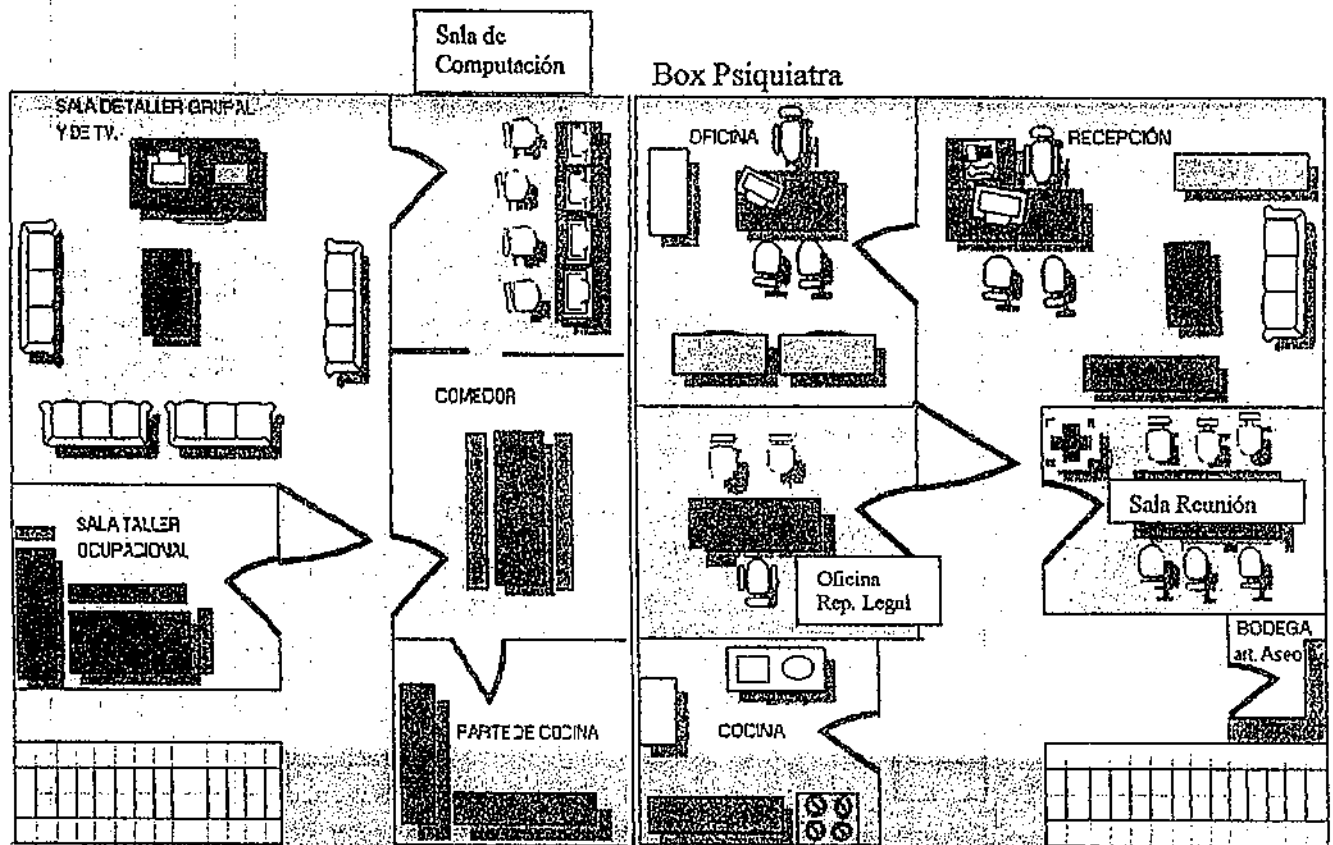
Nº 133

Nº 121

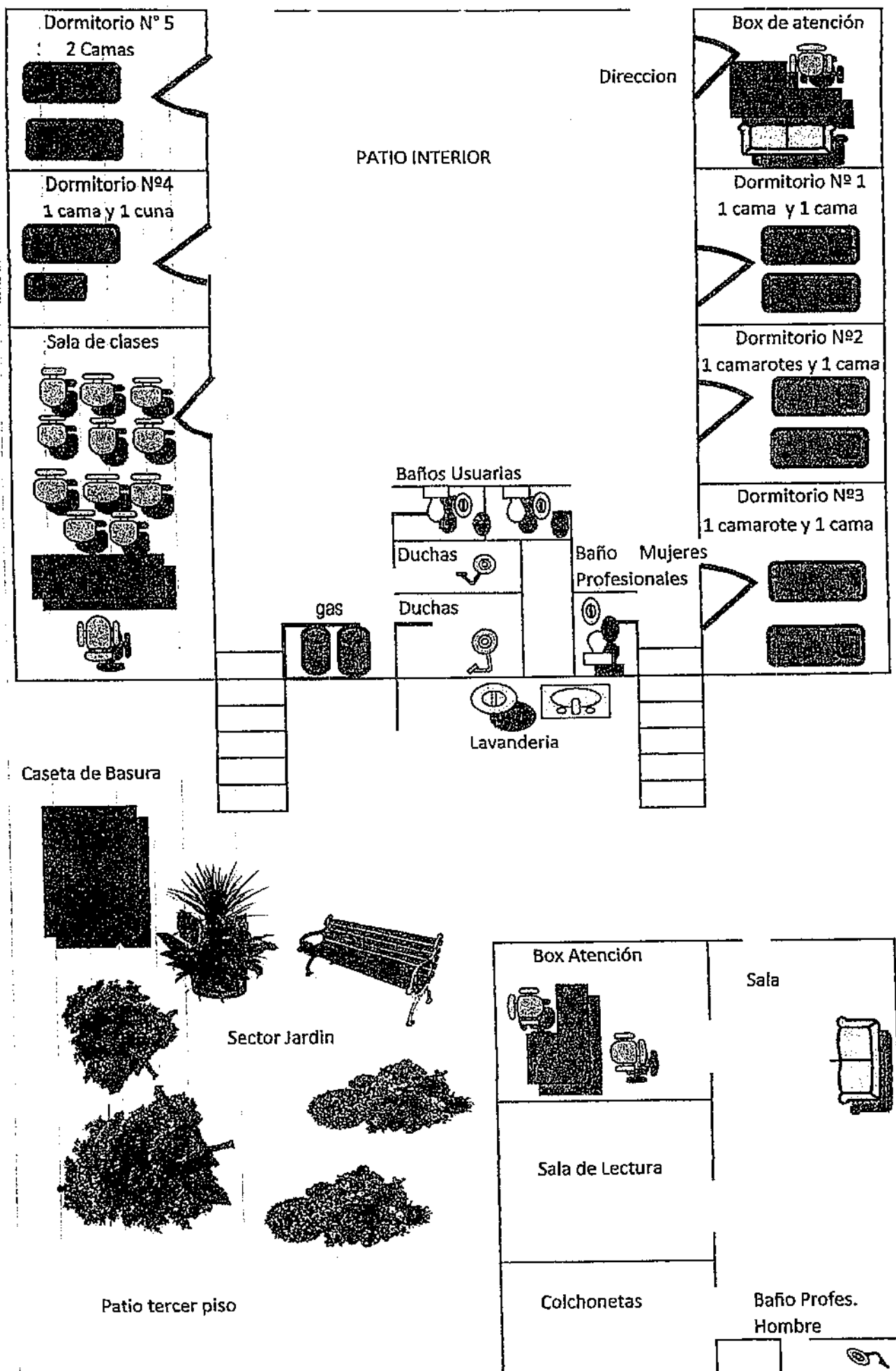
CALLE ANIBAL PINTO

Dependencias
Centro de Tratamiento Delaiá
2013

PLANTA SEGUNDO PISO (PARTE A).



Dependencias Centro de Tratamiento Delaiá 2013
 Croquis Segundo Piso, Distribución Funcional de las Dependencias.



Medicamentos

Medicamento	Mg	Forma Farmacéutica
Diazepam	5 Mg.	comprimidos
Clonazepam	2 Mg.	Comprimidos
Risperidona	0,25, 0,5, 1 2, 3 y 4 mg,	Comprimidos
Risperidona	Envase con teniendo 30 ml	gotas
Olanzapina	2,5-5,0-7,5-10-15-20 mg	Comprimidos
Velafaxina	3,7-75 mg.	Comprimido
Bupropion	150 mg.	Comprimidos
Acido Valproico	250mg/, 500mg	Comprimidos
Fluoxetina	20 mg	Comprimidos
Carbamazepina	200mg./400mg	Comprimidos
Tioridazina	25mg -10 mg	Comprimidos
Paroxetina	20mg -40 mg	Comprimidos
Litio, carbonato	400 Mg	Comprimidos
Litio, carbonato	300 Mg	Comprimido
Quetiapina	100Mg	Comprimido